TOMO XXVIII — MONTEVIDEO, Viernes 12 de Julio de 1912 — Núm 1988

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Recepción y Decreto de reconocimiento de S. E. el barón de Nordenflycht. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 11 de Julio de 1912.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido Su Excelencia el señor Barón de Nordenflycht en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán, que le acuerdan las Cartas Credenciales que en audiencia pública ha presentado.

Art. 2.o Declárase al expresado señor Ministro en el goce de las prerrogativas y exenciones que por derecho público le corresponden.

Art. 3.o Comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JOSÉ ROMEU.

DISCURSO DE S. E. EL SEÑOR MINISTRO

Monsieur le Président:

J'ai l'honneur de déposer entre les mains de Votre Excellence la letre par laquelle Sa Majesté l'Empereur Allemand, Roi de Prusse, mon Auguste Souverain, annonce á Elle le rappel de Monsieur Armin Schaffer, qui pour des raisons de santé s'est vu obligé de demander sa retraite. Par une seconde lettre que Votre Excellence veuilli bien recevoir de mes mains, Sa Majestad a daigné m'accréditer en qualité d'Envoiye Extraordinaire et Ministre Plenipotentiaire au près du Gouvernement de la République Oriental de l'Uruguay.

Appelé ainsi en cette nouvelle qualité á continuer dans les funtions, qui m'ont incombé durant le temps de ma gestion interimaire, et dont l'accomplissement m'a été facilité par les bonnes intentions mostrées á mon égard par les membres de Votre Gouvernement, je prie Votre Excellence de m'accorder aussi dorénavant l'appui et la confiance, dont j'ai besoin dans ma tache de travailler un maintien et à l'affermissement de la bonne inteligence existant entre l'Allemagne et la République.

Cette bonne inteligence se manifeste par l'accroissement constant de l'echange des produits des deux pays. Il s'y ajoute des commencements d'une collaboration dans divers domaines de l'activité de l'Etat et une certaine affinité des idées prévalant çà et là sur les devoirs de l'Etat par rapport á l'enseignement publi et á la protection due au travail.

Ayant apris grace á un séjour prolongé á aimer ce pays, mes voeux pour la continuation de su prosperité sont sincéres.

CONTESTACIÓN DE S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE

Señor Ministro:

El distinguido diplomático señor Armín Schäffer se había captado grandes simpatías y deja entre nosotros el mejor recuerdo de su correcta gestión. Sin embargo, no puede menos de complacerme la atención que Su Majestad el Emperador de Alemania, Rey de Prusia, dedica á las relaciones entre nuestros dos países, atención manifestada en el acierto de la designación de Vuestra Excelencia para Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante mi Gobierno, el que ha podido apreciar las relevantes dotes que adornan á Vuestra Excelencia, durante el tiempo en que ha venido desempeñando funciones interinas.

Como hasta ahora, podrá seguir contando Vuestra Excelencia con el apoyo y la confianza del Gobierno de la República, así como con el más vivo deseo de consolidar, cada día más, las buenas relaciones que felizmente existen entre el Uruguay y el Imperio Alemán.

El aumento constante del intercambio entre los dos países, que Vuestra Excelencia ha señalado, así como la afinidad de ideas en la orientación de la instrucción pública y en la protección al trabajo, constituyen realmente motivos halagadores; siendo la mejor diplomacia la que sirve principalmente á la consolidación y desarrollo de hechos de tal naturaleza.

Quedo muy agradecido á los amables votos de Vuestra Excelencia y formulo, á mi vez, los más expresivos por la prosperidad de Alemania.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Jefatura Política de la Capital—Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicando la libertad condicional del penado Alfredo V. Crovetto.

—Al Ministerio de Industrias—Escrito del señor Marcelino Font solicitando el arrendamiento de la línea de postes del Telégrafo Nacional entre Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota de la Jefatura Política de la Capital remitiendo un ejemplar de la última Memoria, un manual de clases y guardias civiles y un reglamento de uniformes é insignias, solicitado por nuestro Consulado en La Paz (Entre Ríos).

—Al doctor Joaquín de Salterain—Escrito del doctor López Lomba sobre remuneración por servicios extraordinarios prestados durante el censo de 1907.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente de la señora Palma Cerone de Melchiono, identidad.

—A la Jefatura Política de Maldonado—Expediente de la señorita Laura González, identidad.

—Se concede permiso á los ciudadanos franceses residentes en la República para izar el pabellón de su nacionalidad el día 14 del corriente, fiesta nacional de su país.

—A la Contaduría General — "Diario Oficial", sobre versión de fondos.

Jefatura Política de la Colonia—Nombramiento de un escribiente.

Jefatura Política de la Capital—Nombramiento de escribientes.

Jefatura Política de Minas—Sobre versión de fondos.

Jefatura Política de la Capital — Informes producidos por el comisario de la 17.a sección y Oficina Central sobre la muerte del guardia civil Gregorio Rodríguez.

Jefatura Política de San José — Nombramiento de escribiente.

—A la Fiscalía de Policías—Expediente relativo al llamado á licitación para la provisión de rancho á los presos de la Cárcel Central.

—A la Jefatura Política de Colonia—Denuncia de "La Democracia" (Rosario) contra autoridades policiales.

—A la Jefatura Política de Flores—Su nota sobre revalidación de una autorización.

—A la Jefatura Política de Canelones—Expedientillo relativo á reparaciones en la Red Telefónica Policial.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Jefatura Política de Colonia, sobre escrituración de un terreno donado al Estado.

—A la Contaduría General — Antecedentes relativos al arqueo de caja practicado en la Intendencia de Paysandú en

Junio. Idem ídem ídem en la Intendencia de Colonia. Idem, en la Intendencia de Rocha. Idem, ídem en la Intendencia de Flores.

—A la Intendencia de San José—Antecedentes relativos al pago de gastos originados con motivo del aislamiento de enfermos contagiosos.

—A la Intendencia de Montevideo—Antecedentes relativos á la apertura de calles en propiedades de los señores Carlos y Felipe Sanguinetti.

—A la Intendencia de Canelones—Escrito de los señores Loreto, Santiago Paganini y P. Estrader, sobre devolución de garantías.

—A la Intendencia de Paysandú—Recorte del periódico "El Uruguay" titulado "La Junta irregular".

—Al Fiscal de Hacienda—Expediente iniciado por alumnos de escuelas nocturnas solicitando que las empresas de tranvías les otorguen tarjetas de abono con rebaja de precios.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Viceconsulado del Uruguay en Roma —Envía un cuadro conteniendo las ordenanzas de policía veterinaria y de sanidad de ese Reino correspondientes al período comprendido entre el 1.o de Enero al 16 de Mayo del corriente año.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Paraguay—Envía los estados consulares de ese Consulado General correspondientes al mes de Mayo de 1912 y un cheque por $ 173.64, importe del saldo á favor de rentas consulares por el mismo mes.—Se remite donde corresponden los estados y letra anexos y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Acompaña la razón detallada de los derechos percibidos en ese Consulado General durante el mes de Abril del año en curso.—Se remite á la Contaduría General los estados anexos y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Envía las comunicaciones relativas á los derechos consulares percibidos por las dependencias de ese Consulado General durante el mes de Abril último, y una letra por francos 3.790.24 á favor de rentas consulares.—Se remite donde corresponde las comunicaciones y letra anexos y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en La Paz—Envía un formulario conteniendo el inventario de existencias de esa Oficina. —Se agrega al registro respectivo y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Hungría—Nota relativa á la exportación de ganado en pie del Uruguay.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Alemania—Envía los cuadros demostrativos del estado sanitario de los ganados de ese Imperio durante los meses de Abril y Mayo de 1912.—Se acusa recibo y se pasa al Ministerio de Industrias.

—Viceconsulado del Uruguay en Quarahy—Comunica que los señores Anaya é Irigoyen, de esta plaza, pagaron la suma de $ 18.59, importe de los derechos consulares recaudados en esa oficina durante el mes de Junio último.—Se acusa recibo y se oficia al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer que la Tesorería General reciba de los señores Anaya é Irigoyen la suma antedicha.

—Ministerio de Hacienda — Devuelve informada por el Consejo de Administración del Puerto la nota del Consulado General en Hungría sobre el atraque de vapores al puerto de Montevideo. — Se transcribe el informe que antecede al Consulado General en Hungría.

—Viceconsulado del Uruguay en La Paz—Informa sobre el estado sanitario del ganado en ese departamento.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Munich—Envía el Memorial Estadístico de esa ciudad correspondiente al mes de Abril de 1912.—Se acusa recibo y por Secretaría se remite al Consejo Nacional de Higiene el folleto anexo y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Hungría—Acompaña copia de las notas que ha pasado á varios comerciantes de esta plaza sobre exportación de ganado del Uruguay.—Se pasa al Ministerio de Industrias para la resolución que juzgue conveniente y se avisa.

—Receptoría de Aduana de Paysandú —Remite los estados demostrativos de la recaudación efectuada por esa oficina por concepto del 1|2 o|o consular durante el mes de Junio último.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Alemania—Remite el boletín sanitario de la ciudad de Hamburgo correspondiente al mes de Mayo último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Burdeos —Informa sobre el estado sanitario del ganado durante el mes de Abril último. —Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica — Envía un estado demostrativo de las cotizaciones de nuestros fondos públicos en la Bolsa de Amsterdam durante el mes de Abril del año en curso.—Se pasa al Ministerio de Hacienda y se avisa.

—Dirección General de Aduanas—Remite los estados de la recaudación por concepto del 1|2 o|o consular en la Receptoría de Aduana de Fray Bentos durante el mes de Junio de 1912.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Wellington—El Cónsul señor Montero Bustamante comunica que en virtud de la licencia concedida ha hecho entrega de esa Oficina Consular al señor Vicecónsul en esa localidad.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Hungría—Informa sobre las relaciones comerciales entre el señor Juan José Astiz, de Montevideo, y el Credit Bank y la casa Schott, de esa plaza.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Ministerio de Instrucción Pública—Solicita se recaben las conclusiones del Congreso de Matemáticas de Cambridge. —Se oficia á la Legación en Inglaterra para que en oportunidad haga conocer las conclusiones del Congreso y siendo posible obtenga los impresos respectivos y vuelvan los antecedentes al Ministerio de Instrucción Pública.

—Legación en Alemania — Comunica que el guardia marina Luisi se ha presentado á esa Legación y durante su permanencia en Alemania ha estudiado temas relacionados con su profesión. — Se transcribe al Ministerio de Guerra y Marina para su conocimiento y acúsese recibo.

—Excma. Alta Corte de Justicia —Remite para su debido diligenciamiento un exhorto. — Se da dirección al exhorto de la referencia y se avisa en respuesta.

—Jefatura de Policía — Dice que ha dispuesto que el comisario inspector de 1.a zona don Mario Méndez, vaya á recibir en Río Janeiro al criminal Aquino. —Se comunica á la Legación en el Brasil y á la Alta Corte de Justicia y se acusa recibo.

—Oficio á la Oficina de Canje relativo á publicaciones.

—Ministerio de Guerra y Marina — Comunica haber concedido privilegios de paquete, con carácter transitorio, á varios vapores ingleses. — Se acusa recibo y téngase presente.

—Consulado General en Italia — Remite partidas de matrimonio, y los gastos son liras 28.50. — Se oficia á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para que de la suma depositada por el señor Manuel Lareau se tome un giro de 28 liras 50 á favor del Cónsul General en Italia y previa reposición del sellado entréguese al interesado los documentos de la referencia.

—Legación en Inglaterra — Remite una nota que le ha dirigido la casa Coode Son & Mattehws, sobre diques de carena. — Se remite al Ministerio de Obras Públicas la nota de la referencia para su debido conocimiento y se avisa.

—Legación en Francia — Remite una extensa nota relativa al proyecto de Palacio de Gobierno y Avenidas del arquitecto Nenot. — Dejando copia en la respectiva carpeta se pasa al Ministerio de Obras Públicas para su conocimiento y efectos que correspondan y acúsese recibo.

—Ministerio de Obras Públicas — Remite 6 mapas de la República solicitados por este Ministerio. — Se acusa recibo.

—Oficio remitiendo dos mapas de la República destinados á la Legación y Consulado General en Alemania.

—Oficio Remitiendo un mapa de la República y un patrón del escudo nacional destinados al Consulado General en Bélgica.

—Ministerio de Obras Públicas —Remite 100 ejemplares del aviso número 8 publicado por la Oficina Hidrográfica. — Se remiten en forma de circular los ejemplares de la referencia á los Consulados de la República y se avisa.

—Consulado General en Nueva York —Telegráficamente dice: "M. Industrias Praderi cajón libros y dos más embarcáronse vapor "Bantú". — Se pasa al Ministerio de Industrias para su conocimiento.

—Legación en la Argentina — Remite debidamente diligenciado un exhorto. — Se da dirección al exhorto diligenciado y se acusa recibo.

—Excma. Alta Corte de Justicia —Remite para su diligenciamiento un exhorto. — Se da dirección al exhorto de la referencia y se avisa en respuesta.

—Legación en Francia — Informa que el doctor Albo á pasado á Norte América á perfeccionar los estudios de cirujía vacular. — Se transcribe al Ministerio de Instrucción Pública para su conocimiento y acúsese recibo.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Santiago Ferrando — Sobre devolución de derechos. — A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Nacional de Hacienda — Solicita el expediente de José A. Carniello. — A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Di Pase Hijo y Cía.— Sobre despacho libre de derechos de materiales. — Vista á los interesados.

—Expediente de Manuel R. Pintos — Sobre jubilación. — Al Fiscal de Gobierno de primer turno.

—Expediente de Félix Vitale — Sobre

jubilación. — A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Ignacio L. Sosa — Ofrece en venta un vaporcito. — No ha lugar y archívese.

—Expediente de Ricardo Carrere — Sobre concesión para extraer arenas. — Vista al interesado.

—Expediente de Evaristo Martínez — Sobre devolución de derechos. — Al Ministerio de Obras Públicas.

—Expediente de Wilson, Sons y Cía.— Sobre exoneración de una multa. — A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Enriqueta Saavedra — Sobre constancia de servicios. — Devuélvase á la interesada.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Barbosa, Caravia y Cía., por Kelley Mouroe Turner — Se les prorroga por diez días la vista conferida el 25 de Junio último en el expediente sobre privilegio de invención para "Aparato para dictar ó sea dictógrafo"

—Monaschi y Tabacco — Se les prorroga por última vez la vista que se les confirió el 20 de Junio último en el expediente sobre beneficios (ley 18 de Noviembre de 1885).

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Expediente relacionado con la instalación de líneas telefónicas en el Rosario por la Compañía Telefónica Montevideo.

—Contaduría General — Nota de la Escuela de Agronomía pidiendo se acuerde al profesor Juan García Trelles una remuneración por el dictado de Economía Rural.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Nota acusándole recibo á su nota adjuntándole los números 10, 11 y 12 del Boletín titulado "Atti é Notizie per la agricultura", publicados por el Ministerio de Agricultura de Italia.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Nota acusando recibo á la suya remitiendo los números 2 y 3 del Boletín titulado "Notizie Periodiche d'Estatistica Agraria" correspondientes á los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1911.

—División de Ganadería —. Nota de nuestro Cónsul en Italia adjuntando dos ejemplares de las Ordenanzas de Policía Veterinaria y Sanidad en vigencia en dicho país.

—División de Ganadería — Estado sanitario del ganado en San Sebastián correspondiente al mes de Mayo ppdo., en Austria por Mayo y en Burdeos por Mayo.

—Cámara de Comercio — Expediente relacionado con la solicitud de privilegio de H. Henrich Isernhagen de Alemania para su invento denominado "Un procedimiento para la conservación de la carne cruda".

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Nota del Ministerio de Guerra y Marina relacionada con la concesión de privilegio de paquete de vapores.

—División de Agricultura — Solicitud de Carlos Elizalde sobre exoneración de derechos aduaneros para 20.000 kilos de semilla de trigo.

—Contaduría General — Movimiento de ingresos y egresos de la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos correspondiente al día 10 del corriente mes.

—Oficina de Pesas y Medidas — Nota transcribiendo la resolución autorizándola para abonar la suma de $ 5.57 por concepto de gastos de correo.

—Sociedad Rural de Melo — Nota transcribiéndole la resolución autorizándola para retener en su poder el dinero acordado como subsidio el 13 de Abril último y destinarlo en la primera Exposición que celebre.

—Contaduría General — Nota transcribiéndole la resolución por la cual se autoriza á la Sociedad Rural de Melo para retener en su poder el subsidio acordado por resolución de 13 de Abril último y utilizarlo para la próxima Exposición.

—División de Ganadería — Solicitud sobre subsidio de la Sociedad Rural de Melo para la 6.a Exposición que celebrará en Septiembre próximo.

—División de Agricultura.— Expediente relacionado con la solicitud de Juan Zamacoitz, por Antonia Brisean, pidiendo escrituración de la chacra número 32 de la Colonia Pintado.

—Cámara Mercantil de Productos del País — Informe mensual sobre importación, consumo y cotizaciones de tasajo en Cuba correspondiente al mes de Abril último.

—Ministerio de Obras Públicas — Nota acusándole recibo de la suya adjuntando ocho mapas de la República.

—Consejo de la Escuela de Agronomía —Telegrama de la Intendencia Municipal de Rocha incluyendo al señor Mario Castro en la lista de aspirantes á las becas de Capataces Rurales.

—Alojamiento de Inmigrantes — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando los números 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, año 1911, del "Bollettino dell'Emigrazione", publicado por la Comisaría de la Emigración del reino de Italia.

—División de Ganadería — Antecedentes relacionados con la inversión de subsidio á la Sociedad Rural Exposición Feria de Paysandú.

—Oficina de Exposiciones — Nota de la Comisión Organizadora del Museo Permanente de Productos del País adjuntando un proyecto de organización de un museo permanente de la producción nacional, de que es autor el señor F. Graffigna.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno —Antecedentes relacionados con el pedido de la Dirección General de Correos y Telégrafos sobre la destitución del cartero oficial adjunto de Soriano señor Marcos Villanueva.

—División de Ganadería — Solicitud de J. Ilia Font sobre baño de animales y prueba de sarnífugo de su propiedad.

—Contaduría General — Se le transcribe la resolución acordando á la Sociedad Fomento de Santa Rosa del Cuareim un subsidio de $ 1.500 para la próxima Exposición.

—Sociedad Fomento Agropecuario de Santa Rosa del Cuareim—Se le transcribe la resolución por la cual se le acuerda un subsidio de $ 1.500.00 para premios en dinero para su próxima Exposición.

—División de Agricultura—Nota transcribiéndole la resolución acordando á la Sociedad Fomento Agropecuario de Santa Rosa del Cuareim la suma de $ 1.500 como subsidio y para premios en dinero para la próxima Exposición.

—Ministerio de Obras Públicas—Se le transcribe la resolución por la cual se le hace lugar al pedido de patente de invención de Enrique Brusco, en representación de Paul Flussfisch para "Aparato ó máquina perfeccionada para el barrido de calles".

—Cámara de Comercio—Nota transcribiéndole la resolución no haciendo lugar al pedido de privilegio de invención de Paul Flussfisch para "Aparato ó máquina perfeccionada para el barrido de calles".

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno —Nota transcribiéndole la resolución denegatoria al pedido de privilegio de invención de Paul Flussfisch para "Aparato ó máquina perfeccionada para el barrido de las calles".

—Ministerio de Obras Públicas—Se le transcribe la resolución acordando á la Compañía Uruguay Consolidated Gold Mines Limited, exoneración de derechos aduaneros para los materiales que enumera en lista que remitió.

—Ministerio de Hacienda—Nota transcribiéndole la resolución por la cual se concede á la Compañía Uruguay Consolidated Gold Mines Ltd., franquicias aduaneras para los materiales que enumera en su solicitud.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno— Se le transcribe la resolución que acuerda á S. Pintos Ríos privilegio de invención para "Mechero á gas de alcohol desnaturalizado".

—Cámara de Comercio—Se le transcribe la resolución que acuerda á S. Pintos Ríos privilegio de invención para "Mechero á Gas de alcohol desnaturalizado".

—Ministerio de Obras Públicas—Se le transcribe la resolución acordando á S. Pintos Ríos privilegio de invención para "Mechero á gas de alcohol desnaturalizado".

—Asociación Agropecuaria é Hípica del Salto—Se le transcribe la resolución por la cual se le acuerda la suma de $ 2.500.00, como subsidio y premios en dinero para la próxima Exposición.

—División de Ganadería—Nota transcribiéndole la resolución acordada á la Sociedad Agro Pecuaria é Hípica del Salto un subsidio para premios en dinero para la próxima Exposición ($ 2.500.00).

—Contaduría General — Se le transcribe la resolución que acuerda á la Sociedad Agropecuaria é Hípica del Salto un subsidio de $ 2.500.00, para premios en dinero para su próxima Exposición.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes relacionados con la suspensión por el término de 15 días, sin goce de sueldo, impuesta al jefe de la sucursal de Correos A. 31, don Jacinto Gómez Blanco.

—Contaduría General — Se le comunica que ha sido suspendido por quince días sin goce de sueldo, en sus funciones, el jefe de la sucursal A. 31, señor Jacinto Gómez Blanco.

—Oficina de Estadística Agrícola—Nota de su director pidiendo un mes de licencia.—Se le concede.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se pasa á informe de la Dirección de Minas la solicitud de los señores Barth, Bier y Cía. sobre libre despacoh de materiales destinados á la Empresa de Luz Eléctrica del Salto, de que son concesionarios.

—Se concede licencia por el término de 15 días al ayudante de la Inspección Técnica Regional núm. 8, don Sitjar Sureda.

—Se pasa á la Dirección de Arquitectura, á sus fectos, el expediente relativo á las reparaciones en los locales de las Comisarías urbanas del Salto, correspondientes á la 2.a y 3.a secciones.

—Se pasa á informe de la Dirección de Topografía la nota de la Jefatura Política de Tacuarembó solicitando copias

del mapa de Tacuarembó y de cada una de las secciones del mismo.

—Se pasa á informe del señor Administrador de Autobus la solicitud de los señores Hermann Krabb y Cía. proponiendo coches autobus.

—Se pasa al guardaalmacén para que tome nota del inventario que eleva la Comisión de Trazado de Ferrocarriles del Estado.

—Informado por la Dirección de Arquitectura se pasa al Ministerio de Instrucción Pública el expediente relacionado con las reparaciones á practicarse en el edificio de la escuela de 2.o grado número 4 de San Carlos (Maldonado).

—Se pasa á informe de la Dirección de Minas la solicitud de los señores Eduarde Cooper é hijo, por la Compañía Uruguay Consolidated Gold Mines Lda., sobre despacho de materiales.

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería la rendición de cuenta, y comprobantes por el mes de Junio ppdo eleva los por la Comisión de Trazado de Ferrocarriles del Estado.

—Se pasa á la Direccion de Vialidad para que lo remita á la Inspección Técnica Regional número 7 el expediente relacionado con las reparaciones á practicarse en la escuela de 2.o grado número 2.

—Se concede licencia por el término de 10 días al agrimensor de la Dirección de Topografía, señor P. Micoud.

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería la solicitud del arquitecto señor Alfredo Jones Brown solicitando fondos para el pago de jornales del personal ocupado en la obra "Jardín de Infantes".

—Se pasa á informe de la Dirección de Minas la solicitud del señor Ramos Suárez relacionada con la liberación de derechos de los materiales que ella especifica, destinados á la Usina Eléctrica del Carmelo, de la que es concesionario.

—Informado por la Dirección Puerto de Montevideo, se pasa á la Comandancia General de Marina la solicitud de ésta relativa á un ancla y 136 metros de cadena extraídos por la draga "Uruguay II" en el dragado efectuado en el Puerto de Maldonado.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Secretaría de la Alta Corte de Justicia

Expedientes á estudio de los Tribunales y Juzgados L. de la Capital

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Doctores Bastos, Garzón, Romeu Burgues, De María

EXPEDIENTES A ESTUDIO

Señor Presidente doctor Bastos

Junio 26—Monzón y Suárez, incidente de Gadea con Del Campo.

Señor Ministro doctor Garzón

Junio 21—Sucesión Chartier de Viana.
Id 26—Una causa por asalto y robo, R. de Casación.

Señor Ministro doctor Cuñarro

Junio 19—Breillier con la Compañía "New York".

Los señores Ministros doctores Romeu Burgues y De María han devuelto estudiados todos los asuntos que se le pasaron durante el mes de Junio.

Han sido devueltos estudiados: por el doctor Bastos, 39 expedientes; por el doctor Garzón, 44 ídem; por el doctor Cuñarro, 41 ídem; por el doctor Romeu Burgues, 42 ídem; por el doctor De María, 44 ídem.

Señor Ministro doctor Jiménez de Aréchaga
(Por integración)

Marzo 11—González con la Curia y el Fisco.
Mayo 2—A. Caulín, R. de N.

Señor Ministro doctor Mendoza y Durán
(Por integración)

Junio 7—Adolfo del Campo, J. de R.

A ESTUDIO DE CONJUEZ

Señor Conjuez doctor Artagaveytia

Enero 29—Viera con Miláns Zabaleta.

Montevideo, Julio de 1912.

Enrique Geille, Prosecretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Nómina de los expedientes á estudio de los señores Ministros del Tribunal de Apelaciones de 1.er turno, durante el mes de Junio ppdo.

Señor Presidente doctor Jiménez de Aréchaga

Devolvió estudiados diez y siete expedientes, quedando en su poder:

Junio 14—Carlos de la María, sumario.
Junio 22—Cachón con Junta Económico-Administrativa de San José.
Junio 25 — Sucesión María C. de los Santos.

Señor Ministro doctor Martínez

Devolvió estudiados veinticuatro expedientes, quedando en su poder:

Mayo 15—Balparda con Fisco.
Junio 1.o—Raggio de Peirano con Peirano.

Señor Ministro doctor Mendoza y Durán

Devolvió estudiados diez y siete expedientes, quedando en su poder:

Junio 7—Salvagno con Fisco.
Junio 27—Percibe con Bonals.

Señor Ministro doctor Montero Paullier
(Por integración)

Devolvió estudiados dos expedientes.

Señor Ministro doctor Piñeyro

Junio 23—Compañía Insurance con Reyes.

Señor Ministro doctor Furriol

Junio 11—Scapaninach y otros, sumario.
Junio 12—Casaravilla con Fisco.

Montevideo, Julio 2 de 1912.

Adrián Castro, Secretario.

V.° B.°—*Jiménez de Aréchaga.*

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Relación de los expedientes estudiados por los señores Ministros del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno durante el mes de Junio ppdo.

Señor Presidente doctor Montero y Paullier

Devolvió 14 expedientes estudiados.
Queda en su poder:

Junio 26—Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica" contra el Fisco.

Señor Ministro doctor Piñeyro

Devolvió 15 expedientes estudiados.
Quedan en su poder:

Junio 13 de 1912—Morelli José contra Antonio Franco y Nicolás Fernández, 4 providencias.
Junio 20—Erro Francisco contra la sucesión de Juan José Reyna.
Junio 26—Díaz de Olivera de Correa contra Hilario Faustino Correa, 2 providencias.

Señor Ministro doctor Furriol

Devolvió 24 expedientes estudiados.

Señor Ministro doctor Martínez
(Por integración)

Devolvió 4 expedientes estudiados.
Queda en su poder:

Junio 20—Pesqueira Roque contra los señores Guerin y Compañía.

Señor Ministro doctor Mendoza y Durán
(Por integración)

Junio 10—Oribe y Compañía., 4 providencias.
Junio 21—Da Costa Gutiérrez contra Da Costa Guimaráens.

Señor Ministro doctor Jiménez de Aréchaga
(Por integración)

Junio 4—Acevedo contra Acevedo.

Señor Conjuez doctor Lucas Moreno

Devolvió 1 estudiado.

Montevideo, Julio 3 de 1912.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Relación de los expedientes que se encuentran para sentencia en el despacho del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno:

Febrero 17 de 1912 — Coromina Ramón contra Pedro Aicardi, sobre daños y perjuicios.
Abril 9—Bidart Pedro contra Pedro Rebour y Jaime Maeso, sobre devolución de una suma de dinero.
Abril 10—Bordas de Peñafort Raymundo contra Franklin Bayley, sobre cobro de pesos.
Abril 12—Natalia Form contra su esposo Arturo Ruy, sobre divorcio.
Abril 25—Catalina Badini de Bandini contra Elías Tournier, sobre daños y perjuicios.

Abril 25—La suc. de Justino Andrade contra Bernardino, Sebastián, Libirdo y Manuel Noble, Juan Ozandabaratz, Eulalia P. Piedra Cueva y otros. Reivindicación.

Mayo 3—María Bussó de Larraya, sobre separación de bienes.

Mayo 3 — Bay Adalgisa contra Angel Volonté, sobre divorcio.

Mayo 7—Cardoso y Pena Juan contra Marcelino Islas, sobre divorcio.

Mayo 9—Incidente sobre validez de un crédito hipotecario en autos Pablo Delmonte por la Sociedad Italiana "Unione e Benevolenza". Carta de pobreza.

Mayo 11—Dolores Emas contra Luis Mendilagoitia, sobre divorcio.

Mayo 11—José M. Onega contra Carlos D. O'Neill, sobre cobro de pesos.

Mayo 15—Doctor Sebastián Rivas Rodríguez con la sucesión de Rufina San Martín de Millán Martínez.

Mayo 27—Julio Sievers con la Empresa "La Transatlántica".

Mayo 27 — Marcelino Lamarque con Verónica Bouret, sobre divorcio.

Mayo 28 — Manuel Egusquiza contra José María Martínez, sobre desalojo.

Junio 8—Gabriel Buonomo contra Mateo Gabriel, Teresa, Catalina y María Buonomo, sobre cobro de pesos.

Junio 27—Julio Silva y Antuña cesionario de Ricardo Salas contra Angel, Susana, Hermenegildo Ruperto, Diego, José Pedro y Angela Galindo.

Montevideo, Julio 3 de 1912.

***Domingo E. González*, Actuario.**

V.° B.°—*Gil.*

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Andrés R. Chipito, Escribano Público y Actuario del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno,

Certifica: Que al despacho del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor Jaime Cibils Larravide, se encuentran para resolución definitiva los siguientes autos, en los que no se han dictado providencias para mayor proveer, desde las fechas que se expresan, en que fueron puestos al despacho:

Junio 3 de 1912 — José Borgna con María Rita Borgna.

En la misma fecha—Struggi, Binetti contra Monteverde y Fabini.

En la misma fecha—Juan A. Tamayo contra la sucesión de Francisco Guinovart.

En la misma fecha — Ramón Batista contra la Sociedad Comercial de Montevideo.

En la misma fecha—Pedro Jaureguy contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

Junio 10 de 1912—Luis Durañona contra Francisco Segarra.

En la misma fecha—Gustavo Gandulfo, sucesión.

En la misma fecha—Manuel Ramos con el Ferrocarril Central del Uruguay.

En la misma fecha—Martins y Cía. con José Fraixanet y Cía.

En fe de ello y para elevar á la Excelentísima Alta Corte de Justicia, siento el presente que signo y firmo en Montevideo á primero de Julio de mil novecientos doce.

Andrés R. Chipito, Escribano Público.

V.o B.o—*J. Cibils Larravide.*

Andrés R. Chipito, Escribano Público y Actuario del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno,

Certifica: Que al despacho del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, conociendo por excusación del de lo Civil de segundo turno, doctor Jaime Cibils Larravide, no se encuentran expedientes para resolución.

En fe de ello, y para elevar á la Excelentísima Alta Corte de Justicia, siento el presente, que signo y firmo en Montevideo á cinco de Julio de mil novecientos doce.

Andrés R. Chipito, Actuario.

V.° B.°—*Pérez.*

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Relación de expedientes á estudio del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules.

Noviembre 16 de 1911—Las sucesiones de Juan José Durán y Pagola y Marcelina Barrado contra Faustino Silva y Colmán, reivindicación.

Marzo 21 de 1912 — Antonio Collazo contra José Maggi.

Marzo 28—Pedro M. Bonino con Agustín Pascuas y Marcos Barreto.

Abril 17—Sucesión Dominga Coimbra de Souza.

Mayo 7—Testamentaría Margarita Damiano de Morando.

Mayo 7—Magdalena Hernández contra José Barreiro.

Mayo 10—Autos con motivo del hallazgo de un dinero encontrado por el encausado Alejo Zárate.

Mayo 11—Sucesión Juan Barreto, incidente sobre observaciones al inventario.

Mayo 11—Justo P. Rivero contra José Badi.

Mayo 23—Test. Ana González de Curbelo y sucesión Servando Curbelo, incidente sobre exclusión de bienes inventariados.

Mayo 30—Félix Espósito contra José A. Lapido.

Junio 3—Carlos M. Uriarte contra Fabián del Puerto.

Junio 7—Sucesión María Angela Tangredi.

Junio 13—Manuel Cheda contra Luis Federici.

Junio 13—Eugenio Pini contra Ema Broglio.

Junio 21—El Fisco contra Alberto Gómez Folle.

Junio 24—Juan Brescia contra Teófilo M. Sánchez.

El infrascripto Escribano Actuario, certifica: Que los relacionados son los únicos que tiene á estudio el señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, sin que en ellos se hubiese dictado providencia para mejor proveer.

En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo en Montevideo á primero de Julio de mil novecientos doce.

Eloy G. Pereira, Actuario.

V.o B.o—*Regules.*

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.ER TURNO

Certifico que el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, sólo tiene á estudio para sentencia los siguientes autos:

Junio 24 de 1912—Honorio Ruiz con la Compañía de Seguros contra Incendios "Nord Deutche".

En fe de ello y para remitir á la Secretaría de la Excma. Alta Corte de Justicia, expido el presente, que firmo en Montevideo á primero de Julio de mil novecientos doce.

***Avelino Javier Figares*, Escribano Público.**

V.o B.o—*Ovidio Grané.*

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Salvador Aguerrebere, Actuario del Juzgado de Comercio de 2.o turno, certifica: Que en esta fecha sólo quedan á estudio de S. S. el doctor Felipe Lacueva Stirling los siguientes expedientes para sentencia:

Abril 22 de 1912 — Sociedad Anónima de Landhajes con Carlos Bellmunt Golorons.

Mayo 30 — Santiago Guido y otros contra María Sívori de Canale y otros.

En fe de ello y para enviar á la Excma. Alta Corte de Justicia, siento el presente que signo y firmo en Montevideo á dos de Julio de mil novecientos doce.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

V.o B.o—*F. Lacueva Stirling.*

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Certifico: Que al despacho del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, sólo se encuentra desde el veintiocho de Mayo último, para sentencia, el expediente de don Sebastián Baycé y otros contra el Fisco, sin que hasta la fecha se haya dictado en él providencia para mejor proveer. En fe de ello y para elevar á la Excma. Alta Corte de Justicia, expido el presente á primero de Julio de mil novecientos doce.

Francisco Sáez, Actuario.

V.° B.°—*Pérez.*

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

El Actuario del Juzgado Letrado Departamental que suscribe, cumpliendo la superior acordada de fecha 20 de Noviembre de 1912, certifica: Que en el despacho del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se encuentran los siguientes expedientes para sentencia:

Marzo 14 de 1912 — Laguardia Emilio y Severino con María Mallada de Pereira.

Mayo 4 — Arenosa Manuel con Jorge Skulloch.

Mayo 6—Gordillo Ruperto con Hijos de S. A. Gamberoni.

Mayo 21 — Barraca Cooperativa con José Gentini.

Mayo 23—Fernández Asien José y otros con Catalina Berrutti de Bordoni y otros.

Junio 1.o — De Castro Ambrosio con Diego Novoa Alvarez.

Junio 3 — Perrier Gabriel Antonio y Alice Charlote Biny.

Junio 3 — Perratone Aníbal (la sucesión) con el propietario de un terreno si-

tuado en la calle Nicaragua entre Justicia é Inca.
Junio 5 — Oliver Pedro con Natalio Zanini.
Junio 10 — Puccio Antonio con la sucesión de Antonio Guido de Dovitiis.
Junio 12 — Stagnori Antonio con Benito Argibay.
Junio 12 — Garbarino Constantino con la Sociedad Comercial de Montevideo.
Junio 18 — Borgio Lorenzo con Arturo Acosta.
Junio 18 — Da Franca Mascarenhas Juan Bautista con Antonio Demarchi.
Junio 21 — Dalesandro Francisco con Pedro E. Loaces.
Junio 21 — Abellán Francisco con Benigno Lusardo.
Junio 21 — Reboledo de Montenegro Cándida con Montenegro.
Junio 24 — Cerviño Benito con la Sociedad Comercial de Montevideo.

Y para ser elevado á la Secretaría de la Excelentísima Alta Corte de Justicia expido el presente en Montevideo á primero de Julio de mil novecientos doce.

Avelino Barbot, Actuario.

V.° B.°—*Carbonell.*

JUZGADO DEL CRIMEN DE 1ER. TURNO

Relación de las causas que se encuentran al despacho de Su Señoría.

(Para interlocutoria)

Junio 15—Una causa por falsificación.
Junio 22—Una causa por contrabando.

(Para definitiva)

Junio 22—Una causa por hurto, otra por desacato.
Junio 24—Una causa por desacato, otra por homicidio.
Junio 26—Una causa por homicidio.
Junio 27—Una causa por heridas.
Junio 28—Una causa por abigeato.

Certifico: Que las causas relacionadas son las únicas que se encuentran al despacho de Su Señoría, en las cuales no se ha dictado providencia para mejor proveer. En fe de ello, y para remitir á la Exema. Alta Corte de Justicia, expido el presente que signo y firmo en Montevideo á dos de Julio de mil novecientos doce.

Carlos Ladereche, Escribano Público.

V.o B.o—*Benvenuto.*

JUZGADO DEL CRIMEN DE 2.O TURNO

Causas que se encuentran al despacho del señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, para sentencia:

Definitivas

Junio 3—Una causa por injurias.

Certifico: Que la causa que se deja relacionada, es la única que queda al despacho de S. S.a, para sentencia, en la que no se ha dictado auto de "para mejor proveer", después de haber quedado en estado de fallo. Y para elevar á la Exema. Alta Corte de Justicia, siento el presente que signo y firmo en Montevideo á primero de Julio de mil novecientos doce.

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

V.o B.o—*Gard y Sanjuán.*

JUZGADO LETRADO CORRECCIONAL

Hace saber que no tiene ningún expediente para dictar sentencia.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á ANTENOR SUÁREZ, POR MUERTE DE JUAN ANTONIO MELLO.

En Montevideo á cinco de Julio de mil novecientos doce, continuando en audiencia el señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, asistido de los señores Jurados don Rómulo Maximino, don Carlos Vignolo, don José Arturo Luna y don Leopoldo B. Perrone, oída la lectura del proceso y llenadas las demás formalidades de la ley, por ante el suscripto Escribano se pronunció el siguiente

Veredicto

Que está probado:
Primero: Que en la madrugada del cuatro de Septiembre de mil novecientos diez, en el "Paso de la Laguna", tercera sección del Departamento de Rivera, y en la casa de Domingo Braga, el procesado Antenor Suárez y su víctima Juan Antonio Mello, después de haber estado jugando á la baraja, se trabaron en discusión, imputándose recíprocamente trampas en el juego;
Segundo: Que Mello dió una bofetada al prevenido Suárez, y éste sacando un cuchillo le dió una puñalada en el vientre, que, lesionando órganos de importancia, causó la muerte á las pocas horas. Después de herido Mello, uno y otro de los contendientes sacaron sus armas de fuego, no llegando á hacer uso de ellas;
Tercero: Que no está probada la buena conducta anterior del prevenido, pues ha sido procesado y preso varias veces, fué condenado por falso testimonio y cargaba revólver;
Y lo firman de que doy fe. — Gard y Sanjuán. — Leopoldo B. Perrone. — Rómulo Maximino. — Carlos Vignolo.—Arturo Luna.

Antonio Lagomarsino, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Julio 8 de 1912.

Vista en primera instancia esta causa criminal seguida de oficio contra Antenor Suárez por muerte de Juan Antonio Mello;
Resultando: Que el Ministerio Público dedujo acusación contra el procesado, al que inculpa el delito de homicidio perpetrado con exceso de defensa legítima, y pide se le condene á siete años de penitenciaría;
Que el señor Defensor sostiene que su defendido no es responsable de la muerte de Mello, pues la lesión que la produjo se la causó el propio herido al intentar abrazar á su heridor que para defenderse había sacado su cuchillo. Solicita que, á pesar de que pudiera ser juzgado el reo como culpable, en atención á las atenuantes del artículo 331 del Código Penal y á la de la buena conducta anterior de Suárez, se declare compurgado el delito que pudiere imputársele, con el tiempo de la prisión preventiva;
Que vista la causa en juicio público, el Jurado pronunció el precedente veredicto;
Considerando: Dentro de los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal;
Que Antenor Suárez, al dar á Juan Antonio Mello la puñalada que causó la muerte, se ha hecho reo del delito de homicidio que establece y castiga el artículo 317 del Código Penal;
Que el Jurado declara que fué el reo quien dió la puñalada y causó la herida y no la víctima fué la que introdujo el cuchillo acercando á él su cuerpo. El informe médico legal afirma categóricamente lo primero, que se confirma, acabadamente, por las circunstancias del hecho, aún aceptando como versión verdadera la que narra el propio acusado;
Que no puede discutirse que hubo por parte del heridor la intención de matar, dada la naturaleza de la herida, su situación y el arma afilada con que se hirió. Aun cuando fuere dudoso si el reo tuvo la intención única de herir en defensa, la duda debe interpretarse en su contra, desde que la ley presume la intención, salvo constancia en contrario (artículo 1.o del Código Penal), y en el proceso no sólo no existe tal constancia, sino que se desprende abrumadoramente la intención homicida;
Que, no obstante, se impone reconocer en favor del acusado la atenuante del artículo 331, inciso 3.o, pues es evidente que, aun cuando con exceso y sin necesidad racional, Suárez realizó acto de defensa contra Mello, que le había dado un bofetón en ese momento. En virtud de esa atenuante puede la pena rebajarse hasta tres grados, no existiendo motivo grave para dejar de hacer la rebaja mayor, dado que la víctima era sujeto de malos antecedentes y aun cuando pudo Suárez haber hecho mal mayor con el revólver que había sacado después de herir con el cuchillo, se retiró del lugar del suceso;
Que no es de admitir la atenuante de la buena conducta, que rechaza el veredicto, por las causas expuestas en la tercera proposición, muy fundadas, por cierto;
Por estos fundamentos, y por los artículos 35, 36, 57, 70, 73 y 91 del Código Penal, definitivamente juzgando, fallo: Condenando al reo de homicidio Antenor Suárez á la pena de cinco años de penitenciaría, con treinta días de reclusión celular, siendo de su cargo las prestaciones legales.
Ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, liquídese la condena, descontándose en forma la prisión preventiva, y en oportunidad archívese el proceso.
Publíquese.

Alberto Gard y Sanjuán.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 11 de Julio de 1912

Trámite—Nueve providencias en causas criminales consultadas.
Administrativo — El señor Juez L. Departamental de Cerro Largo eleva la relación de las causas en estado de sumario. El Poder Ejecutivo comunica que el Juzgado de Paz de la 6.a sección de Minas no

ha enviado á la Intendencia los datos correspondientes á la Estadística Municipal. Don Cecilio Costa y otros, miembros de la Junta Electoral de Rocha, reclaman de procedimientos de la misma para su instalación. Exhorto del señor Juez de lo Civil de la Capital de la República Argentina solicitando diligencias en autos de López Quesada con Owen. El señor Agente Fiscal de Cerro Largo denuncia una publicación aparecida en el diario "El Deber Cívico". El Poder Ejecutivo pasa unos antecedentes iniciados por doña Adela Pérez sobre cédula y pensión. Don Angel Sena, por la Dirección de Impuestos Municipales recurre en queja contra el Teniente Alcalde de la 12.a sección de la Capital. El H. Consejo Penitenciario eleva una solicitud del penado Roque Morales Vilaró. Antecedentes relativos al examen practicado por el señor Juez Letrado de San José en el protocolo del escribano don Isidro Rodríguez Martín. El señor Juez L. Departamental de Tacuarembó comunica que no se encuentra á su despacho ningún expediente para dictar sentencia. Los señores Jueces Letrados de 1.o y 2.o turno remiten la relación de las consignaciones judiciales practicadas en el mes de Junio ppdo.

Expedientes entrados — Administrativos, 10. en consulta, 6; relaciones quincenales, 42; oficios librados, 14; legalizaciones, 3; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 16.

Enrique Geille, Prosecretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 11

Trámite — Tassano de Chiappe con José Cremata. Un sumario por pelea y heridas. Tambasco con la Pacific. Un sumario por contrabando. Un sumario por el delito de homicidio.

***Adrián Castro*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 11

Trámite — Guillermo Pereda con Santiago Ameghino. Cayetano Anastasia con Gabriel Fernández. Juan Goyeche con Antonio Piaggio. Felipe Montero y sucs. de Teresa M. de Pastori y otros. Cuatro en causas criminales por el delito de homicidio.

***José V. Evia*, Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 11

Trámite — Test. Juliana Ramos de Sampere. Incapaz Ciriaca Abuedo de Borsani. Vicente Pera con Carlos Aguiar. Tercería Agustín Avelleyra. Josefina Vignart con Miguel Jaume. Suc. Estanislada Márquez de Lessa. Test. Francisco Damatto. Suc. Luis A. Bica. Anselmo da Cunha con Anacleto Román. Osvaldo Conelli con Adolfo del Campo. Test. de Ramón Mundo. Menor Beatriz Adela Blaichi. Suc. Ubaldo Ezzio. María F. da Silva Breau. Fátima Hernández de Santos. Test. de Lydia Maud Turner. Incapaz Remigio Silva. Suc. Manuel Pacheco y Obes. Suc. José Duro García. Suc. José Devincenzi. Ugel Mango con Mario Bardiegit. Cándida Alonso Mainero García, incidente nulidad.

Interlocutorias — Suc. Dolores Ardito de Rodríguez Santullo. Suc. Santos Urioste. Suc. José Iglesias. José J. Olivencia.

Definitivas — Félix Garcés con Casimiro Pérez, apelación del Juzgado de Canelones. Antonio Márquez Rodríguez con Julio Mousqués.

***Domingo E. González*, Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 11

Trámite—Sucs. Vicente Biaño y Josefa Amarelle. Suc. Edelmiro Mañé. Rivara Hnos. con Miguel Peirano. Suc. Catalina Rocca de Torre. Suc. Primitiva González de Martínez. Elvira Blanco de Rueda con Eduardo Rueda. Elvira Margarita Biamconi de Balzaretti. Carmen Rodríguez de Jucques. Matías D'Amato. Sucs. Domingo Sanguinetti, ó Juan Bautista María Domingo Sanguinetti. Empresa de Caños Maestros con suc. María Cazenave de Lacoste. Suc. Felipa Benítez de Muñoz ó Fileta Benito de Muñoz. Suc. Luisa Chiossoni de Riella. Test. Ramón Alvarez. Demetrio Ruy con Pedro Mongastón y Domingo Olivieri. Josefa Ortiz de Fierro y otros contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Rafael Sánchez con Suárez y Cía. Suc. Elvira Do Rey ó Dorrey de Fleunquin. Ricardo Braglia con Devoto Hnos. Tomás Camacho con Margarita Romero, venido en apelación de Paysandú. Ismael F. de Olivera con Pilades Peracchi, venido en apelación de Paysandú. María Mallada de Rodríguez, test. Emilia Agustina Gastón de Leglisse. Conc. nec. de Liborio Romero. Suc. Pedro Visca. Fioravanti D'Ducca. Suc. Baldomero A. Borques. Suc. Felicia Zoppa ó Felicio ó Felicidad Zoppa de Domino. María Salgueira de García con Sociedad Anónima Cervecería Montevideana. Juan R. Sicardi contra la Sociedad David y Carlos Comba y Cía. León Pereira Camacho con Simón Moyano.

Interlocutorias—Mateo Passano Onilli. Micaela Palacio de Partilla con José Palacio. Suc. Pedro Angal. Francisco M. Madrid con María A. Gomensoro. José B. Gomensoro y Rafael Cuñal Carmana.

Definitivas—María Fontana de Barabino. Isabel Lallanes de Silva Percilia Dos Santos de Gómez Cereza.

***Andrés R. Chipito*, Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 11

Trámite—Test. Bernardino de Araújo Pereira. Suc. Manuel Robustiano González. Juana Carbo de Corbo, venia. Pascuala Caviedes de Del Campo con la suc. de Juan Miguel Martínez, devolución de bienes. Urta y Cía. con las sucs. de Domingo Cobianchi de Baliñas y Oscar J. Baliñas, cobro de pesos. Suc. Benito Tusso. Oficio 1414 del Juzgado Letrado de la Capital solicitando la revisión de los autos seguidos por Ramona Diz de Avelleyra, solicitando se declare la incapacidad de su esposo Agustín Avelleyra. María Sierra de Bonilla, venia. Suc. María Frontini de Borsani. Test. de Ramón Casaes. Suc. Dionisio Guerra. María Wells de Jalabert, separación de bienes. Manuela Sánchez de Lamarca, sucesión. Eduardo Margussa, incapaz. Pedro Priegue, incapaz. Alberto Montanis, incapaz. Adelaida Etcheverry de Panario, venia. Suc. de Vicenta Gragitena de Hualdo. Damiana Salazar, incapacidad. Apertura del testamento cerrado de Samuel Lyndon Owen. Oficio 878 del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno relativo al expediente Sara Costa de Rovira, solicitando venia. Suc. Felicia Tuduri de Tusso ó Toss ó Tosso y desde fojas 19 suc. de Sara Tusso. Test. Pedro Elhordoy. Carmen Vidal de Díaz y otra, cesación de condominio. Suc. Florencio Tomás. Junta Económico-Administrativa de la Capital con José Barreiro. Restitución de dinero y daños y perjuicios. Juan José Belo con Julio César Barros, ejecución de hipoteca. Herminia Prando de Laviña, venia. Rosa Martínez, incapacidad. Antonio Rámos con la suc. de Lorenzo Ures, cobro de pesos. Luis Grecco, solicitando segunda copia de una escritura. Suc. José Rivas, Cecilia P. de Munica. Suc. Luis Nari. Suc. Martín San Martín y Mariana Elhordoy de San Martín.

Interlocutorias—Lorenzo Cruz, solicita auxiliatoria de pobreza para litigar con los señores Williams y Compañía. Agentes del vapor Ontanian.

Definitivas — Suc. Angela Fernández de Monteavaro y Rita González de Diano. Suc. María Teresa Aldabe de San Martín. Dominga Itzaina de Carrera y Carmen Itzainia de Fernández, venia María Márquez de Buela, por sus menores hijos y otros, venia.

***Eloy G. Pereira*, Actuario**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 11

Trámite—Sanguinetti y Cía. con David Fernández Agrelo. Storace y Cía. con Daniel Anastasia. Hilario Beramendi con Ramón G. Britos. Enrique Menini con José Bessio. H. Cazabán, concordato. Marexiano y Cía. con Luis Sanz.

Interlocutorias—Christophersen Hnos., agentes del vapor inglés "Swedish Prince", solicitando la venta de 60 cajones de pólvora depositados en una lancha de propiedad de don Antonio y Manuel Lussich. Juan G. Rolando con Pedro Orguet. Alfredo Gfeller con Juan B. Cantoni. Wettstein, Niding y Cía., concordato. Correa é Izmendi, concordato.

Definitivas — Eduardo Janssens, matrícula de comerciante. Gaudencio Lunoso con José Sindin. Arturo Quijano. Héctor Gómez y Enrique Quirós, matrícula de comerciantes. La Caja Obrera con Juan Delfiias (hijo) y Ernesto Delfino.

***Avelino Javier Figares*, Actuario**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 11

Trámite—Manuel Pereyra con Deolindo F. Tirelli. Fraga, Alonso y Cía. con Antonio Boetto. Tomás Rivara con Santiago Peirano. Julio Cirilo Díaz con Pedro S. Grané. Manuel Cheda Carvia con José y Luis Crodara. Manuel M. Ramos, concordato. Banco de la República con Piñeyrúa Hnos. Banco Italiano del Uruguay con Sievers y Cía. Jorge R. Bulirich con Pedro González Vallejo y Gabriel Pagés. Martín Augusto Anguelo, corredor y rematador. Trigo y Feliche, concordato. Manuel M. Ramos, concordato. Luis Barboza con Andrés y Raineri. Sociedad Anónima "Unión del Rosario", estatutos. Jorge Parker con Juan A. Torres. Dos providencias reservadas.

***Salvador Aguerrebere*, Actuario.**

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 11

Trámite — Josefina Nersi con Vicente Aguiñaga. María Mercedes Goyeche. Francisco Molinari (hijo) y Cía. con Germán de Feo, apelación del Juzgado de Paz de la 15.a sección de la Capital. Angel Crapito con María Lagino. Pedro Ramondi, Magdalena Ramoyon de Tarantini con Camilo Tarantini. Camila Menéndez con José Tena. Alberto R. Dagnino con Guillermo Cassarotti. Hermenegildo Cazzulli con Francisco Biaturi, apelación del Juzgado de Paz de la 19.a sección de la Capital. Pedro Delgue con Vicente Ferreyro. Juan Portilla con José Palacio. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres librado en los autos seguidos por Lorenzo Ferreiro con Juan B. Perinetti y otros. Juan Alberti con Ana Pía. La suc. de Felicia Capace de Faraone. Exhorto del Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno librado en los autos seguidos por Magdalena Matos solicitando se le nombre curador á su hermana incapaz Teresa Matos. Alejandro Rolando con Angel Fernández. Luis Morenos. Suc. Tomasa Callorda. Rosa Esturia de Villagrán. María Luisa Abalo. Vicente Ferrari. Carmen Melitón con Guillermo Schalapkohl (hijo). Sara Almaran. Juan Ricco con Federico Buch. Juana Lamela de San Martín. Francisco B. Helguera con Suc. José Freire. Juan G. Casterán con María D. Mullins. Alejandro de León con La Comercial. Salvador Sconamiglio con Micaela Izzi. Nota de la Intendencia Municipal de la Capital. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Canelones librado en los autos seguidos por los herederos de Pablo Monte y Eduardo García con Silvio E. Mainero. María Rama con Pedro Trigo Fernández. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Canelones librado en los autos seguidos por Julio Muñoz con Ricardo Santana. Pedro S. Grané. Magdalena Piffaretti con Manuel González. Pedro Sarasola con Pablo Bañales (hijo) y José M. Cordero (dos providencias). Suc. Carlos Porro. Antonio Polcino deduciendo terc. en los autos seguidos por Julia Gazzo de Geribone con Francisco Dimenza. Angela Falco de Porte con Angel Zanetti. Aurelio Márquez Medrano. Francisco Ugares con Antonio Lavoriero. Gregorio Etchenique. Paula Vila de Stopphens con Jorge W. Stephens. Alberto Sardá con Luis A. de Arteaga.

Interlocutorias — Angela Bianchi de Coelho. Unión Mercantil con Guido Severi. Hermenegildo Cazzulli con Francisco Biaturi.

Definitivas—Felipe Giuseppi con Teresa Muró. José Mateo Oddone, tutor de los menores Monteiro Bretti. Suc. Roberto Gordillo con Hijos de G. A. Gamberoni. Luciano Doulong y otros. Camila Mattos de Escotto con Juan J. Rosa. Lorenzo Borgio con Arturo Acosta, apelación del Juzgado de Paz de la 14.a sección de la Capital. Julia Gazzo de Geribone con Francisco Dimenza. Se celebraron tres audiencias.

Reservadas—Diez.

Avelino Barbot, **Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 11 DE JULIO DE 1912— HORAS: 5 P. M

Barómetro baja lentamente.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Sur al Oeste, débiles en el Río de la Plata. Calmas en la costa del Atlántico. Cielo en general cubierto con nieblas bajas en la costa.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 765.15.
Temperaturas: normal 15 50, á la intemperie 15°90, máxima 18'60, á la intemperie (sol) 29'00, mínima 9°10, á la intemperie 9°00.
Viento S. S. O. 9 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 11 h. 30 a. m.
Tensión del vapor de agua: 10.90, humedad relativa 83.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 10°20.
Cloruro de sodio por litro, gramos 6.65.
Cloro libre por litro, gramos 4.03.
Altura de las aguas: 0.45 sobre cero.
—Vientos del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 11 de 1912.

Primera rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
4.700	para fin de Agosto	76 —
4.700	ídem ídem	76 —
	Empréstito de Conversión	
14.920	para el 12 de Julio	98 50
1.865	ídem ídem	98 50
	Títulos Hipotecarios serie L	
1.500	para el 12 de Julio	98 80
7.000	ídem ídem	98 80
5.000	ídem ídem	98 80

Segunda rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
9.400	para fin de Agosto	76 —
9.400	ídem ídem	76 —
4.700	para el 12 de Julio	76 60
23 500	para fin de Agosto	76 —
2.820	para el 12 de Julio	76 50
9.400	para fin de mes	76 80
23 500	para fin de Agosto	76 —
11.750	para fin de mes	76 80
11.750	ídem ídem	76 70
14 100	ídem ídem	76 70
14.100	ídem ídem	76 70
4.700	ídem ídem	76 70
9.400	ídem ídem	76 70
4.700	ídem ídem	76 70
7 520	para el 12 de Julio	76 50
4.700	para fin de mes	76 70
4.700	ídem ídem	76 70
4.700	ídem ídem	76 70
4.700	ídem ídem	76 70
9.400	para el 12 de Julio	76 50
9.400	para fin de Agosto	75 90
	Certificados A del Banco Hipotecario	
5.000	para fin de Agosto	50 —
10.000	ídem ídem	50 —
10.000	ídem ídem	50 —
10.000	para fin de mes	49 80
10.000	para fin de Agosto	50 30
35.000	para fin de mes	49 90
35.000	para fin de Agosto	50 30
	Títulos Hipotecarios serie E	
3.200	para el 12 de Julio	98 90
	Títulos Hipotecarios serie H	
5.000	para fin de Agosto	99 20
10.000	para fin de mes	98 80
1.000	para el 12 de Julio	98 70
1.000	ídem ídem	98 60
1.000	ídem ídem	98 60
	Títulos Hipotecarios serie I	
2.000	para el 12 de Julio	98 60
5.000	ídem ídem	98 60
	Títulos Hipotecarios serie J	
1.500	para el 12 de Julio	98 60
2.000	ídem ídem	98 60
1.000	ídem ídem	98 60
2.500	ídem ídem	98 60
	Títulos Hipotecarios serie L	
10.000	al contado	98 60
10.000	para el 12 de Julio	98 60
5.000	ídem ídem	98 60
1 600	ídem ídem	98 60
10.000	ídem ídem	98 60

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Julio 12 de 1912.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 5.45 p. m.	Central. 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 9 p. m	Central. 8 p. m.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 11 de Julio de 1912

Miguel Pulitti, oriental, 15 días, Defensa 11.
Bruna Requel, oriental, 20 días, Asilo Larrañaga.
Alberto Raúl Trigo, oriental, 11 meses, Médanos 265.
Nicola Torraca, italiano, 83 años, viudo, 2.a 18 de Julio 16a.
Francisca Silva, oriental, 24 días, Médanos 221.
Damásio Díaz, oriental, 7 meses, Orillas del Plata 832.
Raúl Capra, oriental, 15 días, Madrid número 89.
Antonio Brea Rodríguez, español, 45 años, casado, Hospital Español.
Julio Medina, oriental, 15 días, Santa Lucía 142.
María Magdalena Saubirón, oriental, 23 años, casada, Piedad 81.
Blas Quinteros, oriental, 29 ños, soltero, Hospital Vilardebó.
Natividad Pereyra, oriental, 18 años, soltera, Figueroa 131.
Carlos Espinosa, oriental, 34 años, soltero, Asunción 44.
Celestina Resúa de Di Fiorido, oriental, 38 años, viuda.
Un feto, Hospital Maciel.
Cirilo Méndez, oriental, 18 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Jaime Escandell, español, 55 años, casado, Hospital Vilardebó.
Juan César Anza. oriental, 1 1|2 meses, Sitio Grande 39.
Celestino Avila, oriental, 17 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Hilario González, oriental, 42 años, casado, Daymán 202.
María Negreira de Avelanda, española, 95 años, viuda, Municipio 149.
Antonia Soma de Castro, española, 66 años, viuda, Gaboto 154b.

CAMARA DE REPRESENTANTES

69.a SESION ORDINARIA

JUNIO 28 DE 1912

PRESIDE

EL SEÑOR HÉCTOR R. GÓMEZ

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(*Continuación. — Véase el número 1987, Poder Legislativo, página 205*)

Señor Presidente — No puede ser considerada.

Se van á leer nuevamente las dotaciones que se proponen. Primero la de la planilla número 3 del Ministerio de Industrias, página 189 del repartido.

(Se lee):

"Un Director General de Correos y Telégrafos .. $ 4.500 00

Planilla número 4 del Ministerio de Hacienda.

Un Tesorero General ...... $ 4.500 00

Planilla número 6.

Un Director de Impuestos Directos .... $ 4.500 00

Planilla número 7.

Un Director de Impuestos Internos .... $ 4.500 00

Planilla número 8.

Un Director Encargado de la Sección Deuda Pública en la Oficina de Crédito Público .... $ 4.500 00

Planilla número 9.

"Un Director en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado .... $ 4.500 00"

Se va á votar.

Si se aprueban las dotaciones leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la otra modificación.

(Se lee):

"Teneduría General de Libros de la Aduana

1 Oficial de 4.a clase ...... $ 540 00"

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Canessa — Pido la palabra, señor Presidente, aprovechando la reconsideración de la planilla número 6, para salvar una omisión ó error de la Cámara, porque no quiero creer que sea una injusticia hecha intencionalmente.

No es mi propósito aumentar en un solo peso las asignaciones que aparecen y que voy ahora á rebatir; pero se ha votado, señor Presidente, una asignación en los gastos generales de la planilla número 6, para quebrantos de caja de un recaudador de Contribución Inmobiliaria de la Capital la cantidad de 240 pesos, tvotándose para seis recaudadores ó receptores restantes, la suma, en total, de 300 pesos.

No digo yo que la suma votada al receptor de Contribución Inmobiliaria de la Capital sea excesiva ni que deje de merecerla; pero digo que no hay justicia ni equidad en darles á los otros seis empleados recaudadores la suma de 300 pesos, en total, tratándose de funciones tanto ó más difíciles que la recepción de la Contribución Inmobiliaria.

Yo creo, y así lo ha de entender la Cámara, que el expendedor de timbres y papel sellado y timbres-patente, que manejan valores de centésimos y fraccionamientos pequeños, tienen fatalmente que sentir quebrantos mayores que los que produce el percibir cantidades, como son las de Contribución Inmobiliaria, generalmente de importancia, y que por tal motivo se cuentan hasta con más prolijidad.

Pues bien, señor Presidente: si es que la Comisión de Presupuesto y el señor Ministro de Hacienda no aceptaran un aumento equitativo para estos seis recaudadores, que, como digo, pueden equivocarse más fácilmente que el recaudador de Contribución Inmobiliaria de la Capital, propondría que se sumen las dos asignaciones votadas por la Cámara, y que sean distribuídas equitativamente entre los siete recaudadores con que cuenta la Oficina de Impuestos Directos.—(Apoyados).

Por otra parte, señor Presidente, la misión del recaudador de Contribución Inmobiliaria, si es especial y única, en a mayor parte del año, cuando acuden con más...

Señor Suárez—¿Me permite el señor diputado?... La Comisión acepta.

Señor Canessa—Si la Comisión acepta, he terminado.

Señor Frugoni—Hace media hora que he pedido la palabra.

Señor Presidente—Sí, señor diputado; pero, en el desorden en que se sigue esta discusión, es necesario saber quién la pidió primero.

¿Es para ocuparse de la moción del señor diputado Canessa?

Señor Frugoni—No, señor; es para proponer otra reconsideración.

Señor Presidente—Si el señor diputado no tiene inconveniente, vamos á resolver primero esta cuestión.

Señor Frugoni—Muy bien.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se procede á la reconsideración de la planilla de Gastos Generales, á efecto de unir las dos partidas adjudicadas para quebrantos de caja de los Recaudadores de Cotnribución Inmobiliaria y de los demás recaudadores.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

¿Cómo quedaría, señor diputado Canessa? ¿Quebrantos de caja para los Recaudadores de Contribución Inmobiliaria y para los demás Recaudadores?

Señor Canessa—Para los 7 Recaudadores receptores de impuestos.

Señor Presidente—Pero tal como está en el Presupuesto, habría que decir: Quebrantos de caja para los Recaudadores de Contribución Inmobiliaria de la Capital y por los demás Recaudadores, 640 pesos.

Señor Canessa—A dividirse por partes iguales.

Señor Ministro de Hacienda—Eso no hay que decirlo.

Señor Presidente—¿El señor diputado propone que se ponga en el Presupuesto á dividirse por partes iguales?

Señor Canessa—Se sobreentiende eso. Ya queda establecido por la versión taquigráfica.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede proponer el señor diputado Frugoni la reconsideración á que se ha referido.

Señor Frugoni—Yo quería solicitar una reconsideración que me parece tan justa y tan necesaria, por cierto, como todas las que acaban de concederse.

Se trata de la repartición de Correos, página 192, Oficina de Entrada y Clasificación.

Aquí hay 13 clasificadores de 1.a clase y 12 de 2.a, con un sueldo que se ha mantenido invariable.

Ahora bien: la Honorable Cámara, procediendo muy acertadamente, resolvió aumentar las asignaciones de los carteros, y resulta ahora que los carteros vienen á ganar apenas un poco menos que los clasificadores de 1.a clase, y más que los de 2.a, á pesar de que los clasificadores de 2.a clase constituyen una categoría superior.

Señor Carvallido—¿Me permite?... La Comisión iba á proponer la reconsideración, teniendo en cuenta que cuando se votó el sueldo de los carteros, ya se habían votado estas asignaciones. Por lo tanto, está en un todo conforme...

Señor Frugoni—Me alegro mucho.

Señor Carvallido—... y hace suya la moción del señor diputado Frugoni, para que á los 13 clasificadores de 1.a clase se les fije la suma de 660 pesos, y á los de 2.a de 600. Se le podría poner 720 á los de 1.a clase, porque tienen 650 pesos actualmente.

Señor Frugoni—¿A los de 1.a clase 720 pesos?

Señor Carvallido—Sí, señor. Tienen actualmente 650 pesos. No significaría nada; y á los de 2.a 600.

Señor Frugoni—Son empleados de categoría superior á los carteros. Como ya se había votado la asignación ésta, la Comisión no la había podido reparar.

Señor Presidente — Ahora vienen los buzonistas.

Señor Carvallido—A ésos con 480 pesos.

Señor Presidente—Se va á votar, si se procede á la reconsideración pedida por la Comisión de Presupuesto.

Se necesitan dos tercios de votos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

13 clasificadores de 1.a clase, 720 pesos; 12 clasificadores de 2.a, 600, y 5 buzonistas á 480.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Cachón—Yo, señor Presidente, pido la reconsideración de la planilla número 5, "Dirección General de Aduanas", á fin de reparar una injusticia de la Cámara, al fijar los sueldos de los oficiales de 2.a y 3.a clase, que aparecen, respectivamente, con 1.380 pesos y con 900 pesos anuales.

Cuando se votó, en la sesión anterior, este asunto, creo que no todos los señores diputados tuvieron tiempo de enterarse del verdadero propósito de la moción, y asimismo se me ha hecho entender—yo desde aquí no pude ver el resultado de la votación—que casi resultó afirmativa, porque la generalidad de los diputados que votaron por la afirmativa, es claro, se habían dado cuenta de la moción.

Yo, señor Presidente, para no hacer perder tiempo á la Honorable Cámara, quisiera decir concretamente lo siguiente: que mientras en esa oficina, la más importante, la Central de Aduanas, se au-

menta cerca de 1.000 pesos al Director; cerca de 1.000 pesos al Oficial de 1.a clase, Secretario; cerca de 600 ú 800 pesos al Subdirector General, no ha habido más que un aumento de 180 pesos para el Oficial de 3.a clase, el que sigue al Oficial de 1.a clase, que tiene el aumento de cerca de 1.000 pesos, á que me he referido.

De suerte que yo propongo, como la otra noche, para que el personal de esta Oficina esté retribuído en la misma proporción, teniendo en cuenta la importancia y la labor de esta Oficina, porque no de otra manera pueden explicarse los aumentos elevados que se han hecho á otros funcionarios, propongo que se fije el sueldo del oficial de 2.a clase en 1.620 pesos y en 1.200 el sueldo de los Oficiales de 3.a clase.—(Apoyados).

Señor Martínez Thedy—La moción que el doctor Cachón, inspirándose en un noble sentimiento de justicia, acaba de hacer, me había propuesto formularla yo en una oportunidad anterior; y no la presenté, porque trabajaron mi ánimo varias consideraciones en el sentido de que convenía no alterar la planilla de Aduana, para no producir trastornos mayores.

Los aumentos sucesivos que se han venido efectuando y las razones que, con minuciosidad, acaba de aducir el señor diputado Cachón, me vuelven á mi primera opinión, de que estos sueldos, en realidad, no compensan la verdadera labor y méritos de estos funcionarios.

Como el señor diputado Cachón ha concretado moción al respecto, yo quiero decir estas palabras, para adherirme á ella.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se procede á la reconsideración pedida.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

¿La Comisión de Presupuesto y el señor Ministro de Hacienda aceptan la modificación propuesta por el doctor Cachón?

Señor Suárez — La Comisión propone, señor Presidente, que á los Oficiales de 3.a clase se les aumente á 1.080 en vez 1.200 que propone el doctor Cachón, y un Oficial de 2.a clase con 1.620.

Señor Presidente — Tal como lo propone el señor diputado Cachón.

¿El señor diputado Cachón acepta esa fórmula respecto de los oficiales 3.os?

Señor Cachón— Yo creo, senor Presidente, que debe votarse primero la fórmula de la Comisión y después la mía.

Señor Presidente — Perfectamente. Se va á votar esta partida tal como la propone la Comisión de Presupuesto; si fuere rechazada, se votará como la propone el señor diputado Cachón. El Poder Ejecutivo y la Comisión proponen 1.080 para los Oficiales 3.os, y el señor diputado Cachón 1.200.

Si se aprueba la de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar tal como la propone el señor diputado Cachón.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Aguiar — A nombre de la Comisión de Presupuesto hago moción para que se incorpore al Presupuesto de Gastos la planilla correspondiente á la Sección de Enseñanza Secundaria destinada al sexo femenino, en virtud de no figurar esa repartición en el proyecto, por cuanto ha sido una oficina creada por ley 8 de Mayo último.

Señor Presidente — No figura en el repartido, ¿quiere pasarlo á la Mesa?

(Lo envía á la Mesa).

La planilla á que se ha referido el señor miembro informante de la Comisión es la misma que se ha sancionado hace poco tiempo para la Sección Femenina de la Universidad.

Si se considera necesario, se puede dar lectura.

Señor Suárez — Yo entiendo que es necesario.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se agrega á la planilla del Ministerio de Instrucción Pública la de la Sección Femenina de la Universidad.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Quedan sancionadas las planillas correspondientes á las distintas Secretarías de Estado.

La Cámara debe resolver si continuará con las Obligaciones de la Nación.

Señor Doria — Hay que sancionar el Presupuesto de Sala y Secretaría.

Señor Presidente — Sería conveniente que la Cámara tuviera en cuenta que termina en el día de hoy la vigencia del Presupuesto interno de ella y que, por tanto, queda sin Presupuesto.

Señor Sosa — Se obviaría esto con una moción prorrogándolo hasta el lunes.—(Murmullos).

Señor Miláns — Voy á ocupar la atención de la Cámara un minuto, señor Presidente.

Dentro del plazo reglamentario presenté á la Comisión de Presupuesto una moción de enmienda respecto al Contador Vista de Mercedes para que se equiparase al Contador Vista de Colonia.

La Comisión de Presupuesto no tomó en cuenta esa moción por carencia de datos oficiales. Yo tengo esos datos en mi mano, señor Presidente.

En el agregado de la Comisión de Presupuesto el Contador Vista de Colonia está suprimido.

Señor Presidente — Fué votado un Contador Vista con la misma asignación.

Señor Miláns — Pero, ¿dónde?

Señor Presidente — No está determinado el punto en la planilla votada.

Señor Miláns — Precisamente mi moción era en ese sentido: para que se equiparase al Contador Vista de Mercedes al Contador Vista de Soriano.

Señor Presidente — Tiene el mismo sueldo: 1.560 pesos, así se ha votado.

No consta en el repartido que tiene el señor diputado, porque son las distintas modificaciones formuladas por la Comisión y por el Poder Ejecutivo. Más tarde se votó un Contador Vista en Colonia, además se votó un Contador Vista sin ubicación.

Señor Miláns — Pido que se establezca que sea para Mercedes.

Señor Herrera — Si es ese; no hay otro Contador Vista.

Señor Presidente — ¿El señor diputado no insiste en su pedido de reconsideración?

Señor Miláns — Si es así, señor Presidente, no insisto.

Señor Presidente — Necesariamente debe ser así, porque es lo que ha votado la Cámara: Un Contador Vista con la misma dotación que aparece en Colonia.

Señor Miláns — Perfectamente.

Señor Paullier (don Federico)—He pedido la palabra, señor Presidente, porque en el camino que vamos, aceptando reconsideraciones, no nos va á alcanzar el tiempo, y tampoco podremos discutir el Presupuesto de la Cámara.

Ya sabemos, señor Presidente, lo que ha dicho el señor Ministro de Hacienda respecto á lo elevado que va á resultar este presupuesto; y si seguimos reconsiderando las partidas ya aprobadas, vamos á aumentarlo más aún, y á prolongar este debate, cuando tantos asuntos importantes reclaman nuestra atención.

Yo creo, pues, que deben cesar las reconsideraciones, y en tal sentido hago moción.—(Apoyados.—No apoyados).

Señor Sosa—Que se entre de lleno á la planilla de Obligaciones de la Nación.

Señor Ferrer Olais—Voy á manifestar que con la aclaración que se ha hecho respecto del Contador-Vista de Soriano, se le perjudica en 30 pesos anuales, con respecto á lo que ya está votado.

Señor Miláns—No es exacto.

Señor Sosa—Pero ¡si la Mesa ha declarado que ya está votado!

Señor Ferrer Olais—Pero creo que la Mesa se equivocó. Figuraba en el Presupuesto presentado por la Comisión un Contador único con 1.200 pesos.

El Poder Ejecutivo, para no hacer excepción con Mercedes, eliminó esa partida dejando al que desempeña el cargo en su primitivo sueldo de 972 pesos; pero después se ha aprobado una moción del señor diputado Cosio, para que se designen receptorías de 1.a categoría á Colonia, Paysandú, Soriano y Salto, y los contadores con 1.200 pesos.

Señor Miláns—No es exacto; no entra Soriano en la primera categoría.

Señor Cosio—Entra Soriano.

Señor Ferrer Olais—Sí, señor; entra Soriano.

Señor Miláns—Está equivocado.—(Murmullos).

Señor Paullier (don Federico) — Que se vote mi moción.

Señor Presidente — Su moción no puede ser votada, porque es un derecho que tienen todos los diputados el de hacer pedidos de reconsideración.

Así es que le pido que no insista en ella, porque es contraria al Reglamento.

Señor Paullier (don Federico)—No insisto; pero, entonces, no se votará el Presupuesto de la Cámara.

Señor Presidente — Continúa la discusión del Presupuesto con la planilla correspondiente á "Obligaciones de la Nación".

Léase la planilla número 1.

Señor Doria—Hago moción para que se suprima la lectura y se lean únicamente las cantidades totales.

Señor Presidente — ¿En la planilla número 1?

Señor Sosa — Que se vote en bloch.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se suprime la lectura de la planilla número 1.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(La planilla cuya lectura se suprime es la siguiente):

"OBLIGACIONES DE LA NACION

PLANILLA N.o 1

Deuda Pública

Ejercicio 1911 - 1912

Deuda Externa

Consolidada del Uruguay y Garantía de Ferrocarriles. (Ley de 7 de Octubre de 1891). — Emisión autorizada: pesos 96:350.000.

Servicios: 1.o de Febrero, 1.o de Mayo, 1.o de Agosto y 1.o de Noviembre. — Interés: 3.50 % anual

sobre títulos en circulación. — Amortización: 1 % anual sobre el monto autorizado.

Intereses .... $ 2:843.547 00
Amortización .... " 963.500 00
Comisión, gastos y cambios .... " 12.089 00
Garantías de Ferrocarriles .... " 634.500 00

$ 4:453.636 00

Empréstito Uruguayo 5 % de 1896 (Ley 13 de Marzo de 1896). Emisión autorizada: pesos 7:834.900.
Servicios: 1.o de Enero, 1.o de Abril, 1.o de Julio y 1.o de Octubre. — Interés: 5 % anual.—Amortización acumulativa: 1 % anual.... $ 470.094 00
Comisión, gastos y cambios .... " 2.128 90

$ 472.222 90

Empréstito de Conversión 5 % de 1905. (Ley 23 de Enero de 1906).—Emisión autorizada: pesos 32:488.300.
Servicios: 1.o de Enero, 1.o de Abril, 1.o de Julio y 1.o de Octubre. — Interés: 5 % anual.—Amortización acumulativa: 1 % anual ...... $ 1:949.298 00
Comisión, gastos y cambios .... " 7.600 00

$ 1.956.898 00

A deducir: el servicio que le corresponde pagar á la Comisión Financiera: pesos 7:047.000.00 ..... $ 422.820 00

$ 1.534.078 00

Empréstito de Obras Públicas de 1909. (Ley 14 de Junio de 1909). — Emisión autorizada: pesos 5:999.984.75.
Servicios: 1.o de Enero, 1.o de Abril, 1.o de Julio y 1.o de Octubre. — Interés: 5 % anual. — Amortización acumulativa: 1 % anual..... $ 359.999 08
Comisión, gastos y cambios .... " 1.731 72

$ 361.730 80

Deuda Interna

de Garantía. (Ley 31 de Marzo de 1892) —Emisión autorizada: pesos 4.000.00.
Servicios: 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre. — Interés: 4 % anual. Amortización acumulativa: 1 % anual.. $ 200.000 00

Interior Unificada. (Ley 11 de Abril de 1892).—Emisión autorizada: pesos 7:900.000.00.
Servicios: 1.o de Enero, 1.o de Abril, 1.o de Julio y 1.o de Octubre. — Interés: 4 % anual. — Amortización acumulativa: 1 % anual..... " 395.000 00

de Liquidación. (Ley 10 de Febrero de 1896). — Amortización de títulos á emitir para pago de créditos pasivos del ex Banco Nacional. " 3.000 00

Amortizable 2.a Serie. (Leyes de 21 de Noviembre de 1902, 23 de Septiembre de 1905, 2 de Mayo y 19 de Julio de 1906, 23 de Noviembre de 1907, 11 de Abril de 1908 y 23 de Junio de 1909). — Monto emitido: pesos 3:706.228.98.
Servicios: 1.o de Enero, 1.o de Abril, 1.o de Julio y 1.o de Octubre. — Sin interés. —Amortización: 4 o|o anual sobre el monto emitido .... " 148.249 15

Bonos de Garantía del Ferrocarril Uruguayo del Este. (Ley 16 de Julio de 1908).—Emisión autorizada: $ 241.385.86.
Servicios: 1.o de Febrero y 1.o de Agosto. — Interés: 5 o|o anual. — Amortización acumulativa: 2 o|o anual........ " 16.897 00

$ 763.146 15

Deuda Internacional

Empréstito Brasileño. (Ley 28 de Junio de 1896).—Emisión autorizada: pesos $ 3.500.000.
Servicios: 1.o de Enero, 1.o de Abril, 1.o de Julio y 1.o de Octubre. — Interés: 5 o|o anual.—Amortización acumulativa: 1 o|o anual...... $ 210.000 00

$ 7:794.813 85"

Señor Puppo — Que se vote en bloc la planilla número 1.

Señor Presidente—Si se vota en bloc la planilla número 1.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si se aprueba la planilla número 1.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la planilla número 2.

(Se lee):

"PLANILLA N.o 2

Diversos créditos

Telégrafo Oriental

Subvención por resoluciones de Septiembre de 1876, Abril de 1887 y Enero de 1890. $ 12.000 00

Hospitales de Caridad

Salto. — Subvención según ley de Agosto de 1908 .... $ 2.400 00
San José.— Subvención según ley de Julio 2 de 1895 .... " 2.400 00
Río Negro. — Subvención según ley 23 de Marzo de 1896 .... " 1.800 00
Mercedes. — Subvención según ley de 23 de Marzo de 1896 y 12 de Julio de 1909. " 4.800 00
Durazno. — Asignado según ley de 25 de Junio de 1911, para su construcción ... " 7.500 00

$ 18.900 00

Ley 2 de Junio de 1911

Aumento de asignación al personal de maestros en el extranjero de acuerdo con la ley de 13 de Junio de 1909 .... $ 25.300 00

Ley 6 de Julio de 1911

Para expropiación de terrenos para ensanche del puerto del Salto .... " 25 000 00

Ley 7 de Julio de 1911

Para fomento de la educación física ... $ 50.000 00

Ley 13 de Julio de 1911

Obras de Vialidad en el pueblo Juan Lacaze .... $ 20.000 00

Junta Económico-Administrativa de la Capital

Leyes 11 de Abril y 17 de Octubre de 1888. — 1 o|o del Impuesto Inmobiliario .... $ 251.076 92
Parte del excedente de Contribución Inmobiliaria .... " 80.000 00

$ 331.076 92

Asilos de Huérfanos

Subvención al de la ciudad de Mercedes. $ 600 00
Subvención al de la ciudad de Fray Bentos .... " 600 00

$ 1.200 00

Alquileres

Del edificio que ocupan las Fiscalías

Militares, Archivo General Administrativo y Oficina de Control de Ferrocarriles, en la Plaza Independencia número 13 .... $ 2.760 00

Del edificio que ocupa el Ministerio de Obras Públicas ... " 8.400 00

$ 11.160 00

Mercado de Frutos

Suma reconocida al ingeniero Luis Andreoni por la confección de planos de dicho mercado ... $ 12.000 00

Empresa de Aguas Corrientes

Contrato de 30 de Junio de 1891 ..... $ 6.000 00

Líneas telefónicas de Maldonado y Rocha

Mantenimiento y conservación. — Resolución de 12 de Diciembre de 1894 y 1.o de Agosto de 1896 .... $ 1.248 00

Ejercicios anteriores y leyes dictadas de 1901-1902 á 1910-1911 ...... " 100.000 00

Juntas Económico-Administrativas del Interior

1 por mil del Impuesto Inmobiliario de campaña, destinado á Vialidad por el artículo 25 de la ley respectiva (calculado por el excedente que correspondió á las Juntas en el ejercicio de 1902-1903) ...... $ 282.000 00

Vapor "Queguay"

Subvención máxima durante el ejercicio según la ley de 11 de Mayo de 1909 $ 4.800 00

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Ley de 14 de Octubre de 1904. — Asignación según el inciso 1.o del artículo 12 de dicha ley .... $ 72.000 00

Liceo de la Colonia Valdense

Ley 6 de Abril de 1909. — Asignación durante el ejercicio. $ 2.160 00

Caja de Pensiones Militares

Ley 24 de Febrero de 1911. — Asignación durante el ejercicio .... $ 100.000 00

Diversas leyes

Para atender las diversas leyes que sancione el Cuerpo Legislativo .... $ 60.000 00

Líneas telefónicas

Para construcción de líneas telefónicas policiales y líneas interdepartamentales . $ 15.000 00

Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones

Asignación. — Ley de 13 de Abril de 1909. $ 24 000 00

12 o|o del impuesto de herencias y donaciones, según dicha ley .... " 46.000 00

$ 70.000 00

Banco de la República

Para aumento de su capital, según la ley de 17 de Julio de 1911, artículo 4.o. . $ 517.777 10

Escuela de Agronomía

Sus gastos según mensaje de 6 de Mayo de 1911 .... $ 53.524 35

Banco Hipotecario del Uruguay

Adquisición del edificio de la Universidad y Balneario. — Cuota anual de pesos 50.000 é interés de 5 o|o sobre el saldo de $ 220.000.. $ 61.000 00

Félix Ortiz de Taranco

Por letras expedidas por la compra del terreno ubicado en las calles Larrañaga y General Garibaldi, á pagarse en el ejercicio 1911-1912 de acuerdo con la resolución de 22 de Septiembre de 1908.... $ 12.000 00

Dique Cibils Jackson

Segunda cuota anual por compra de dicho destinado para Arsenal de Marina .... $ 116.250 00

Crucero "Uruguay"

Saldo aproximado de la compra de dicho crucero á pagarse con Rentas Generales . $ 100.000 00

Rentas de Faros

Su aplicación de acuerdo con las leyes de 16 de Julio de 1908 y 1.o de Diciembre de 1910 después de cubierto su presupuesto .... $ 83.191 00

Asistencia Pública

Subvención .... $ 14.694 00

Universidad

Importe de sus rentas para su aplicación según leyes y resoluciones especiales, excepto la parte dispuesta en el artículo 8 de esta ley ..... $ 120.000 00

Comisión Financiera del Puerto de Montevideo

El importe de las patentes adicionales de 3 y 1 o|o sobre la importación y exportación á aplicarse de acuerdo con las leyes respectivas, excepto la parte dispuesta en el artículo 27 de esta ley .... $ 1:200.000 00

Asistencia Pública

El importe de sus rentas para su aplicación según leyes y resoluciones especiales .... $ 1:850.000 00

Consejo Nacional de Higiene

El importe de sus rentas para su aplicación según leyes y resoluciones especiales .... $ 33.000 00

Ley 21 de Julio de 1911

Reimpresión de la obra del señor Sampognaro "L'Uruguay ancomancement de XX eme. Siecle" ..... $ 5.000 00

Ley 21 de Julio de 1911

Suscripción del Diccionario Geográfico por 1.500 ejemplares (del señor O. Araújo) . $ 4.500 00

$ 5:390.781 37"

En discusión la planilla número 2: "Diversos créditos".

Señor Ministro de Hacienda — Donde dice: "Leyes dictadas desde 1901-2 á 1911-12", para atender esos servicios, se establecen 500.000 pesos. Propongo que se reduzcan á 450.000, como medio de ver si es posible equilibrar el Puesupuesto, porque si no lo fuera, tendría que volver de nuevo todo el Presupuesto á la Cámara.

En el rubro: "Diversas leyes" figuran 40.000 pesos, que eran para atender las leyes que el Cuerpo Legislativo sancionara en el ejercicio que viene. Evidentemente la partida de 40.000 pesos es insignificante con relación á las leyes que puedan dictarse. Poropongo que se suprima.

Donde dice: "Reclamos de guerra— Movilización de fuerzas de Octubre y Noviembre de 1910 (cálculo)", se había establecido en 200.000 pesos; propongo 150.000 pesos, nada más. Si se agota, el Poder Ejecutivo pedirá ampliación de crédito.

Debe agregarse en esta misma planilla

después del crédito "Alberto Muñoz, cesionario de Petrona Falero" lo siguiente: "Julia Magnoni de Chain", que es un crédito nuevo que se ha reconocido y no se puede pagar sin autorización, que importa 1.691.05.

Después, el último rubro de esa planilla hace indicación de una ley que no se cita la fecha. Debe establecerse: "Ley de 23 de Abril de 1912".

Señor Presidente—¿Son todas las modificaciones, señor Ministro?

Señor Ministro de Hacienda—Las que yo tengo que hacer, sí.

Señor Puppo—Hay un rubro que dice: "Jefaturas Políticas de la Capital y campaña, Subsidio para varios gastos á cambio de entradas por diversos conceptos". Por una omisión de la Comisión de Presupuesto se ha omitido en este proyecto, y creo que debe restablecerse.

Tengo aquí en la mano documentos para fundar extensamente este pedido de restablecimiento; pero en vista de lo avanzado de la hora, y considerando que el señor Ministro de Hacienda no se opondrá al pedido que formulo, pido que se restablezca; pero, en vez de 20.000 pesos, con 15.000 pesos, en nombre de la Comisión.

Que se ponga en el proyecto, después de "Juntas Económico-Administrativas del Interior".

Señor Ministro de Hacienda—¿Qué partida es la que propone el señor diputado?

Señor Puppo—Para que se ponga después de donde dice "Juntas Económico-Administración del Interior":

"Jefaturas Políticas de la Capital y campaña

Subsidio para varios gastos,
á cambio de entradas por
diversos conceptos ...... $ 15.000"

Señor Ministro de Hacienda—Le observo al señor diputado Puppo que la partida que estamos estudiando es la que figura en el repartido del Poder Ejecutivo, no en el de la Comisión.

Señor Puppo—Se titula así: "Jefaturas Políticas de la Capital y Campaña".

Señor Presidente—"Jefaturas Políticas de la Capital y Campaña", Subsidio para varias gastos, á cambio de entradas por diversos conceptos".

Señor Puppo—Eso es: 15.000 pesos en lugar de 20.000.

Señor Presidente—¿El señor Ministro de Hacienda, acepta?

Señor Ministro de Hacienda—Acepto. Hay que incorporarla; es exacto.

Señor Presidente—Se puede poner en último término.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Entiendo, señor Presidente, que en el rubro "Universidad" habría necesidad de introducir una modificación para correlacionarla con la que me propongo presentar más adelante en el cuadro de los recursos, en lo relativo á rentas de la Universidad, que por ese plan de recursos se destinan en parte para nivelar el Presupuesto.

Tenía el propósito, según lo hice presente al señor Ministro de Hacienda, en antesalas, de pedir la eliminación total del artículo 8.o de esta ley, por el que se destinan 30.000 pesos de las rentas propias de la Universidad para contribuir al equilibrio del Presupuesto, es decir, para aumentar los recursos generales; y me fundaba para ello en los datos oficiales que he obtenido en la Contaduría de la Universidad, según los cuales las rentas propias de la Universidad afectadas á servicios especiales no bastarían para cubrir esos servicios, especialmente por efecto de la aplicación de la última ley de Reforma de la Enseñanza Secundaria de 1908.

Yo tenía el propósito de entrar en algunas explicaciones detenidas sobre este particular; pero la serie de aumentos adoptados por la Cámara, que hacen difícil el equilibrio del Presupuesto, y consideraciones de diverso orden que me ha hecho el señor Ministro de Hacienda, me han estimulado á llegar, de acuerdo con él, á una fórmula transaccional: á que sólo se reduzca en quince mil pesos la partida de treinta mil que debía tomarse de las rentas propias de la Universidad para concurrir á aumentar los recursos generales de la Nación en vez de los 30.000 pesos que se habían proyectado por la Comisión y el Poder Ejecutivo.

Entiendo, pues, que donde dice: parte del importe de las rentas de la Universidad para su aplicación, según leyes y resoluciones especiales, debe decirse: "185.000 pesos", en vez de los 200.000 que se proyectaban.

Consulto al señor Ministro de Hacienda si está conforme con esta indicación.

Señor Ministro de Hacienda — Acepto, señor Presidente.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Hay un error, señor Ministro, en la leyenda. Dice 170.000 pesos; pero la contra partida de los recursos es de 200.000 pesos.

Señor Ministro de Hacienda — Porque estas son las obligaciones, es decir, que en los recursos figuran los 200.000; pero como en las obligaciones no figuraban más que 185.000, la diferencia es lo que entra á rentas generales.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Pero aquí, en las obligaciones, no figuran sino 170.000.

Señor Ministro de Hacienda — Por eso yo acepto que se establezca 185.000: Dice "parte del importe de sus rentas para su aplicación según leyes y resoluciones especiales, 185.000 pesos".

Y como se supone que las rentas serán entre 200 y 150.000 pesos, después, en el artículo 8.o, se buscará la relación.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—De manera que más adelante el señor Ministro aceptará que de las rentas propias de la Universidad, con arreglo al artículo 8.o, sólo se destinen 15.000 pesos en vez de 30.000.

Señor Presidente — ¿Ciento ochenta y cinco mil?

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Ciento ochenta y cinco mil.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se aprueba la planilla número 2, con las enmiendas propuestas por los señores diputados Puppo y Rodríguez, que aceptan la Comisión y el Poder Ejecutivo.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

La Mesa consulta á la Comisión y al Poder Ejecutivo sobre la posibilidad de tratar la planilla de recursos inmediatamente.

Señor Ministro de Hacienda — La de recursos es imposible tratarla; pero se podría tratar, si la Cámara lo desea, todo el articulado.

Para tratar los recursos es necesario esperar á conocer el monto de los gastos.

Señor Carvallido — Es necesario tratar el articulado conjuntamente con el cálculo de recursos.

Señor Castro — Sobre todo, creo que el señor diputado Varela Acevedo quería hacer alguna modificación al articulado.

Señor Pelayo — Sería mejor levantar la sesión.

Señor Canosa — Podría tratarse el Presupuesto de Sala y Secretaría.

Señor Presidente — La Cámara resolverá si se ha de continuar con el articulado de la ley de Presupuesto ó si se procede á votar el Presupuesto de Secretaría.

Señor Sosa — Pero podría votarse el articulado, que es rápido, señor Presidente, y dejábamos terminado esto, y en diez minutos, el lunes, tratábamos después el cálculo de recursos.

Señor Canosa — Pero se anuncia que un señor diputado que deseaba hacer uso de la palabra ha tenido que retirarse porque estaba enfermo.

Señor Castro — Y desde que la ley no va á quedar completa, nada perderíamos con esperar hasta el lunes.— (Murmullos).

Señor Ramón Guerra — Hago moción en el sentido de que la Cámara aproveche esta oportunidad para sancionar el Presupuesto de Sala y Secretaría. Mañana y pasado son días feriados, y no habría Presupuesto.—(Apoyados).

Señor Martínez Thedy — Yo iba á pedir la palabra para hacer la misma moción que el señor diputado Ramón Guerra. Me parece elemental que después de haber distribuído tanta justicia en el Presupuesto General de Gastos lo hagamos también con los empleados de la Cámara.—(Apoyados).

En ese sentido, hago moción para que, aún á riesgo de pasar un momento más de fatiga, lleguemos á terminar la tarea.

Señor Pelayo — Y una tarea muy grata.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Ramón Guerra.

Señor Sosa — Habría que complementarla, entonces, señor Presidente, señalando el día en que se tratará el articulado del Presupuesto General de Gastos y el cálculo de recursos.

Yo haría moción, entonces, para que fuera cuando el señor Ministro de Hacienda estuviera preparado para ello.—(Apoyados).

El lo advertiría á la Mesa, y ésta lo pondría en la orden del día.

Señor Presidente — Se pondrá en la orden del día de la sesión del lunes...

Señor Sosa — El lunes debe proseguirse la discusión de la Reforma Constitucional. Que se ponga tan pronto como el señor Ministro dé noticia de que está preparado para ello...

Señor Presidente —Eso es: y de acuerdo con la resolución de la Cámara, se pondrá en la orden del día.

Se va á votar.

Si se procede á tratar el Presupuesto de Sala y Secretaría.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Canessa—En mérito de lo avanzado de la hora, y de que ya todos los señores diputados tienen conocimiento del presupuesto formulado para la Secretaría, pediría que se votara en "block" con excepción de las partidas que pudieran ser observadas, si algún señor diputado lo cree conveniente.— (Apoyados.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor diputado Canessa.

Señor Carvallido—La Comisión de Presupuesto tiene que indicar unos pequeños aumentos en este presupuesto.

Ellos se refieren al oficial 1.o de Secretaría, que siempre ha tenido el mismo sueldo del 2.o jefe de taquígrafos. Por consiguiente, pediría que se equipararan estos dos sueldos.

Señor Presidente—A nombre de la Comisión?

Señor Carvallido—A nombre de la Comisión.

Además, en lugar de un auxiliar de 3.a clase, propone que en la Sección de Taquígrafos se establezcan dos, y en cambio se suprima uno de 4.a.

Señor Presidente—Dos de 3.a?

Señor Carvallido—En la Sección de Taquígrafos; y se le ponga el sueldo de 780 pesos á esos de 3.a clase.

Señor Presidente—Dos auxiliares de 3.a con 780 pesos.

Señor Carvallido—Y dos de 4.a, á 600 pesos, tal como lo pide la Mesa.

Son las únicas modificaciones que propone la Comisión. En los demás, está en un todo conforme con el presupuesto presentado por la Mesa.

Señor Canosa—Parodeando al distinguido diputado señor Frugoni, yo voy á proponer unas pequeñas modificaciones para los empleados más modestos de la Cámara; y son las siguientes: al Intendente, 1.080 pesos; al conserje, 840; al ujier electricista, 720; 7 ujieres á 600, y 4 mensajeros á 360.—(Apoyados).

Señor Carvallido—La Comisión acepta esos pequeños aumentos; y al aceptarlos, tiene forzosamente que hacer dos modificaciones. Entonces, los auxiliares 4.os de la Sección Taquígrafos deben ir figurando con 720 pesos...—(Apoyados).

... y los aspirantes con 600.—(Apoyados).

Señor Rodó — Voy á proponer, señor Presidente, un aumento en la retribución que goza el encargado de la sección Corrección del "Diario de Sesiones".

Este jefe de sección, que, como se sabe, desempeña con toda idoneidad y celo su cometido, admito que no puede ser equiparado, en cuanto al sueldo, al Jefe de la Sección Taquígrafos, ni siquiera al 2.o jefe; pero, me parece equitativo que por lo menos se le atribuya una remuneración equivalente á la que gozan los dos taquígrafos revisores, ó sean 2.400 pesos anuales.

Hago, pues, moción para que se le ascienda de 2.100 á 2.400 pesos — (Apoyados).

Señor Moratorio—Yo también tengo un aumento que proponer en favor de los dos oficiales de Sala 2.os: que se les eleve el sueldo de 1.200 á 1.260 pesos.

Señor Sosa—¿Y el 1.o cuánto tiene?

Señor Moratorio—1.320 pesos.

Señor Negro—Habría que elevarlo á 1.400 pesos.

Señor Presidente—¿Cuánto propone el señor diputado Moratorio?

Señor Moratorio—Mil doscientos sesenta pesos.

Señor Presidente—Mil doscientos sesenta en lugar de 1.200 pesos.

Señor Moratorio—Yo debo pedir también la inclusión de una partida destinada á remunerar servicios extraordinarios de los meritorios empleados de Secretaría los señores Martiniano Zufriateguy y Gilberto Etcheverry, que son autores del índice alfabético general del "Diario de Sesiones".

La importancia de la obra de estos dos empleados hemos tenido la oportunidad de palparla todos los que en los últimos tiempos hemos debido consultar el "Diario de Sesiones"; sobre todo, con motivo de la tarea de la Comisión de Peticiones, nos hemos encontrado que las consultas al índice que se nos presentó nos valieron una ganancia enorme de tiempo y una precisión de datos admirable para la solución de los asuntos á nuestro estudio.

Hay antecedentes en esta Cámara de que trabajos extraordinarios de esta índole han sido debidamente retribuídos.

Yo propongo como remuneración á estos servicios, por el primer tomo presentado por dichos empleados, la suma de 1.500 pesos.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Mil quinientos pesos para los dos?

Señor Moratorio—Para los dos.

Señor Presidente—Esta partida debería votarse en los gastos por una sola vez.

Señor Moratorio—Por una sola vez, sí, señor.

Señor Ferrer Olais—Voy á hacer una moción en el sentido de que el Presupuesto de Sala y Secretaría se trate, como debe tratarse, en sesión secreta.

Señor Moratorio — ¿Por qué?

Señor Ferrer Olais—Yo creo que hay razones elementales de prudencia...

Señor Moratorio—Todo ya está resuelto.

Señor Sosa—No está resuelto.

Señor Ferrer Olais—No hay nada resuelto; seguramente lo que se resuelva va á ser lo mismo.

Yo creo que hay la mejor intención de remunerar, como merecen, á todos los empleados de Secretaría,—á todos sin excepción,—pero creo que corresponde proceder en esa forma.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Ferrer Olais?—(Apoyados).

Señor Martínez Thedy—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Hay una moción de carácter previo, que es la moción del señor diputado Ferrer Olais.

Señor Martínez Thedy—Es para ocuparme del Presupuesto y de la moción del señor Ferrer Olais.

Yo, en general, para todas las resoluciones de la Cámara, no siendo ellas de una trascendencia incuestionable, soy contrario á que se diluciden en sesión secreta.

Lo era, también, con respecto á las pensiones, porque entiendo que no debe haber ningún asunto de carácter nacional que no se ventile en el más absoluto de los sistemas de publicidad.

No pude hacer eficaz mi manera de pensar con respecto á las pensiones, porque para ello se opone una fatalidad reglamentaria; pero ya que no existe para el Presupuesto de la Cámara, voy á oponerme á la moción del distinguido colega señor Ferrer Olais, creyendo que estas simples cuestiones de justicia, como son las que contiene la discusión del Presupuesto de Secretaría, no pueden dar lugar á actitudes de reserva que, como ha dicho el señor diputado Ferrer Olais, no nos van á conducir mayormente á una alteración de la planilla.—(Apoyados).

Por estas consideraciones, yo insisto en que se trate en sesión pública.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se trata el presupuesto de Secretaría y Sala en sesión secreta.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Negativa).

Señor Martínez Thedy—Voy á proponer unos aumentos en el Cuerpo de Taquígrafos que corresponden á dos auxiliares de 2.a clase, que yo los elevo á la asignación de 1.080 pesos cada uno, y dos auxiliares de 3.a clase á 840 pesos.

Me bastará decir, para justificar estos aumentos, que los taquígrafos desempeñan, en el seno de esta Cámara, tareas realmente abrumadoras; y no es probablemente, con estas pequeñas asignaciones con las que les vamos á compensar sus servicios, si se tiene en cuenta que los taquígrafos del Senado ganan el doble y no tienen, como es evidente, las tareas que les proporcionamos con nuestras largas y complejas deliberaciones. — (Apoyados).

Por estas consideraciones, yo formulo moción.—(Apoyados).

Señor Puppo—Hay una cuestión vinculada estrechamente con el presupuesto de la Honorable Cámara.

Desde hace meses existe en la Secretaría de la Honorable Cámara una invitación para que los taquígrafos concurran á un Congreso de Estenografía que se celebra en Madrid en Septiembre de este año.

Ese asunto pasó á la Comisión de Legislación, y la Comisión de Legislación lo ha despachado favorablemente, aconsejando, por un proyecto de resolución, que la Presidencia envíe dos taquígrafos á ese Congreso, y propone como viático 2.000 pesos para cada taquígrafo. Además, aconseja, en ese proyecto de resolución, que dicha partida se incorpore al presupuesto de la Honorable Cámara; yo creo que es una cuestión que podríamos ya resolverla en la sesión de hoy por las siguientes consideraciones: los taquígrafos tienen que comunicar su adhesión al Congreso antes del 30 de Junio.

Si la Cámara resolviera hoy el envío de esos taquígrafos, podrían comunicar telegráficamente su adhesión, y además me consta que los probables candidatos para ir al mencionado Congreso tienen en preparación un trabajo que puede hacer honor á los taquígrafos del Uruguay.

En este sentido, hago moción, señor Presidente, para que se incorpore una partida de 4.000 pesos para viático de dos taquígrafos, siempre que la Cámara resuelva enviarlos.—(Apoyados).

Señor Presidente—Siendo de carácter previo la moción formulada por el señor diputado Puppo, está en discusión.

Si se incorpora al Presupuesto de Sala y Secretaría la partida que se aconseja para la delegación de taquígrafos que irá al Congreso de Madrid.

Un señor representante—Habría que votar la remuneración.

Señor Presidente—Sí, señor. Se va á votar con carácter previo si se acepta, para poder incorporar la cantidad al Presupuesto.

Si se aprueba la moción á que se ha referido el señor diputado Puppo, á efecto de poder, en caso afirmativo, incorporar la cantidad á que se refiere, al Presupuesto de Sala y Secretaría.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(La resolución dice así: "Autorízase á la Mesa para nombrar del Cuerpo de Taquígrafos de la Honorable Cámara dos delegados, para que asistan en representación del personal respectivo al Congreso de Estenografía que tendrá lugar en Madrid en Septiembre del corriente año, asignándose á cada delegado la cantidad de dos mil pesos para todo gasto, erogación que se incluirá oportunamente en el Presupuesto de la Honorable Cámara".

Señor Frugoni—Yo voy á negar mi voto á este proyecto de resolución.

No creo que se deba concurrir á este Congreso de Estenografía, puesto bajo el patronato de Su Majestad el Rey de España, y sería muy conveniente, por lo demás, ahorrar esta cantidad de 4.000 pesos que va á demandar el gasto del traslado de dos taquígrafos á ese Congreso, cuya utilidad no me parece que sea...

Señor Puppo—Es un viático mezquino.

Señor Martínez Thedy—Con ese criterio no habría que ir á ningún Congreso.

Señor Frugoni—Lo que habría que hacer en todos los casos, cuando se está hablando del desequilibrio del Presupuesto, es ahorrar y no buscar pretexto para gastar más dinero, y pido permiso á la Mesa para retirarme porque estoy indispuesto.

Señor Presidente—La Mesa no se lo puede conceder porque deja á la Cámara sin "quorum".

Señor Cachón—La Cámara debe autorizar que se retire el señor diputado.

Señor Presidente—Si se autoriza al señor diputado Frugoni para retirarse de la Sala.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Habiendo quedado la Cámara sin número, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 12.50 a. m.).

70.a SESION ORDINARIA

JULIO 1.o DE 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON EUGENIO J. LAGARMILLA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Presupuestos Municipales. (Modificaciones propuestas á la Intendencia de la Capital).
4—Mociones de preferencia.
5—Pedido de explicaciones sobre el funcionamiento de la Escuela de Declamación y Arte Dramático.

ORDEN DEL DÍA

6—Minuta de Comunicación al Poder Ejecutivo.
7—Registro de Estado Civil. (Modificaciones del Honorable Senado). Discusión particular.
8—Presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría.

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Aveguo, Bélinzon, Borda y Pagola, Brito, Búrmester, Callorda, Cachón, Canessa, Canosa, Castro, Carvallido, Colistro, Cosio. De los Santos, Doria, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Gómez, Herrera, Hontou, Iglesias, Magariños Veira, Martínez García, Massera, Melián Lafinur, Mendivil, Miláns, Miranda, Moratorio, Muró, Ortiz, Paullier (don Federico), Peláyo, Pittaluga, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.a), Rodríguez (don Gregorio L.), Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Schelotto, Sienra, Schinca, Sóñora, Sosa, Stirling, Suárez, Toscano, Varela Acevedo, Varela, Varzi, Vecino, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 66.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barboza, Díaz, Espalter, Martínez, Martínez Thedy, Negro, Paullier (don Juan), Rücker, Semblat y Travieso.

Total: 11.

Con licencia, los señores representantes: Blanco, Giribaldi Heguy, Mora Magariños y Pons.

Total: 4.

Sin aviso, los señores representantes: Aragón y Etchart, Cañizas, García, Icasuriaga, Lezama, Olivera, Oneto y Viana, Scca y Vidal.

Total: 9.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Centro Farmacéutico Uruguayo solicita que Vuestra Honorabilidad, al considerar el proyecto del Poder Ejecutivo sobre ampliación y nuevo plan de los estudios de farmacia, tome en cuenta la solicitud que sobre la creación de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas han tramitado ante el Poder Ejecutivo."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La señora Emilia Domínguez de Martínez solicita aumento de pensión por gracia especial."

—A la Comisión de Peticiones.

3—El señor representante don Alberto Zorrilla presenta la siguiente

MOCION

Mociono para que se modifique y amplíe la planilla relacionada con la Comisión Auxiliar "Santiago Vázquez", que en el repartido figura con la denominación "Barra de Santa Lucía". Esta denominación debe corregirse de acuerdo con la ley últimamente votada.

Las modificaciones y ampliaciones que propongo son las siguientes:

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$ 780
1 Vigilante Auxiliar	" 480
Alquiler de casa	" 120
2 Peones á $ 360 cada uno	" 720
1 Carro	" 660

Quedan, pues, sin modificar en la planilla enviada por el Poder Ejecutivo los renglones relativos al médico y servicios.

Los fundamentos que tengo para formular esta moción, los puedo concretar de esta manera: al Secretario que se le anexan las funciones de Comisario de Salubridad, se le equipara en categoría á los demás funcionarios que desempeñan idéntico cargo en las Comisiones de Colón, Melilla, Unión, Paso de las Duranas, etc., y gozan la asignación que propongo. Además, el Comisario de Salubridad en el pueblo mencionado, en cuanto á la higiene del mismo, tendrá una tarea diaria y activa, en vista de los establecimientos insalubres que en él hay ubicados.

Esta es también una de las razones que justifican la creación del empleo de vigilante auxiliar, para los casos de tener que subrogar provisoriamente al comisario de salubridad, además de que se necesita en la oficina para atender los trabajos inherentes á ésta. No obstante, la asignación que para él pido, es menor que la fijada por el Presupuesto para esta categoría de empleados en las otras Comisiones Auxiliares. Los peones los exige la limpieza pública. El pueblo "Santiago Vázquez" es muy poblado y tiene la calle principal macadamizada, de la cual hay que cuidar su conservación. También exigen cuidado las demás calles de su planta urbana, y por consiguiente, éstos son empleados que impone la higiene pública de toda población numerosa, y mucho más ésta, que concurre la circunstancia de funcionar en ella los Corrales de Abasto. El carro se correlaciona con los servicios anteriores, y por lo tanto es necesario.

Estos son los fundamentos de la moción que presento dentro del término reglamentario. Espero que Vuestra Honorabilidad la sancione y Vuestra Comisión de Presupuesto la aconseje como justa é indispensable para mejorar el servicio público de una localidad importante y próxima á la Capital de la República.

Montevideo, Julio 1.o de 1912.

Alberto Zorrilla, diputado por Montevideo."

—A la Comisión de Presupuesto.

4—**Señor Ortiz**—Se ha dado cuenta de un asunto venido del Senado introduciendo modificaciones al proyecto de reforma de la ley de Registro de Estado Civil, y como tengo entendido que la Comisión de Legislación no tiene reparos que oponer á las modificaciones introducidas por aquel Cuerpo, hago moción para que sea tratado sobre tablas en esta sesión y en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Persidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

El señor diputado Ortiz hace moción para que se trate en la sesión de hoy las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto sancionado por la Honorable Cámara referente á las modificaciones de la ley de Registro de Estado Civil.

La Comisión de Legislación está conforme con las modificaciones del Senado.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Moratorio—Hace días la Comisión de Peticiones propuso una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo en una solicitud de las señoritas Julia y Elena Carve. Como está próximo á clausurarse el período ordinario y se trata de un pedido de pensión, haría moción, siendo asunto tan breve, para que se tratara en esta sesión en primer término.

Señor Presidente — ¿A nombre de la Comisión?

Señor Moratorio—A nombre de la Comisión.

Señor Presidente—¿La minuta la ha presentado á la Mesa?

Señor Moratorio—Si señor, hace días.

Señor Presidente — Está en discusión esta moción.

Si no se observa se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Vidal Belo—La Comisión de Códigos ha estudiado en estos días un proyecto de ley, de que es autor el doctor Massera, que se refiere al archivo general de reincidencia, proyecto de ley que fué sancionado por esta Cámara, y el Senado lo ha devuelto sancionado con algunas pequeñas modificaciones.

La Comisión de Códigos entiende que estas modificaciones son de poca monta, es decir, no tienen una mayor importancia, ni tergiversan en el fondo el asunto, por lo cual ha resuelto informar verbalmente á esta Cámara.

En tal virtud, pido á la Mesa que incluya este asunto entre los que figuran en la orden del día de la Cámara.

Señor Sosa—¿De hoy?

Señor Vidal Belo—No, en la orden del día general.

Señor Presidente—La Mesa tendrá presente el pedido de la Comisión de Códigos.

5—**Señor Melián Lafinur**—Es de pública notoriedad, señor Presidente, que en Montevideo funciona una escuela de declamación en el local llamado "Victoria Hall".

Es igualmente público y notorio que esta escuela no es particular, sino que se sostiene con dineros del Estado y que á su inauguración oficial asistió el señor Ministro de Instrucción Pública y aún asistieron, según entiendo, algunos miembros del Cuerpo Legislativo.

Esa escuela es gratuita para los alumnos y está destinada á que los futuros émulos de la Ristori y de Salvini proclamen "urbi et orbi" las excelentes actitudes y las extraordinarias condiciones de los uruguayos para la declamación.

Se me ha asegurado que la persona que dirige esa escuela goza de un módico sueldo de 600 pesos mensuales, y hay quien asegura que si bien ese sueldo es modesto, se eleva á algo más y es de 700 pesos mensuales, es decir, en apariencia un sueldo igual al de los vocales de la Alta Corte—y digo en apariencia y no en realidad, porque parece que este sueldo no sufre descuento alguno, lo que indicaría que en este caso el peso de la balanza de la justicia se inclina más á la declamación que á la justicia misma.

No puedo asegurar que esto de los sueldos sea efectivamente verídico; pero hay un hecho notorio, á lo menos para los miembros del Cuerpo Legislativo, y es que ni en el proyecto de presupuesto elevado por el Poder Ejecutivo, ni en las discusiones que á su respecto ha habido en esta Honorable Cámara, se ha creado ningún empleo para dirigir esa escuela de declamación.

En este concepto, para saber á ciencia cierta si han sido menoscabadas las facultades del Poder Legislativo, yo haría moción para que se llame al señor Ministro de Instrucción Pública para la próxima sesión, á fin de que explique el origen, el funcionamiento y el presupuesto de esta escuela de declamación.

No tendría por mi parte inconveniente alguno en desistir de mi moción si los señores de la ilustrada Comisión de Presupuesto ó algún otro diputado me explicara lo que hay respecto de esta escuela.

Si esa explicación no se diera ó no fuera satisfactoria, yo insistiré en mi moción.

He dicho.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Suárez—Simplemente quiero manifestar el doctor Melián Lafinur que la Comisión no ha estudiado ese rubro á que se refiere, porque la planilla respectiva no ha venido del Poder Ejecutivo al seno de la Comisión.

De manera que nada podría informar sobre ese punto.

Señor Melián Lafinur—No he podido oir bien, señor diputado, lo que ha dicho.

Señor Presidente—El señor diputado Suárez, á nombre de la Comisión de Presupuesto, dice que esa planilla no ha sido enviada por el Poder Ejecutivo al Cuerpo Legislativo y que, por lo tanto, la Comisión de Presupuesto no puede dar informe alguno al respecto.

Señor Melián Lafinur—Entonces, señor Presidente, yo insisto en mi moción, porque creo que es un caso en que la Honorable Cámara debe saber de lo que se trata. Desde el año pasado funciona esa escuela públicamente.

Señor Presidente — Está en discusión esa moción.

Señor Ramasso—He escuchado con suma atención lo que acaba de decir el colega doctor Melián Lafinur, y declaro que me parece encomiable su celo, en cuanto á la guarda ó conservación de nuestros fueros, del Poder Legislativo, es decir, del Poder único dentro del Estado, que debe crear recursos y dar fondos al Poder Administrador.

Sin intentar una contestación, porque los datos exactos me faltan en este momento, quiero, sin embargo, dejar una constancia que será explicativa de mi actitud en este asunto.

Yo recuerdo, como el doctor Melián Lafinur, la inauguración y la iniciación de funciones de esta escuela de Arte Dramático; pero declaro también que, cuando la duda se me presentó, la resolví recordando que habíamos votado en la Cámara, y fué ley más tarde, una asignación de 20.000 pesos para fomento de arte dentro de las planillas del Ministerio de Instrucción Pública.

No podría dar datos más precisos, aunque creo que fué una ley especial. Recuerdo, sí, que votamos los 20.000 pesos. Cuando se me ofreció la duda yo la resolví entendiendo que eso y la Orquesta Nacional saldrían de los 20.000 pesos; y confirmé esta opinión conversando días pasados con uno de los Directores del Museo que se me quejaba de que la Orquesta Nacional había absorbido por su parte, los 20.000 pesos disponibles del Ministerio.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Melián Lafinur—No sé si esa explicación le satisfará á la Honorable Cámara, á mí no me satisface, porque creo que no es crear empleos, el votar sumas en una forma tan vaga como la destinada para fomento artístico.

El caso de la Orquesta es distinto, porque la Orquesta funciona accidentalmente, mientras que la Escuela de Declamación tiene un carácter permanente, con una persona que la dirige con un estipendio mensual.

Las atribuciones de la Cámara quedarían completamente menoscabadas si se autorizara al Poder Ejecutivo para crear empleos en esa forma, porque con la misma razón que se dice que se vota tal cantidad para objetos artísticos, podría decirse: se vota tal cantidad para el Correo, verbigracia, y el Director creara los empleos que fueran necesarios en su concepto dentro de la cantidad que se le votara, y como este ejemplo se podrían aducir otros análogos.

Yo entiendo que la creación de empleos es una facultad que el Poder Legislativo no debe delegar, y entiendo, por consiguiente, que la explicación que da el señor diputado Ramasso...

Señor Ramasso—Yo no he hecho más que salvar mi actitud, señor diputado.

Señor Melián Lafinur—... podrá ser la explicación de un hecho, podrá ser la explicación de una circunstancia, podrá ser la explicación de un abuso, acaso, pero no será una explicación constitucional; y en ese concepto, si no se me dan mayores explicaciones, yo insisto en mi moción.

He dicho.

Señor Suárez—Yo creo que con el antecedente que nos ha suministrado el doctor Ramasso, la Cámara no debía solicitar explicaciones al Poder Ejecutivo, desde que quizás al votarse la ley especial á que el señor diputado se ha referido, esté la explicación que busca el señor diputado Melián Lafinur.

Señor Ramasso—La partida de 20.000 pesos está incluída en la ley de Presupuesto que hemos sancionado.

Señor Suárez—Está en diversos créditos; en leyes posteriores votadas.

De manera que no debíamos recurrir al Poder Ejecutivo cuando quizás tendremos en Cámara los medios para suministrar esos informes.

Lo que correspondería sería que la Comisión de Presupuesto en la sesión próxima informara sobre éste asunto, dando entonces al doctor Melián Lafinur las explicaciones que solicita, antes de llamar al Ministro á su seno.

Hago moción en ese sentido, señor Presidente.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión conjuntamente con la del señor diputado Melián Lafinur.

Señor Melián Lafinur—¿Cuál es la moción del señor diputado Suárez?

Señor Presidente—Para que este asunto pase á la Comisión de Presupuesto, la que informaría en la sesión próxima respecto al alcance de la ley que estableció esa partida de 20.000 pesos para fomento del arte.

Señor Melián Lafinur—Yo no tengo inconveniente, señor Presidente, en aceptar esa moción.

Lo que yo quiero es un esclarecimiento por el camino que la Cámara juzgue más oportuno; lo que quiero es saber lo que pasa con esa escuela que nosotros no hemos votado.

La Honorable Cámara no ha votado el empleo del Director de una escuela de declamación, y yo creo que ese empleo necesita la misma sanción legislativa que cualquier otro empleo.

No sé por qué una escuela de declamación puede votarse de una manera distinta á una cátedra de la Universidad ó á una escuela pública.

De manera que si la Honorable Cámara cree que la Comisión de Presupuesto en la próxima sesión puede iluminarnos sobre este punto, yo no tengo inconveniente ninguno en retirar mi moción, absolutamente ninguno.

He dicho.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Suárez, á la que se ha adherido el señor diputado Melián Lafinur, para que este asunto pase á la Comisión, á fin de que informe en la sesión próxima respecto á sus antecedentes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

6—Está en primer término la minuta de comunicación de la Comisión de Peticiones, á que se ha referido el señor diputado Moratorio.

Léase.

(Se lee):

"Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones para expedirse en la solicitud presentada por las señoritas Julia y Elena Calvo, necesita tener á la vista los expedientes caratulados "Isidora Blanco de Calvo, viuda del teniente Guillermo Calvo, solicitando pensión" y "Julia y Elena Calvo, hijas del teniente don Guillermo Calvo, solicitando traspaso de pensión".

Al efecto Vuestra Comisión aconseja á Vuestra Honorabilidad la siguiente

RESOLUCION

Artículo único. — Pásese una comunicación al Poder Ejecutivo solicitando los

expedientes determinados en este informe.

Despacho de la Comisión, Montevideo, Junio 12 de 1912.

Juan Carlos Moratorio. — Lauro A. Olivera. — Ricardo Espalter. — Pedro Erasmo Callorda. — Julio Abellá y Escobar."

En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba esta minuta de comunicación.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

7—Continúa la orden del día con el proyecto á que se ha referido el señor diputado Ortiz.
Léanse las modificaciones del Honorable Senado.
(Se lee):

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en su sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los artículos 72, 74, 75, 76 y 77 de la ley de Febrero 11 de 1879 se modifican así:

"Artículo 72. La rectificación ó modificacion de las actas del Estado Civil puede solicitarse ante el Juez de la sucesión, Jueces Letrados Departamentales y Jueces Letrados de lo Civil.

Artículo 74. Cuando se intente la rectificación de alguna acta del Estado Civil el Juez ordenará se publique un extracto de la petición durante quince días y admitirá á contradecirla á cualquiera que se presente y alegue derecho.

Artículo 75. En todo juicio de rectificación será oído el Ministerio Público. Si el Fiscal estuviese fuera del lugar del juicio, no será necesaria la notificación, pasándose de oficio el expediente, libre de porte, antes de dictarse sentencia definitiva.

Artículo 76. Habiendo oposición, el juicio de rectificación se regirá por los trámites y con los recursos de los juicios ordinarios.

Artículo 77. La sentencia que cause ejecutoria se comunicará al Juez de Paz á cuyo cargo estuviese el Registro ó á la Junta Económico-Administrativa y Dirección del Registro del Estado Civil, si ya estuviese archivado."

Art. 2.o Modifícase el artículo 1.o de la ley de 7 de Julio de 1888 de la manera siguiente:

"Cuando por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada se modifiquen ó anulen alguna de las partidas que extraídas ó testimoniadas de los libros á cargo de los curas párrocos, tengan por objeto comprobar el estado civil de las personas, se hará una publicación en extracto de dicha sentencia en un diario de la Capital, y además se pasará por el Juez de la causa copia de ella en forma auténtica y en papel de actuación, á la Dirección General del Registro Civil.

Esta llevará un libro especial en el cual extractará dicha sentencia al margen de la partida modificada ó anulada, que también se insertará íntegra en el libro referido."

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 24 de Junio de 1912.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

En discusión.
Señor Mendívil — Las modificaciones introducidas por el Senado no son de mayor importancia, y en este concepto la Comisión de Legislación aconseja su aceptación.

Esas modificaciones consisten en lo siguiente: en la agregación en el artículo 72 de la frase "ante el Juez de la sucesión" á fin de permitir que la rectificación de partidas pueda tener lugar en los juicios sucesorios "ab intestato" de menor cuantía que se instauren ante los Jueces de Paz de los pueblos y villas y donde no existen Jueces Letrados.

En el artículo 74, el Senado ha suprimido la frase que dice: "además de citar á los interesados que fueran conocidos y estuvieran en la residencia del Juzgado".

En el artículo 75, el Senado ha reproducido el artículo 75 de la ley de Registro de Estado Civil, que ya había sido modificada por la ley de 10 de Julio de 1903, habiendo agregado lo siguiente: "Si el Fiscal estuviera en el lugar del juicio, no habrá necesidad de las notificaciones, pasándose de oficio al exponente, libre de porte, antes de dictarse sentencia definitiva".

Esta disposición tiene por objeto hacer menos onerosos los juicios; y por último, ha reproducido, aclarándolo, el artículo 76 de la ley de Registro que se refería á los juicios de rectificación, estableciendo que en esos juicios se sigan los trámites de los juicios ordinarios, sólo cuando haya oposición.

Es una simple aclaración del resultado del contexto de la misma ley de Registro Civil.

En las simples gestiones que hay por qué seguirse los trámites ordinarios. Esos trámites están reservados á los casos en que realmente se produzca oposición y juicio.

De manera que estas son las modificaciones de detalle que ha introducido el Honorable Senado y que la Comisión de Legislación no tiene inconveniente en aconsejar su aceptación.

Señor Presidente — Se va á votar.
Si se aprueban las modificaciones del Honorable Senado.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afimativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

8—Continúa la orden del día con la discusión del presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría de esta Honorable Cámara.

Señor Puppo — En nombre de la Comisión de Presupuesto voy á hacer moción, señor Presidente, para que este presupuesto se trate en sesión secreta. —(Apoyados).

Todos los presupuestos que se han tratado hasta ahora, ha sido en sesión secreta, y no veo que haya un motivo, una razón, para romper con esa tradición y que se trata en sesión pública.

Por estas consideraciones, señor Presidente, y en nombre de la Comisión, como ya lo he dicho, pido que la Cámara pase á sesión secreta para ocuparse de este presupuesto.

Señor Presidente — Está en discusión esta moción.
Se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

La Cámara pasa á sesión secreta.
(Así se efectúa).

(Vueltos á Sala, dice):
Se va á votar la moción del señor diputado Brito para que se prorrogue la sesión hasta que se termine el presupuesto de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

La Cámara continúa la sesión secreta.

(Vueltos á Sala, dice):
La Cámara ha resuelto que se publicaran las resoluciones tomadas en sesión secreta.
Léase.
(Se lee):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Desde el 1.o de Julio de 1912 hasta el 30 de Junio de 1913 regirá el siguiente

PRESUPUESTO DE SUELDOS Y GASTOS DE SALA Y SECRETARÍA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES.

1	Secretario Redactor	$ 4.252 50
1	Secretario Relator	" 4.252 50
1	Oficial 1.o	" 3.300 —
1	Oficial 2.o	" 2.100 —
1	Oficial 3.o	" 1.740 —
1	Oficial 4.o	" 1.500 —
1	Contador Tesorero	" 2.100 —
1	Auxiliar de 1.a clase	" 1.200 —
2	Idem ídem ídem ídem al servicio de las Comisiones, á $ 1.200	" 2.400 —
2	Idem de 2.a clase, á $ 903	" 1.806 —
1	Bibliotecario	" 1.080 —
1	Auxiliar de 3.a clase	" 794 —
1	Escribiente	" 600 —
2	Idem, á $ 480	" 960 —
1	Oficial de Sala 1.o	" 1.320 —
2	Oficiales de Sala 2.os, á $ 1.200	" 2.400 —
1	Intendente	" 1.020 —
1	Conserje	" 720 —
1	Ujier electricista	" 687 —
7	Ujieres, á $ 567	" 3.969 —
4	Mensajeros, á $ 300	" 1.200 —

Sección Corrección del «Diario de Sesiones» y publicaciones en el DIARIO OFICIAL

1	Encargado	$ 2.100 —
1	Escribiente	" 600 —

Sección de Taquigrafía

1 Jefe	$ 4.095 —
1 Jefe 2.o	" 3.300 —
2 Taquígrafos Revisores, á $ 2.400	" 4.800 —
4 Taquígrafos, á $ 2.100	" 8.400 —
1 Auxiliar de 1.a clase	" 1.470 —
2 Idem de 2.a clase, á $ 945	" 1.890 —
2 Idem de 3.a ídem, á $ 720	" 1.440 —
2 Idem de 4.a ídem, á $ 600	" 1.200 —
6 Aspirantes, á $ 480	" 2.880 —

Gastos

De Sala y Secretaría	$ 7.600 —
Para impresión del "Diario de Sesiones"	" 6.000 —
Idem ídem de "Asuntos Repartidos"	" 4.500 —
Para publicación diaria de las versiones taquigráficas	" 6.000 —
Asignación para fomento de la Biblioteca	" 2.500 —
Idem al personal de Taquigrafía	" 2.184 —
Alquiler de la casa calle Bartolomé Mitre	" 1.500 —
Idem de la casa calle Juan Carlos Gómez	" 300. —
Representación de la Presidencia	" 1.800 —
Uniformes para ujieres	" 550 —
Quebrantos de Caja	" 120 —
Extraordinarios	" 3.000 —
Remuneración á M. Zufriategui y G. Etcheverry por el 1.er tomo del Indice Alfabético General del "Diario de Sesiones"	" 1.000 —
Para viático de dos delegados del personal de Taquigrafía de la Honorable Cámara al Congreso de Estenografía que tendrá lugar en Madrid en Septiembre del corriente año, á $ 2.000 cada uno	" 4.000 —

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 2 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 6 y 10 p. m.).

71.a SESION ORDINARIA

JULIO 2 DE 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON EUGENIO J. LAGARMILLA

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Borda y Pagola, Brito, Búrmester, Callorda, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Castro, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Doria, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Gómez, Herrera, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Massera, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Miranda, Muró, Negro, Ortiz, Paullier (don Federico), Pelayo, Pittaluga, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.a), Rodríguez (don Gregorio L.), Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Schelotto, Sierra, Schinca, Sosa, Stirling, Suárez, Toscano, Varela Acevedo, Varela, Varzi, Vecino y Zorrilla.

Total: 65.

Faltan:

Con aviso, los señores: Barbosa, Díaz, Martínez, Paullier (don Juan), Semblat, Traviesc y Vidal Belo.

Total: 7.

Con licencia, los señores: Blanco, Giribaldi Heguy, Mora Magariños y Pons.

Total: 4.

Sin aviso, los señores: Espalter, García, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Martínez Thedy, Moratorio, Olivera, Oneto y Viana, Rücker, Soca, Sóñora y Vidal.

Total: 13.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo sobre ampliación de las obras del puerto de Montevideo."

—A la Comisión de Fomento.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción los iguientes proyectos de decreto:

Pensión á las señoras Catalina Etcheverry de Páez; Venancia Cilvetti de Lavie y señoritas Juana Dupont y Rosa María Moratorio."

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma remite con sanción un proyecto de ley que destina $ 25.000 á la construcción de un pabellón en el Hospital "Galán y Rocha" en el Departamento de Paysandú."

—A la Comisión de Fomento.

"La misma remite con sanción un proyecto de decreto que autoriza al Poder Ejecutivo para adquirir del señor Jesús Cubela un número de vistas panorámicas de la ciudad de Montevideo."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La misma remite sancionado en nueva forma el proyecto de ley que establece un término para la prescripción del cobro de medianerías y empedrados."

—A la Comisión de Códigos.

"La misma comunica haber sancionado los siguientes proyectos remitidos por Vuestra Honorabilidad:

Prórroga del período de inscripción en el Registro Cívico Permanente en el Departamento de Rocha.

Timbres y Papel Sellado á regir en los ejercicios 1912-1913 y 1913-1914.

Prórroga hasta el 15 de Julio del Presupuesto General de Gastos."

—Archívense.

3—Los señores representantes don Federico Paullier, don Gregorio L. Rodríguez y don Jaime Ferrer Olais presentan las siguientes

MOCIONES

Mociono para que en el Presupuesto de la Junta Económico-Administrativa ó Intendencia Municipal del Departamento de Montevideo se introduzcan las modificaciones siguientes:

PLANILLA N.o 2

1 Intendente Municipal	$ 5.000
1 Secretario Inspector de Oficina	" 3.000
1 Secretario	" 3.000

PLANILLA NUM. 6

Contaduría

1 Contador General	$ 3.600
1 Contador	" 2.400
1 Inspector de Oficinas	" 2.400
1 Encargado de Valores	" 1.920
1 Guardalibros 1.o	" 1.320
1 Idem ídem 2.o	" 1.000
1 Auxiliar Archivero	" 1.000
1 Sellador	" 600

PLANILLA NUM. 7

Tesorería

1 Tesorero	$ 3.600
1 Subtesorero	" 2.400
2 Auxiliares, á $ 840 c|u	" 1.680
Quebrantos de Caja	" 480

PLANILLA NUM. 10

Obras Municipales

1 Jefe Ingeniero	$ 4.500
1 Secretario	" 3.000
1 Oficial 1.o	" 1.620
1 Archivero	" 840
2 Auxiliares, á $ 720 c|u	" 1.440
4 Escribientes, á $ 540 c|u	" 2.160
1 Notificador	" 720

División de Arquitectura

1 Arquitecto	$ 4.020
1 Idem 2.o	" 2.600

Montevideo, Julio 1.o de 1912.

Federico Paullier,
Diputado por Colonia.

Comisión Auxiliar del Paso del Molino

Proyecto de Presupuesto para 1912-1913

1 Secretario-tesorero, encargado de la Policlínica	$	840
2 Comisarios de Salubridad, á $ 680 c|u	"	1.360
1 Auxiliar	"	360
1 Capataz	"	360
20 Peones, á $ 300 c|u......	"	6.000
1 Portero	"	300
	$	9.220

Gastos

Gastos de Oficina	$	180
Teléfono	"	60
Manutención de 25 animales de tiro, á $ 144 c|u..........	"	3.600
Para todas clases de obras y servicios		2.000
	$	6.840
	$	16.060

Montevideo, Julio 2 de 1912.

Gregorio L. Rodríguez,
Representante por Montevideo.

Como fundamento de este proyecto de planilla, acompaño una copia de la nota que pasó la Comisión Auxiliar á la Intendencia, con fecha 29 de Febrero del corriente año. En ella se justifican en forma incontestable todos los rubros modificados.

Gregorio L. Rodríguez.

H. Cámara de Representantes:

MOCION

1.o Para que en el Presupuesto de la Junta é Intendencia de la Capital no figure sueldo alguno inferior á $ 360 anuales.

2.o Para que se eleve á $ 840 anuales, por lo menos, el sueldo del Oficial 2.o de Administración en la "Sección Desinfección" (Planilla número 11 del proyecto del Poder Ejecutivo, correspondiente á la número 12 del proyecto de la Intendencia).

3.o Para que se asignen $ 120 anuales para gastos de locomoción al Encargado de la Oficina de Control de la Villa del Cerro.

Jaime Ferrer Olais, diputado por Soriano.

—A la Comisión de Presupuesto.

4—El señor representante don Emilio Frugoni presenta el siguiente

Proyecto sobre el sueldo del personal de Capatacías de Aduana de la Capital

1.o Establécese como sueldo mínimo para el personal de Capatacías de Aduana de la Capital, el de $ 420 por año.

Emilio Frugoni.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Acabamos de discutir el Presupuesto General de Gastos y hemos podido mejorar la situación de muchos funcionarios que percibían remuneraciones deplorablemente mezquinas.

Otros, menos felices, no han obtenido el mejoramiento que ansiosamente esperaban.

Entre éstos hállanse los que actúan en las Capatacías de la Aduana, quienes ni siquiera han sido presupuestados, como hubiera sido de desear.

Trabajan allí cerca de 500 peones con un salario de veintinueve pesos con cuarenta centésimos al mes.

Estos peones elevaron hace algún tiempo una solicitud á la Superioridad, pidiendo una mejora en su remuneración.

Bien la merecen. Realizan una tarea abrumadora, cargando bultos pesados y arrastrando zorras á través de los muelles. Son casi todos ellos padres de familia. No necesito, pues, extenderme en mayores consideraciones para que la Honorable Cámara comprenda cuán necesario es conceder á esos hombres un aumento en la miserable retribución con que se pagan sus indispensables servicios.

Si hubieran figurado en el Presupuesto, hubieran obtenido seguramente el aumento que tanto necesitan; y he ahí que resulta lamentable injusticia la de que no llegue hasta ellos, quê lo merecen, como el que más, la obra de reparación y de humanitarismo que en numerosos casos realizó la Cámara.

Claro es que para regularizar la situación del personal de Capatacías habría que presupuestarlo; pero el tiempo apremia y nada más rápido y expeditivo, por ahora, que la adopción de una medida tendiente á garantir á esos servidores del Estado un mínimum razonable de retribución.

El personal de Capatacías se paga con rentas producidas por el mismo servicio y con un rubro de doscientos cincuenta mil pesos, que figura en la planilla número 5 del Ministerio de Hacienda.

El proyecto que tengo el honor de presentar significa un aumento de menos de veinticinco mil pesos anuales. Vale bien la pena de asegurar á estos funcionarios—mediante un recargo que podría deducirse de cuantiosos gastos, mucho menos justificados—una retribución más humana que la que actualmente perciben y que esté más en consonancia con las necesidades actuales de la vida. Piénsese que se trata de trabajadores del Estado, que realizan un servicio público de innegable utilidad, ¿cómo no preocuparse de que trabajen en condiciones que constituyan una garantía de que el servicio no será interrumpido por reclamaciones de una justicia y legitimidad indiscutibles, basados en la exigüidad de un "salario de hambre" que los condena á la miseria? El Estado tiene la obligación de retribuir bien á sus trabajadores. El debe dar el ejemplo. Porque si hay algo que pueda constituir una amenaza para el desenvolvimiento regular de las actividades del país y afectar el decoro de una Nación, es que sus servidores más útiles, los trabajadores que están al servicio del Estado, vivan en la miseria.

No pido mucho.

Un salario de 35 pesos mensuales para hombres que desempeñan rudas faenas, no es excesivo, ciertamente. Sin duda habrá que reforzar, si se quiere atender mi pretensión, el rubro de 250.000 pesos á que ya me he referido.

Y si no se sabe de dónde sacar el dinero para ese recargo, una vez que todos los recursos del Erario han sido distribuídos con exceso de algunos cientos de miles, yo me permito invitar á la Comisión de Presupuesto á que realice una rápida revisión de lo resuelto por la Cámara y proponga disminuciones de numerosas partidas que imponen al país gastos innecesarios.

No sería difícil que la Cámara aceptase la supresión de una, por lo menos de las dos Legaciones á crearse; las oficinas de la rambla Sud; de Exposiciones, los presupuestos de las Estaciones Agronómicas, de las Escuelas de Veterinaria y Agronomía, etc., etc., ofrecen á la Comisión ancho campo para introducir lógicas economías; y están también los sueldos de los empleados superiores, á la mayor parte de los cuales se les ha mejorado de asignación y que, aún admitiendo que esto no corresponda exactamente á la importancia de sus funciones, admiten se les mantenga en su situación actual, porque se trata de sueldos considerables que permiten, cuando menos, hacer frente á las exigencias de la vida.

Y así se suprimirá la irritante injusticia de que mientras ha habido aumentos para quienes menos los necesitaban, no haya sido posible mejorar la situación de quienes viven con lamentable estrechez, ó se la haya mejorado en proporción insignificante.

Espero, pues, por las razones aducidas, que la Honorable Cámara se digne conceder su aprobación á este sencillo proyecto.

Emilio Frugoni, diputado por Montevideo.

—A la Comisión de Presupuesto.

5—**Señor Rodríguez** (don Antonio M.a) —Con motivo de haberse distribuído entre los señores diputados, para que puedan hacer uso de la facultad que le acuerda el Reglamento, los proyectos de Presupuesto de la Intendencia y Junta Económico-Administrativa de la Capital, y el formulado por el Poder Ejecutivo para el mismo organismo municipal, se ha suscitado entre varios colegas la duda de cuál de estos proyectos es el que debe tomarse como base para proponer enmiendas, si los dos, el del Poder Ejecutivo y el de la Junta, ó simplemente el proyecto del Poder Ejecutivo.

Para mí, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.o de la enmienda al Reglamento Interno de la Honorable Cámara, que fija el procedimiento especial para la discusión de los presupuestos, sólo el proyecto del Poder Ejecutivo, con las modificaciones que formule la Comisión informante ó los señores representantes, es el que podrá entrar en discusión oportunamente.

Señor Sosa—Se refiere al Presupuesto General de Gastos. Aquí no puede haber más presupuesto que el de la Junta.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—El artículo 3.o á que me refiero, dice lo siguiente, que conviene recordar precisamente para que la Mesa ó la Cámara se pronuncie sobre esta duda:

"En los proyectos de ley de Presupuesto General de Gastos, Presupuestos de Juntas é Impuestos anuales, sólo se pondrán en discusión particular las modificaciones de las leyes anteriores propuestas por el Poder Ejecutivo, por la Comisión ó por los señores representantes, teniéndose por aprobado los dichos proyectos en cuanto se limiten á reproducir las leyes de años anteriores. Las Comisiones precisarán los puntos modificados".

En mi concepto, este artículo resuelve la duda, pero como no piensan del mismo modo varios señores diputados, considero que, para evitar ulteriores dificultades en la discusión de este asunto, sería conveniente que la Mesa ó la Cámara fijara con claridad de qué manera deben interpretarse las disposiciones reglamentarias aplicables al caso.

Someto el punto á consideración del señor Presidente de la Cámara, según se entienda.

Señor Presidente—La Mesa opina de igual manera que el señor diputado Ro-

dríguez. Entiende que respecto al Cuerpo Legislativo, no puede haber otro autor del proyecto que el Poder Ejecutivo, aún tratándose del presupuesto de un Poder independiente como el Poder Judicial, no hay otro autor ante el Poder Legislativo de acuerdo con la propia Constitución, que el Poder Ejecutivo.

Tanto los presupuestos de las Juntas, como los presupuestos de cualquier oficina dependiente del Poder Ejecutivo, hechos por orden de éste, son antecedentes de juicio, pero no son para el Cuerpo Legislativo, presentados por su autor. El autor es el Poder Ejecutivo.

Esto es lo que surge de la letra de la propia resolución.

Sin embargo, la Mesa somete esta consulta á la Cámara, para que ésta adopte una resolución al respecto.

Señor Sosa—El asunto, como es natural, me toma un poco de sorpresa, y es difícil formular una opinión definitiva. Pero á mí me parece que tanto el señor diputado Rodríguez, como la Mesa, están equivocados en este caso.

La ley establece expresamente que son las Juntas Económico-Administrativas las que deben hacer su presupuesto respectivo. El Poder Ejecutivo en estos casos sólo sirve de vehículo entre las Juntas y el Poder Legislativo, para que lleguen á conocimiento de éste, dichos presupuestos.

Señor Doria—Es el órgano.

Señor Sosa—La única autoridad, el único órgano habilitado para hacer el presupuesto municipal, es la Municipalidad misma.

Por consiguiente, si el Poder Ejecutivo, al remitir estos presupuestos á la Cámara, introduce en ellos algunas modificaciones, sólo puede invocar para ello el derecho que deriva de su calidad de Poder Colegislador. En ningún caso puede desconocerse que la verdadera entidad autora del presupuesto es la Junta de que deriva y no el Poder Ejecutivo que lo manda.—(Apoyados).

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Como sucede con la Comisión de Caridad.

Señor Sosa—Así es que me parece que en este caso no podemos tomar como base sino el proyecto que haya remitido, por intermedio del Poder Ejecutivo, la Junta Económico-Administrativa de Montevideo, considerando á la vez como simples enmiendas á ese Presupuesto, las que ha sometido á la consideración de la Cámara el Poder Ejecutivo al elevarlo.

Eso me parece, señor Presidente, que es la opinión que fluye de las propias disposiciones de la ley y hasta del propio espíritu constitucional.—(Apoyados).

Señor Presidente—La Mesa se permite hacer una indicación.

Desde que no hay una urgencia mayor, que pasara á la Comisión de Asuntos Internos este asunto, para que informara debidamente respecto de esta interpretación.—(Apoyados).

Señor Doria—Yo haría moción para que se pasara á la Comisión de Legislación, porque es un punto de legislación también.

Señor Sosa—A la Comisión de Asuntos Internos, integrado con dos miembros de la de Legislación.

Señor Doria—Es un punto constitucional.

Señor Presidente—¿Hace moción el señor diputado Doria en ese sentido?

Señor Doria—Sí, señor.

Señor Presidente—Para que pase á la Comisión de Asuntos Internos, integrada con dos miembros de la Comisión de Legislación.

Señor Doria—Yo creo que convendría que se integrara con toda la Comisión de Legislación, que el asunto fuera á las dos Comisiones reunidas.

Señor Carvallido—Yo entiendo que este asunto debía pasar á la Comisión de Legislación, teniendo en cuenta que, además de la disposición reglamentaria, hay una ley...

Señor Doria—Eso es: yo pienso así también.

Señor Carvallido—... ley que está sobre las disposiciones reglamentarias, que es la ley orgánica de Juntas.

Señor Presidente—Es un asunto puramente administrativo.

Señor Sosa—Entonces que se integre Legislación con dos miembros de Reglamento.

Señor Carvallido—Que la Comisión de Legislación se integre con dos miembros de la Comisión de Reglamento, porque la Ley Orgánica de Juntas establece de una manera terminante que las Juntas son las que deben confeccionar el presupuesto y lo remitirán al Cuerpo Legislativo por intermedio del Poder Ejecutivo.

Quiere decir que el proyecto de presupuesto es la Junta quien lo confecciona, porque, lo repito, esta es una ley de la Nación, y la otra es una disposición reglamentaria para regir en una de las ramas del Cuerpo Legislativo.

Señor Rodó—Yo creo que basta con que pase á la Comisión de Legislación, porque el Reglamento no puede prevalecer sobre una ley.

Señor Doria—Yo lo creo también, y en ese sentido formulo moción.

Señor Presidente—¿Cuál es la moción en último término para ponerla á votación?

Señor Carvallido—Para que pase á la Comisión de Legislación, integrada con dos miembros de la de Asuntos Internos.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada esta moción?—(Apoyados).

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

La Mesa nombra para integrar la Comisión de Legislación para el estudio de este asunto á los señores diputados Miranda y De los Santos, miembros de la Comisión de Asuntos Internos.

6—**Señor Aguiar**—Deseo salvar algunos errores que se han padecido en la impresión de la versión taquigráfica de la sesión del día 25 de Junio último, que aparecen publicados en el "Diario Oficial" número 1978 y corresponden al Ministerio de la Guerra.

En la página 10, 3.a columna al final, figura un ayudante, sargento mayor, con $ 1.049.76, que fué suprimido.

En la planilla de gastos del Ministerio se ha omitido consignar la siguiente partida votada por la Honorable Cámara: "Servicio telefónico, 360 pesos".

En la página 11, primera columna, líneas 3.a y 4.a, donde se establece: "ídem de oficina y servicio telefónico, 1.320 pesos", debe leerse solamente "ídem de oficina, 1.320 pesos".

En la página 17, 2.a columna, línea 34, donde dice: "1.000 pesos" debe leerse "1.000 plazas".

En la página 19, 1.a columna, línea 20, donde dice "100.000 pesos" debe leerse "1.000 pesos".

Esas son las correcciones.

Señor Presidente—Téngase presente á los efectos consiguientes.

7—**Señor Puppo**—En la sesión de ayer el doctor Melián Lafinur hizo moción para que se invitara al señor Ministro de Instrucción Pública á dar explicaciones sobre el origen y el funcionamiento de la Escuela Experimental de Arte Dramático.

Esa moción, señor Presidente, como es notorio, fué modificada, á pedido del doctor Martín Suárez, para que el asunto pasara á la Comisión de Presupuesto y después de estudiarlo informara en la sesión de hoy.

La Comisión de Presupuesto ha estudiado este asunto, ha estudiado todos los antecedentes y está en condiciones de poder informar á la Honorable Cámara.

El 1.o de Junio de 1911, señor Presidente, el Cuerpo Legislativo sancionó una ley cuyo artículo 4.o dice así:...

Con permiso de la Mesa, voy á dar lectura.

Señor Presidente—Puede leer el señor diputado.

Señor Puppo—"Artículo 4.o Destínase la suma de 20.000 pesos para el fomento de la cultura artística nacional.

"El Poder Ejecutivo determinará en cada caso la forma en que deba prestarse el apoyo acordado por la presente ley al arte y á los elementos artísticos nacionales."

Como se ve, señor Presidente, el artículo 4.o de la ley de 1.o de Junio de 1911 da amplias facultades al Poder Ejecutivo para disponer de esos 20.000 pesos.

Sin embargo, el Poder Ejecutivo ha dispuesto solamente de una parte de esos 20.000 pesos y lo ha hecho en una forma bien discreta.

A raíz de esta ley se presentó al Ministerio de Instrucción Pública la señora Jacinta Pezzana formulando una propuesta para establecer la Escuela Experimental de Arte Dramático.

El Poder Ejecutivo, considerando conveniente la propuesta presentada por la señora Jacinta Pezzana, la aceptó. La aceptó dictando un decreto que tiene fecha 6 de Octubre de 1911 y que, con permiso de la Mesa, voy á dar lectura.

Dice el decreto así:

"Vista: La propuesta formulada por doña Jacinta Pezzana para la fundación de una Escuela Experimental de Arte Dramático, que funcionará bajo su dirección en las condiciones que indica; y

Considerando: Que esa propuesta permite ensayar, con erogaciones de escasa importancia, un medio práctico de proporcionar alguna enseñanza y educación artística á elementos nacionales que deseen dedicarse al arte dramático; Que á falta de Institutos de enseñanza sobre esa materia, deben emplearse los medios supletorios de que se disponga, que, aunque deficientes, serán siempre elementos de divulgación de la cultura artística; Que la enseñanza experimental que ofrece dar la señora Pezzana en la escuela aludida, permitirá apreciar, dentro de breve plazo, su resultado en funciones públicas, que tendrán el atractivo de ser representadas por elementos nacionales; Que la erogación fijada en la propuesta ($ 650.00 mensuales), comprende remuneración de la directora, del regente, el arrendamiento del salón-teatro "Victoria Hall", del que se dispondrá por cuatro noches en cada semana, gastos de alumbrado, personal y todos los elementos necesarios para el regular funcionamiento de la escuela; Que en esas condiciones la iniciativa merece ser aceptada por vía de ensayo,

El Poder Ejecutivo ha acordado y

DECRETA:

Artículo 1.o Concédese con carácter de revocable una subvención de seiscientos cincuenta pesos ($ 650.00) mensuales á la Escuela Experimental de Arte Dramático que, bajo la dirección de doña Jacinta Pezzana, funcionará en el salón del "Victoria Hall" de Montevideo.

Como se ve, señor Presidente, el doc-

tor Melián Lafinur estaba mal informado.

El Poder Ejecutivo no ha creado puestos de carácter permanente; lo que ha hecho es aceptar una propuesta de la señora Pezzana, y sólo por vía de ensayo, para fundar la Escuela Experimental de Arte Dramático. Se trata sólo de una subvención de carácter revocable, como dice el decreto del Poder Ejecutivo.

Señor Gómez—Y ajustándose á los términos de la ley.

Señor Puppo—Y ajustándose á los términos de la ley, es decir, que dentro de esa subvención están, como dice el decreto, comprendida la remuneración á la Directora, al regente, el arrendamiento del teatro "Victoria Hall", gastos de alumbrado, personal y todos los elementos necesarios para el regular funcionamiento de la escuela.

En consecuencia, señor Presidente, yo creo que el Poder Ejecutivo se ha ajustado estrictamente á la ley y considero que la subvención acordada por el Poder mencionado no es exagerada,—en mi concepto es bien modesta.

Estas son las explicaciones que puede dar la Comisión de Presupuesto al doctor Melián Lafinur.

He terminado.

Señor Melián Lafinur—A mí no me satisfacen, señor Presidente, esas explicaciones. Me parece que es una cuestión de palabras.

Llamarle subvención á la creación de un empleo, no es negar que el empleo exista. Decir que las funciones de la persona empleada son revocables, tampoco es decir nada, porque los empleados amovibles se encuentran en el mismo caso, y por la Constitución no se puede nombrar empleados amovibles sin que la Cámara los cree.

Que sea módica la subvención, como se le llama á la creación de este empleo de 650 pesos porque se paga el local y el personal, es cuestión de apreciación.

No sé cuál será el personal, no puede ser muy numeroso. Se trata de una escuela y lo principal es la persona que enseña,—no sé qué otro personal pueda tener.

Por lo demás, la ley que destinó 20.000 pesos para el fomento de arte, no puede ser ni es otra cosa, que la facultad que se le da al Poder Ejecutivo, no de crear precisamente empleos, sino de subvencionar, por este medio accidental, una compañía de ópera, organizar una exhibición de obras artísticas ó cosas por el estilo.

La facultad de fomentar el arte es una facultad exclusivamente del Poder Legislativo.

En el artículo que dice que las Cámaras sancionarán leyes para fomentar la ilustración, como no distingue qué ilustración es la que ha de fomentarse, cabe lo mismo que sea la ilustración científica que la artística.

De manera que esas funciones de fomentar la ilustración, no pueden delegarse porque no son facultades del Poder Ejecutivo, son facultades del Poder Legislativo.

De manera, que cuando se dicte una ley que autorice para tal ó cual cosa, dentro de la Constitución, al Poder Ejecutivo, no se puede entender que esa ley ha de ir más allá de lo que la Constitución determina, y la Constitución determina que el fomento de la ilustración artística ó científica es una función exclusivamente del Poder Legislativo.

De modo que la ley esa á que se refiere el señor diputado, no puede entenderse en la latitud que él la entiende, ni puede entenderse derogatoria de los otros artículos constitucionales que establecen que es facultad del Cuerpo Legislativo crear ó suprimir empleos, aumentar ó disminuir el Presupuesto. Si todas estas disposiciones se juntan y se interpretan racionalmente, no podrá de ellas deducirse que del hecho de dictar una ley que autoriza al Poder Ejecutivo para fomentar el arte, pueda deducirse que eso, en forma de subvención, indica que el Ejecutivo tiene el derecho de crear empleos, cualquiera que sea la forma con que se disfrace la función de la persona que desempeña ese empleo. Enseñar declamación es sencillamente una función idéntica á la de enseñar cualquier otra cosa, y así como no se podría crear sin una ley expresa una escuela para otras materias, no puede tampoco crearse una escuela de declamación. Por consiguiente, yo, por mi parte, no me doy por satisfecho; la Cámara resolverá lo que juzgue prudente, pero no estoy dispuesto, como no lo estoy en ningún caso, á autorizar el cercenamiento de las facultades privativas del Cuerpo Legislativo en beneficio del Poder Ejecutivo.

Ese ha sido mi único objeto en las interrogaciones de ayer.

Las explicaciones que ha dado el señor miembro informante de la Comisión de Presupuesto yo las conocía más ó menos de antemano, ó por lo menos, las presumía; pero declaro que lo que es á mí no me satisfacen.

Estas manifestaciones servirán para que sepa la Honorable Cámara cómo entiendo yo las facultades del Cuerpo Legislativo, y como las entiendo yo, las entienden otros señores diputados.

He dicho.

Señor Puppo—Yo creí, francamente, señor Presidente, que cuando fundaba el asunto á que se ha referido el señor Melián Lafinur, este señor diputado se daría por satisfecho; pero, sin embargo, dice que las explicaciones de la Comisión de Presupuesto no le satisfacen.

Yo creo que estaría justificada la actitud del señor diputado Melián Lafinur si se hubiera opuesto cuando se discutió esa ley, pero la ley me parece clara, señor Presidente: se faculta al Poder Ejecutivo para disponer de 20.000 pesos para el fomento de la cultura artística nacional, y el Poder Ejecutivo cree en este caso, al fundar la escuela de declamación, que contribuye al fomento de la cultura artística nacional.

Por lo demás, señor Presidente, yo vuelvo á insistir en que no hay tal creación de empleo: se trata solamente de una subvención á la señora Pezzana, y de una subvención con carácter revocable como lo dice el decreto del Ejecutivo.

Señor Miranda—Y concedida después de una propuesta hecha por esta señora.

Señor Pelayo—Y después, es nada más que hacer una distribución de esos fondos destinados para la cultura artística á que se refiere la propia ley; es cumplir estrictamente uno de los preceptos de la ley que autoriza al Poder Ejecutivo para hacer una aplicación de esa suma acordada.

El Poder Ejecutivo no ha hecho nada más que cumplir la ley; ponerla en ejecución.

Señor Puppo — Yo quería solamente agregar estas palabras, señor Presidente, y decir que, como el doctor Melián Lafinur no insiste en que el señor Ministro de Instrucción Pública venga á la Cámara, casi estoy por creer que se da por satisfecho.

Señor Melián Lafinur — El único punto en que tiene razón el señor miembro informante de la Comisión de Presupuesto, es el de que yo debí hacer las observaciones cuando se votó esta partida, ó cuando se votó la ley, que está reproducida también en el presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública.

Debo confesar que se me pasó por alto, ó más bien dicho, que yo no asistí á las sesiones de la Cámara en que se sancionó esa ley, y en el Presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública se me pasó por alto por razones que son notorias: yo no puedo leer; pero insisto en creer que esa ley no puede entenderse como una facultad para crear empleos, y creo que es un juego de palabras llamarle subvención á la creación por el Poder Ejecutivo de una escuela, sea cual fuere el objeto de su enseñanza. El que sea ese empleo revocable es el caso de cualquiera de los empleos desempeñados por funcionarios amovibles que no alteran en nada absolutamente...

Señor Gómez — ¿Me permite una interrupción?

En el decreto que se ha leído, el Poder Ejecutivo ni siquiera crea la Escuela Experimental. La Escuela Experimental existía cuando la señora Pezzana solicitó la subvención del Gobierno, y eso resulta de los términos mismos del decreto. De manera que lo que se ha hecho en este caso es darle una subvención.

Señor Sosa — Es ayudar al mantenimiento de esa escuela.

Señor Melián Lafinur — Pero, ¿en qué condiciones existía? ¿como escuela particular?

Señor Gómez — Seguramente.

Señor Melián Lafinur—Pero se ha creado como escuela pública.

Señor Gómez — Se le ha dado una cantidad cualquiera.

Señor Sosa — Una suma para que funcione.

Señor Melián Lafinur — No es una cantidad cualquiera: es una asignación mensual como cualquier sueldo.

Señor Gómez. — No es como cualquier sueldo, doctor Melián Lafinur, desde que se trata de una subvención completamente revocable, de carácter completamente precario.

Señor Melián Lafinur — Es como los empleados amovibles que son revocables por el Poder Ejecutivo; y sin embargo es la Cámara quien crea esos empleos.

Señor Gómez — Los empleos amovibles no son revocables: son las personas que los ocupan; es una cosa completamente distinta.

Señor Melián Lafinur — ¡Cómo va á ser distinta!

Señor Gómez. — Los empleos son de carácter permanente, y las personas que los ocupan son de carácter revocable. De manera que es una cosa distinta.

En los casos de empleados amovibles lo que puede hacer el Poder Ejecutivo es separar al funcionario, pero no puede hacer desaparecer el empleo.

En este caso, aun cuando el Ejecutivo suprimiera la subvención, la Escuela Experimental tendría medios de vida propia, y podría seguir funcionando.

Señor Sosa — Es un instituto privado que puede seguir funcionando.

Señor Gómez — Como la subvención que se ha dado á "La Lira".

Señor Massera — Pero las subvenciones no deben ponerse en el Presupuesto.

Señor Gómez — Pero hay una ley en cuyo artículo 4.o se dice lo siguiente:

"Destínase la suma de "veinte mil pesos" para el fomento de la cultura artística nacional. El Poder Ejecutivo determinará en cada caso la forma en que deba prestarse el apoyo acordado por la presente ley al arte y á los elementos artísticos nacionales."

Señor Sosa — Está en el Presupuesto también esa partida.

Señor Gómez — Está incluída en el Presupuesto que acabamos de sancionar.

De manera, pues, que no se puede hablar de cercenamiento de las facultades del Cuerpo Legislativo, cuando hay una ley sancionada por este Poder que le dice al Poder Ejecutivo que puede emplear en subvenciones una cantidad de dinero

determinada para proteger el arte nacional.

Señor Pelayo — Yo creo que está bien aclarado el punto, señor Presidente, y que debe someterse á votación.

Señor Melián Lafinur — Con ese procedimiento, el Cuerpo Legislativo concluirá por quedar completamente anulado.—(Murmullos).

Señor Puppo — Que se pase á la orden del día, señor Presidente.

Señor Pelayo — Que se pase á la orden del día.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se pasará á la orden del día.

8—**Señor Doria**—Entiendo, señor Presidente, que el miembro informante en el asunto de la Reforma Constitucional, no ha asistido hoy. Pensaba haber hecho moción para que la Cámara se ocupase hoy con preferencia del proyecto que adjudica definitivamente la propiedad de las tierras fiscales; pero habiendo consultado en este sentido al señor Ministro del Interior, que tiene interés en tomar parte en este debate, éste ha manifestado que no puede concurrir hoy á la Cámara. En vista de esta circunstancia, y dado el carácter urgente que tiene el proyecto, yo haría moción para que se tratara en primer término, después de sancionada la Reforma Constitucional.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Pelayo—Yo no sé si entraremos hoy en la discusión de la Reforma Constitucional, por la ausencia del señor diputado Díaz. Desearía saber si la ausencia de este señor diputado ha de ser motivo para que se suspenda esa discusión...

Señor Presidente—Será lo que resuelva la Cámara.

Señor Pelayo—Ya que se había hecho una moción de preferencia para un asunto de carácter urgente, yo también desearía proponer que se abordara el estudio de otro asunto, que ya ha sido materia de discusión, y se hallaba en estado de votarse, y ese también tiene urgencia. Me refiero á la creación de la Proveeduría Municipal.

Haría moción entonces para que este asunto fuera tratado en segundo término, después de tratarse el de la Reforma Constitucional.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada esa moción?—(Apoyados).

Señor Sosa — Previamente habría que resolver si se trata ó no la Reforma Constitucional.

Señor Rodó—Pero la moción del señor diputado Doria se podría votar de inmediato, que es para después de tratarse la Reforma Constitucional.

Señor Pelayo—En el mismo carácter es que yo formulo mi moción.

Señor Presidente—Pero el señor diputado Doria pide que no se trate hoy el asunto, aun cuando no se trate la Reforma, porque el señor Ministro del Interior no puede venir, pero que se ponga en primer término, una vez concluída la Reforma Constitucional.

Señor Doria—Yo creo que el asunto á que se refiere el señor diputado Pelayo podría tratarse hoy, si fuera postergado el de Reforma Constitucional.

Señor Pelayo—Esa es la forma en que la he planteado, siempre que sea subsiguiente á la moción presentada por el señor diputado Doria.

Señor Presidente—Primeramente se va á votar la moción del señor diputado Doria.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Pelayo—Sería el caso de votar primero si se trata la Reforma de la Constitución, hoy, en primer término.

Señor Presidente—Lo primero que se va á votar es si se suspende la discusión de la Reforma Constitucional por ausencia del señor miembro informante.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Sosa—En vista del resultado de esta votación, voy á formular moción—dando tiempo así á que se restablezca el señor miembro informante—para que se coloque la Reforma Constitucional en primer término en la sesión del jueves próximo, á fin de tratarla definitivamente en sesiones diarias. —(Apoyados).

Señor Presidente—Pasado mañana.

Señor Sosa—Pasado mañana. En ese sentido: para tratar indefectiblemente la Reforma Constitucional en sesiones diarias.

Señor Presidente—Primero se va á votar la moción del señor diputado Pelayo, que ha sido apoyada, para que se trate en el día de hoy el asunto á que se ha referido, sobre Proveeduría Municipal.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora la moción del señor diputado Sosa para que se trate en primer término en la sesión del jueves y en adelante en sesiones diarias la Reforma Constitucional.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Cachón—Como la votación que se ha hecho acerca de la moción del señor diputado Pelayo hace presumir que la Cámara quiere aprovechar su tiempo, yo pediría también la inclusión de cinco asuntos más de la Comisión á que pertenezco; algunos de ellos son de índole sencillísima, darían sanción á los venidos del Senado y por lo tanto los transformarían en leyes de la República. Son los que voy á indicar en seguida: el asunto relativo á los matrimonios de sordomudos; el que acuerda jurisdicción especial respecto de la citación de testigos al Tribunal Militar; el relativo á la liberación condicional de penados; el relativo á la Sociedad Mutua Militar Uruguaya, y el relativo á la creación de la Oficina de Tasación de Costas.

Señor Presidente—¿En el orden en que se han dictado?

Señor Cachón—Sí, señor.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada esa moción?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Gómez—Yo no me voy á oponer propiamente á la moción previa que acaba de hacer el señor diputado Cachón; pero sí quiero llamar la atención de la Honorable Cámara acerca de un asunto que me parece mucho más urgente y de importancia más fundamental que aquellos á que se ha hecho referencia. Quiero mencionar el de la profundización del puerto de Montevideo.—(Apoyados).

Esta obra está vinculada á la vida económica del país.

La Cámara no hace mucho tiempo demostró la urgencia y el interés que tenía por la rápida realización de aquélla, llamando á su seno al Ministro de Obras Públicas, y haciendo una manifestación expresa de la urgencia que había para llevar adelante el trabajo de la profundización del puerto.

Este asunto ha sido informado hace tiempo por la Comisión de Fomento; ha sido repartido, y tienen conocimiento de él, seguramente, todos los señores diputados.

Me parece que por su naturaleza tiene una preferencia natural sobre todos aquellos para los cuales se ha votado prelación en este momento.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Hace moción el señor diputado?

Señor Gómez—Yo llamaba la atención de la Cámara sobre este punto; y los apoyados que he sentido me alientan á proponer que se trate en primer término en la sesión de mañana.

Señor Presidente—Para primer término en la sesión de mañana hay otra moción. Lo que está en discusión ahora es la moción del señor diputado Cachón.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la moción del señor diputado Cachón, para que se traten los asuntos á que se ha referido, en el día de hoy, después de las prelaciones ya votadas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión la moción del señor diputado Gómez para que se trate en primer término en el día de mañana el asunto referente á la profundización del puerto de Montevideo.

Señor Gómez—En ambas discusiones.

Señor Presidente—En ambas discusiones.

Señor Zorrilla—Pero habría que declarar que la Cámara va á sesionar mañana.

Señor Sosa—Ya quedaría declarado por el hecho de votarse.

Señor Presidente—Si se aprueba la moción del señor diputado Gómez.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Zorrilla—Como mañana va á sesionar la Cámara, también hay un asunto que considero importante y altamente simpático por los fines que persigue: me refiero á la subvención que se aconseja por la Comisión de Instrucción Pública para reorganizar la escuela "Elbio Fernández".

Pediría que se colocara este asunto en segundo término para la sesión de mañana.—(Apoyados).

Señor Sosa — Podría tratarse hoy.

Señor Zorrilla — Es que hay votadas varias preferencias, pero si hubiera tiempo, se podría tratar hoy, y sino, mañana en segundo término. Así me lo indican algunos compañeros.

Señor Presidente — Si hubiera tiempo hoy, después de las preferencias votadas; y para el caso de que no se tratara hoy, ¿mañana en segundo término?

Señor Zorrilla — Mañana, en segundo término.

Señor Presidente — Está en discusión en esa forma.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Cosio — Yo voy á hacer moción para que se trate mañana en tercer término, dadas las preferencias que se han votado, el proyecto relativo á los títulos á ubicar tierras fiscales, que, como se sabe, se encuentra sancionado el artículo 1.o, pendiendo de sanción los demás.

La Cámara ya había votado varias veces preferencia para este proyecto, lo cual hace innecesario fundar esta moción con mayores consideraciones.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada esa moción?—(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á entrar á la orden del día.

9—Está en primer término el asunto referente á la Proveeduría de la Intendencia de la Capital.

Léase el artículo 3.o del proyecto del Poder Ejecutivo y el de la Comisión.

(Se lee):

(Del Poder Ejecutivo):

"Art. 3.o El personal será el siguiente:

Un Jefe, con	$ 3.000
Un Tenedor de Libros, con....	" 960
Un Auxiliar, con	" 840
Un Tipógrafo, con	" 660
Un Peón, con	" 360

Gastos

Para instalaciones	$ 5.000"

(De la Comisión):

"Art. 3.o Su personal será el siguiente:

Un primer Jefe, con	$ 2.400 00
Un Subjefe, Tenedor de Libros, con	" 960 00
Un Auxiliar, con	" 840 00
Un Tipógrafo, con	" 650 00
Un Peón, con	" 360 00"

Está en discusión.

Señor Ferrer Olais—Yo, en cuanto al presupuesto de esta oficina, había hecho una observación, pidiendo que se mantuviera para el jefe la asignación fijada primitivamente, que era de 2.400 pesos.

Señor Presidente — Está, señor diputado. La Comisión aceptó y se leyó así, con 2.400 pesos.

Señor Salteráin—Antes de votar, como no conozco bien el asunto, porque no lo he estudiado, quisiera saber por qué en el artículo 3.o figura un tipógrafo y cuál es la misión que tiene. No me doy cuenta. Como se trata, entiendo, de la instalación de una oficina para comprar materiales...

Señor Pelayo—Yo entiendo, señor Presidente, que el empleo, como el taller tipográfico, existen ya en la Corporación Municipal; que lo único que va á suceder es que pasen esos elementos á depender de la oficina ésta á crearse. Los elementos de tipografía, según creo, existen ya.

Señor Carvallido — La Comisión interrogó al Poder Ejecutivo respecto á la creación de este cargo, y el Ministro del Interior le manifestó que muchos de los recibos, boletos y otros formularios se podían imprimir en la oficina á crearse, estableciendo un pequeño taller, á fin de hacer esos trabajos por cuenta del mismo Municipio, sin necesidad de darlos á empresas particulares.

Como esto puede implicar una gran economía, en ese caso no ha habido inconveniente en que se creara un simple cargo de tipógrafo.

Señor Pelayo — Pero entonces tendría razón el doctor Salteráin.

Señor Carvallido — Actualmente, si el Municipio lo tiene, no está presupuestado. Este es un cargo completamente nuevo, es una oficina completamente nueva, con un personal que no está actualmente desempeñando tarea alguna en el Municipio.

Señor Pelayo—No se explicaría de otro modo.

Señor Carvallido—El tipógrafo responde á la necesidad de hacer ciertos impresos que no son delicados, que no es necesario darlos á empresas particulares, que los puede hacer la misma Municipalidad en este taller.

Significa montar por el momento un pequeño taller, el cual tomará en el futuro más desarrollo, y entonces habrá llegado la oportunidad de aumentar el personal, si se nota que es conveniente que esa nueva tarea se haga por Administración y no por licitación ó por compra á los particulares.

Cuando se trate este asunto...

Señor Paullier (don Federico)—Y la Escuela de Artes y Oficios, ¿para qué está?

Señor Carvallido—La Escuela de Artes y Oficios muchas veces se presenta á licitaciones públicas y otras no se presenta, pero la mayor parte de las veces que el Gobierno llama á licitación pública la Escuela de Artes no concurre.

Es sabido que aquí hay talleres...

Señor Paullier (don Federico) — Entonces no responde al fin que se persigue cuando se decretó su creación.

Señor Carvallido — Esa es una cuestión completamente ajena al asunto, que no tiene nada que ver con él.

Señor Cosio — Eso demuestra la conveniencia de sustituir la Escuela de Artes y Oficios por la Escuela Nacional Industrial.

Señor Carvallido—Pero no tiene nada que ver este cargo con las tareas, el trabajo y el objeto que tiene la Escuela de Artes y Oficios: la Escuela de Artes y Oficios responde á otro fin.

Ahora tiene facultades para presentarse á las licitaciones públicas; pero si en las licitaciones públicas la Escuela de Artes y Oficios lo hace a precio mayor, entonces el Estado ó la Municipalidad se la dan á un tercero, el que se lleva la licitación.

Esto no tiene absolutamente nada que ver con el punto en cuestión, pues se trata aquí de un empleado que no va á poder desempeñar una tarea muy considerable, sino que va á llenar las necesidades más apremiantes ó más sencillas de la Administración Municipal. Con un simple tipógrafo, no se pueden hacer grandes trabajos, ni trabajos muy delicados. Las obras que se efectuarán no tendrán gran importancia, serán insignificantes y de escaso valor.

A ese respecto, la creación de este cargo no tiene absolutamente nada que ver con la misión de la Escuela de Artes y Oficios; la Escuela de Artes y Oficios tiene otra misión, tiene un gran personal y da cumplimiento á otras tareas. El Estado no está obligado á dar todo el trabajo á dicha Escuela, los que por regla general se hacen por licitación.

Señor Pelayo — Yo, señor Presidente, me sentía inclinado á mantener este puesto, en la creencia de que efectivamente tendría los elementos de tipografía necesarios para el caso, porque de otra manera no se explicaría que se votase el tipógrafo sin tener los elementos necesarios para trabajar, desde el momento que no hay en esta planilla ninguna asignación para ese objeto. Y debe de ser así, como se me había informado: que tenía ese tipógrafo — que hacía esos trabajos insignificantes de licitación, etc., los elementos necesarios; y es por eso que deseaba que se presupuestara.

Si fuera así, no creo que originara mayor erogación.

Señor Paullier (don Federico) — A mí no me satisface, señor Presidente, la contestación que ha dado el señor miembro informante sobre las atribuciones de este tipógrafo.

Yo creo que uno de los motivos que se tuvo al instalar la Escuela de Artes y Oficios, dotándola de un grandísimo taller de tipografía, fué colocarla en condiciones de que pudiera presentarse ventajosamente á las licitaciones á que llama la Administración Pública, y poder hacer los trabajos de ese género que se necesitan en todas las reparticiones del Estado.

Señor Carvallido — No es ese el objeto principal.

Señor Paullier (don Federico) — Lo es en primer término, al menos,—esa es mi opinión.

Señor Carvallido — Es educar y preparar elementos para artes y oficios.

Señor Paullier (don Federico) — Desearía que me explicara para qué están destinados esos 5.000 pesos que quieren gastarse para la creación de esa nueva oficina. No es que me quiera oponer á ella, yo voy á votar los fondos que se piden, siempre que la contestación me satisfaga; pero desearía una explicación á su respecto que aclarara si los 5.000 pesos que se solicitan, su inversión está debidamente justificada.

Repito que, á mi juicio, la creación de los talleres de la Escuela de Artes y Oficios fué respondiendo á que la escuela entrara en todas las licitaciones de los trabajos tipográficos del Estado, como lo hacían anteriormente.

Ahora, si eso no se hace más, yo creo que debe hacerse, después de haberse gastado tanto.

Desearía, pues, que el senor miembro informante me dijera para qué son esos 5.000 pesos que se quieren votar aquí para instalación de esta nueva oficina.

Sobre todo, hago esta pregunta por cuanto no hace muchos días, al votar el Presupuesto, se hizo por varios diputados la insinuación de que no debían hacerse nuevas erogaciones, dada la crecida suma á que había subido ya el Presupuesto.

Señor Castro—Este es el presupuesto de la Intendencia, señor diputado.

Señor Carvallido — Este presupuesto es para una oficina de carácter municipal, que no tiene nada que ver con el Presupuesto de la Nación.

Señor Paullier (don Federico) — ¿Este es presupuesto Municipal?...

Bueno, no importa, son rentas municipales del Estado, lo mismo.

Señor Carvallido — No son rentas del Estado; son rentas del Municipio, que son tan sagradas como las del Estado.

Señor Paullier (don Federico) — Que forman parte de las del Estado.

Por lo tanto, desearía que me explicara el señor miembro informante cuál es el destino que se le dan á esos 5.000 pesos.

Señor Carvallido — Si el señor diputado Paullier se hubiera tomado la molestia de leer el informe, que aunque conciso...

Señor Paullier (don Federico) — Nos ha tomado de sorpresa la discusión. Poco tiempo hemos tenido para estudiar tanto proyecto.

Señor Carvallido — Este asunto se ha discutido el otro día, señor Paullier...

Señor Paullier (don Federico)—Pero como son tantos los proyectos que hay en la orden del día, no hay materialmente tiempo para estudiarlos.

Señor Carvallido — ... Y por eso es que le voy á dar las explicaciones que solicita el señor diputado Paullier.

Esta partida se ha fijado, señor Presidente, y lo dice la misma planilla, para instalación.

Una Proveeduría tiene, forzosamente, que tener grandes almacenes, si es que va á responder á las necesidades del Muni-

cipio, y para establecer almacenes y galpones adecuados se requiere una suma relativamente elevada.

Si se ha fijado la de 5.000 pesos, que yo considero reducida, es teniendo en cuenta que la Junta actualmente tiene ya locales, pero no convenientes, para establecer una Proveeduría. Por consiguiente, estos locales tendrán que ser modificados, tendrán que ser apropiados, y es necesario fijar una suma relativamente importante.

Es probable ó posible que la Junta no tenga necesidad de invertirla toda ó que tenga necesidad de invertir mayor cantidad, y en ese caso, tendrá que venir al Cuerpo Legislativo para que le vote nuevos recursos.

En el caso que esta partida fuera por demás excesiva, no se habrá perdido nada, puesto que el Municipio no va á tirar el dinero, tratará de invertirlo de acuerdo con las exigencias de la nueva oficina.

Como va á tener que proveerse de artículos, y algunos de bulto, tiene que hacer instalaciones más valiosas, de más ó menos importancia, y á eso responde el establecimiento de esa partida, cuya partida, por lo demás, considero que no es excesiva, y es de suponer que la Corporación Municipal, celosa en el manejo de los fondos de la Comuna, tratará de disponer de la cantidad indicada con acierto y con tino, y no como bienes que no requieren celo en su manejo ó administración.

Yo creo que con esto el señor diputado Paullier se dará por satisfecho.

Señor Salteráin — Señor Presidente: acaso resulte un poco de empecinamiento el mío con relación á la partida del tipógrafo,— y digo empecinamiento, por tratarse de un humilde empleado, porque yo no he estudiado suficientemente el asunto y porque contrarío la opinión del señor miembro informante, doctor Carvallido, que se ha distinguido por su celo y laboriosidad.

Señor Carvallido — Muchas gracias.

Señor Salteráin — Pero la verdad es que, cuanto más lo pienso, más me choca que en una ley de esta naturaleza se ponga un tipógrafo, y después de las razones dadas por el distinguido compañero doctor Carvallido, me sigue chocando por lo siguiente...

Señor Paullier (don Federico) — Ya somos dos.

Señor Salteráin — Yo de esto no voy á provocar un incidente.

Señor Carvallido—No tiene mayor importancia, no es lo esencial del proyecto.

Señor Salteráin — El señor diputado Carvallido que conoce este proyecto—yo no lo conozco, y lo declaro,—decía que según las explicaciones que había recibido de quienes tienen las manos puestas en la masa,—como vulgarmente se dice,—en este asunto, este tipógrafo está encargado de hacer pequeños trabajos...

Señor Carvallido—Trabajos de escasa importancia.

Señor Salteráin—... y á mí se me ocurre que si los trabajos son pequeños lo mejor sería suprimirlo.

Señor Carvallido—Es persiguiendo un fin, doctor Salteráin: para poderlos hacer en el futuro en mayor escala, porque este será el principio de un taller, de una instalación, sin perjuicio de que más adelante...

Señor Salteráin—En ese caso, como taller resulta sumamente ínfimo. Una instalación que no le cuesta al Estado más que 660 pesos, y que tiene un empleado solo, no es un taller!

Señor Carvallido—Pero debe saber el señor diputado Salteráin que la Junta puede disponer de su personal para que vaya á prestar servicios de igual índole en otras oficinas, de conformidad con las prescripciones legales vigentes.

Señor Salteráin — Esa es una razón. Otra sería ésta: se trata de un trabajo que con mucho menos de 660 pesos al año se tienen boletos para dar y prestar en toda la República,—sobre todo hoy, como se hacen todas esas impresiones,—y se economiza la creación de un empleo.

Señor Carvallido—La Comisión no hace cuestión.

Señor Salteráin—Pero yo no hago de esto un incidente, de lo que recién ahora me doy cuenta; pero me chocaba un poco que en un asunto de esta naturaleza se hiciera eso. En principio no me es simpática la institución, porque todo lo que constituye monopolio—y aquí hiero opiniones de algunos colegas—no me entusiasma, pero acepto la formación de la oficina y no hago tampoco de esto motivo de una explicación.

He terminado.

Señor Paullier (don Federico)—Si vamos á tomar en cuenta el artículo 2.o que dice: "El cometido de esta repartición será adquirir, con las mayores ventajas posibles y por grandes cantidades, todos aquellos útiles de escritorio, herramientas, materiales, combustibles, forrajes, animales, etc., que se necesiten en las diversas dependencias de la Intendencia, reconcentrando así todo lo que sea posible comprar con las partidas que para tal objeto establece la ley de Presupuesto Municipal vigente", yo creo que los fondos votados no van á alcanzar.

Señor Carvallido—Ahora es más radical que la Comisión el señor diputado.

Señor Paullier (don Federico)—Permítame, señor diputado: voy á concluir. Pero sólo no era ese el objeto de mi interpelación al miembro de la Comisión, sino para ver si él comprendía en esos 5.000 pesos el establecimiento de un taller tipográfico, y veo que ni se ha acordado de eso...

Señor Carvallido—Pero, señor diputado: eso es cuestión de la Junta; la Junta, estando facultada, es ella la que debe administrar; según lo que necesita, pide.

Señor Paullier (don Federico)—Yo, señor Presidente, declaro que estoy en mis trece: creo que ese taller es inútil y no voto esa partida.

He concluído.

Señor Cosio—Como veo que se discute mucho alrededor de este puesto de tipógrafo, se me ocurre manifestar mi opinión sobre este particular, sin conocer mayores detalles en el asunto.

Creo que donde hay trabajos de esta naturaleza, de impresión de formularios y papeletas, ó trabajos de poca importancia, aún hasta en simples casas de comercio ó en una simple casa industrial, es frecuente tener un tipógrafo con una minerva ó un pequeño aparato...

Señor Pelayo—A eso se reduciría este taller: á una minerva.

Señor Cosio—... con el cual se hace una gran economía: que hay trabajo permanentemente para ese tipógrafo y se economizan al cabo del año unos centenares ó unos miles de pesos con tener á un funcionario permanente para esa clase de trabajos.

A mí me parece que esta partida puede votarse.

Señor Pelayo — Con un tipógrafo minervista y un poco de tipos de imprenta, hay lo suficiente para hacer muchos trabajos en una simple oficina pública.

Señor Cosio—Ni siquiera un taller: con una simple máquina, una minerva.—(Murmullos).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se van á votar primero las partidas en que hay conformidad entre el Poder Ejecutivo y la Comisión.

(Se lee):

"Un Jefe	$ 2.400
Un Subjefe	" 960
Un Peón	" 360"

Si se aprueban estas partidas.

Señor Carvallido—El Subjefe se suprime, á pedido de la Comisión.

Señor Pelayo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Está cerrado el debate.

Señor Pelayo—Es para hacer una aclaración, porque veo que se está votando en una forma que no es la que corresponde, porque creo que en el artículo 3.o, el primer jefe fué materia de modificación, y creo que habiendo sido observada esa partida, debería separarse, deberían votarse los demás artículos.

(Continúa).

CAMARA DE SENADORES

50.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 11 de Julio de 1912

PRESIDE

EL SEÑOR DOCTOR RICARDO J. ARECO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 15 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Ferrer, Lenzi, Gomensoro, Pérez Olave, Vidal, Arena, Accinelli, Astigarraga, Repetto, Albín, Otero y Saldaña.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Viera, Espalter, Enciso y Fleurquin.

Con licencia, el señor Castro.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el cual se declara pueblo á la agrupación de casas conocida por "Zapicán".

—A la Comisión de Legislación.

"La Comisión de Peticiones se expide en las de las señoras María Vargas y Antonio Serrano."

—Repártanse.

Señor Albín—Pido la palabra.

Hago moción para que se traten en primer término todas las solicitudes de pensión que han sido informadas por la Comisión de Peticiones, con supresión de la lectura de los informes y de la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar si se aprueba la moción del señor senador por Colonia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Pérez Olave — He presentado, señor Presidente, un proyecto de ley á la

Mesa y pido que se dé lectura antes de entrar á la orden del día.

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Equipáranse los sueldos de los empleados de la Cárcel Preventiva y Correccional á los de igual clase y categoría, respectivamente, de la Penitenciaría.

A tal efecto, la planilla de presupuesto de dicha Cárcel Preventiva y Correccional queda modificada en la siguiente forma:

Un Director	$ 3.072
Un Subdirector	" 1.800
Un Secretario	" 1.080
Un Auxiliar Archivero........	" 720
Un Auxiliar	" 540
Un Médico	" 1.320
Un Practicante, encargado de la botica	" 720
Un Ayudante de farmacia.....	" 480
Un Maestro de Instrucción Primaria	" 660
Un Intendente, Jefe de Vigilancia Interna	" 1.250
Tres Vigilantes primeros, á pesos 780 cada uno	" 2.340
Seis ídem centrales, á $ 540 cada uno	" 5.340
Trece Vigilantes segundos, á pesos 432 cada uno	" 5.616
Ocho Guardianes á $ 560	" 3.960
Un Encargado del gas y aguas corrientes	" 540
Un Peluquero	" 180
Dos porteros, á $ 300 cada uno.	" 600
Un Cochero	" 300
Gastos de Oficina	" 360

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Señor Pérez Olave—Excuso informarlo, señor Presidente, por cuanto ayer en la Comisión General que celebró el Senado expuse los fundamentos que me mueven á presentar este proyecto.

Señor Presidente—Pase á la Comisión de Hacienda.

Señor Vidal—Pido la palabra.

En vista de la urgencia que existe en tratar el Presupuesto General de Gastos, desde que está próxima la clausura del período ordinario, formulo moción en el sentido de que sea tratado en esta sesión, después de terminados los asuntos relativos á pensión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar si se trata sobre tablas el asunto á que se ha referido el señor senador por Minas.

Los señores senadores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Pérez Olave—Como el proyecto que acabo de presentar tiene cierta relación con el Presupuesto, yo hago moción para que sea tratado después de este asunto, sobre tablas en la presente sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba la moción del señor senador por Durazno.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léanse los asuntos informados por la Comisión de Peticiones.

(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Doña María Vargas, soltera y huérfana de padre y madre, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando por gracia especial una pensión, por encontrarse en situación precaria y ser descendiente en grado legítimo de don Francisco Antonio Maciel, cuyos servicios de abnegación y filantropía y hasta de valor y arrojo prestados al país son bien notorios.

Vuestra Comisión de Peticiones está en un todo de acuerdo con lo que manifiesta la petición en el escrito que motiva este informe, — cuyos fundamentos hace suyos—y es por ello que excusa extenderse en mayores consideraciones para aconsejar al Honorable Senado que otorgue la pensión graciable solicitada, sancionando el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita María Vargas, como descendiente de don Francisco Antonio Maciel, y mientras permanezca soltera, una pensión alimenticia é inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 11 de Julio de 1912.

Carlos Albín.—José Repetto.—José Astigarraga.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

Está en discusión.

Se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el otro asunto.

(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Don Antonio Serrano se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando se le declaren computables al efecto de la jubilación los servicios que prestó al Estado como empleado en la liquidación del Banco Nacional en la Sucursal del Salto.

Según lo comprueba con un certificado de la Comisión Liquidadora del Banco Nacional, ésos servicios comprenden un período de cuatro años y cuatro meses; y como en casos análogos Vuestra Honorabilidad ha accedido á cómputos de servicios como los que solicita el señor Serrano, Vuestra Comisión os aconseja el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Decláranse computables al solo efecto de la jubilación y con la obligación de pagar los reintegros correspondientes, los servicios que prestó el señor Antonio Serrano como empleado en la liquidación del Banco Nacional.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 11 de Julio de 1912.

Carlos Albín.—José Repetto.—José Astigarraga.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Está en primera discusión general el proyecto de Presupuesto General de Gastos, remitido por la Honorable Cámara de Representantes.

Señor Vidal—El Honorable Senado, en Comisión General y con asistencia del señor Ministro de Hacienda, abordó ayer la consideración del Presupuesto General de Gastos para el ejercicio de 1912-1913, que acaba de ser sancionado por la Honorable Cámara de Representantes.

El señor Ministro manifestó que aún cuando el proyecto de Presupuesto contenía algunos errores y omisiones de importancia y significase un aumento considerable sobre el Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo era de opinión que debía ser sancionado á la mayor brevedad, por así interesar á la regularidad de la Administración y el orden financiero, y, porque esa aprobación importaría llevar un mejoramiento á la situación de algunos millares de empleados públicos.

La Comisión de Hacienda expresó que dadas las enmiendas introducidas en el Presupuesto y las solicitudes de los empleados é indicaciones de los señores senadores, era absolutamente imposible efectuar el más superficial estudio é informar en el término què resta para la clausura del período ordinario.

Varios señores senadores dijeron que á su juicio era inconveniente prescindir del estudio y consideración detenida de la ley fundamental de la Administración Pública, pudiendo hasta sostenerse que el Honorable Senado faltaría á los preceptos constitucionales al no ejercer su función de revisión y contralor, que era el fundamento mismo de su existencia.

Estas ideas fueron unánimemente compartidas por todos los señores senadores presentes.

El señor Ministro manifestó que debía expresar á nombre del Poder Ejecutivo que en cuanto se hiciera la convocatoria á sesiones extraordinarias se enviaría un mensaje á la Asamblea General proponiendo las modificaciones necesarias del Presupuesto votado por la Honorable Cámara, en el sentido de reparar injusticias y omisiones padecidas, y que ese mensaje podía dar motivo á que se efectuara por el Honorable Senado en el período extraordinario un estudio del conjunto del Presupuesto, pudiendo así el Honorable Senado mantener en toda su integridad sus funciones en el orden constitucional y en la organización parlamentaria.

Se adujo también que este estudio de revisión podría hacerse primeramente por el Honorable Senado, quien expresaría en ese sentido su deseo al señor Presidente de la Honorable Asamblea.

Confirmadas las declaraciones del señor Ministro y uniformadas las opiniones de los señores senadores, fué resuelto que el que habla, como Presidente de la Comisión de Hacienda, propondría la san-

ción sobre tablas del proyecto de Presupuesto remitido por la Honorable Cámara de Representantes, en razón de los motivos de conveniencia para la regularidad de la marcha administrativa y del orden financiero, y en obsequio á la situación de los numerosos empleados que obtienen un mejoramiento en sus asignaciones, pero sin que esta determinación pueda en nada afectar las atribuciones del Honorable Senado, que las ejercerá en un estudio y consideración detenida del Presupuesto, al tratar él las enmiendas que propondrá al Poder Ejecutivo al iniciarse el período extraordinario.

Por estas consideraciones que acabo de exponer, es que formulo moción á fin de que sea votado en bloc, comprendiéndose en dicha votación las enmiendas hechas al Presupuesto vigente, y suprimiéndose la lectura de las planillas respectivas.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar si se aprueba la moción del señor senador por Minas.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba en general el Presupuesto General de Gastos para el ejercicio económico de 1912-1913.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va á dar cuenta de un asunto entrado.

(Se dió de lo siguiente):

"Los empleados de la Receptoría del Salto solicitan ser equiparados á los de las demás Receptorías."

—A la Comisión de Hacienda.

Se va á entrar á la discusión particular.

Así se hizo, aprobándose sin observación lo siguiente:

La Honorable Cámara de Reperesentantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Presupuesto General de Gastos para la Administración para el año económico 1912-1913 queda fijado en $ 35.132.531.26 centésimos, distribuídos en los capítulos siguientes y cuyo detalle va en las planillas adjuntas á esta ley:

A) Poder Legislativo	$ 600.033 06
B) Presidencia de la República	" 86.107 16
C) Ministerio del Interior	" 3.351.894 22
D) Idem de Relaciones Exteriores	" 647.805 46
E) Idem de Hacienda.	" 2.155.280 70
F) Idem de Instrucción Pública	" 3.219.541 00
G) Idem de Industrias	" 1.489.565 00
H) Idem de Obras Públicas	" 1.384.980 00
I) Idem de Guerra y Marina	" 4.709.220 94
J) Poder Judicial	" 377.192 40
K) Obligaciones de la Nación	" 17.110.911 32
	$ 35.132.531 26

Art. 2.o Los gastos indicados en el artículo anterior serán atendidos con los recursos siguientes:

Importación, exportación, etc.	$ 16.350.000 00
Contribución Inmobiliaria, Capital	" 1.550.000 00
Contribución Inmobiliaria, Campaña	" 2.730.000 00
Patentes de Giro, Capital	" 1.030.000 00
Patentes de Giro, Campaña	" 660.000 00
Impuesto interno á productos de fabricación nacional:	
Alcohol	$ 470.000 00
Fósforos	" 310.000 00
Cerveza	" 195.000 00
Vinos artificiales	" 2.000 00
Tabacos, cigarros y cigarrillos	" 780.000 00
	$ 1.757.000 00
Papel Sellado	$ 630.000 00
Timbres	" 405.000 00
Tesoro de Instrucción Pública (incluso el impuesto de herencias y donaciones)	" 1.000.000 00
Patentes de Invención y marcas de fábrica	" 8.000 00
Montepío Civil y Militar	" 39.000 00
Impuesto interno de consumo á productos importados (ley 14 de Julio de 1900)	" 425.000 00
Marcas y señales para ganado	" 4.000 00
Arancel y patente consular (Leyes 21 de Mayo y 30 de Noviembre de 1906)	" 440.000 00
Registro General de Poderes	" 13.000 00
Timbres de patente	" 44.000 00
Multas, carcelajes, etc., percibidos por las Jefaturas Políticas y de Policías	" 35.000 00
Proventos de capatacías	" 250.000 00
Proventos del "Diario Oficial"	" 35.000 00
Proventos del Juzgado de lo Civil de 1.er turno	" 8.000 00
Proventos de la Escribanía de Gobierno y Hacienda	" 3.500 00
Proventos de la Escribanía Actuaria del Juzgado Letrado de la Capital	" 20.000 00
Proventos de la Escribanía de Marina	" 1.200 00
Proventos de la Escribanía de Aduana	" 16.500 00
Impuestos de serenos de campaña	" 33.000 00
Impuesto de faros	" 150.000 00
Impuesto á especialidades farmacéuticas	" 64.000 00
Entradas eventuales, intereses, derecho de firmas, herencias de 1857, etc.	" 250.000 00
Rentas de Correos y Telégrafos	" 720.000 00

Banco de la República.—Utilidades:

Parte destinada para aumento capital	$ 943.280 00
Para servicio del Empréstito Uruguayo	" 472.420 00
Para servicio del Empréstito de Obras Públicas (ley 14 de Junio de 1909)	" 50.000 00
	$ 1.465.700 00
Banco de Seguros, suma á reintegrar por dicho, Ley 27 de Diciembre de 1911	$ 180.000 00

Patentes adicionales de 1 o|o sobre exportación y 3 o|o sobre importación:

Parte de esas patentes á aplicarse de acuerdo con las leyes respectivas	$ 877.180 00
A vertirse en Tesorería de acuerdo con el artículo 25 de esta ley	" 300.000 00
Para el servicio del Empréstito de Conversión sobre pesos 7.047.000.00	" 422.820 00
	$ 1.600.000 00
Asistencia Pública, importe de sus rentas	$ 1.850.000 00
Consejo Nacional de Higiene, importe de sus rentas	" 33.000 00

Universidad:

Parte de sus rentas para su aplicación según leyes y resoluciones especiales.	$ 185.000 00
Para vertir en Tesorería según el artículo 8 de esta ley	" 15.000 00
	$ 200.000 00
Escuela de Artes y Oficios, importe de sus proventos	$ 50.000 00
Hospital Militar (Artículo 36 de esta ley)	" 70.000 00
Policía Sanitaria de los Animales (Ley 13 de Abril de 1910, artículo 39)	" 110.000 00
Registro General de Ventas, importe de su presupuesto (Artículo 30 de esta ley)	" 7.560 00
Oficina de Pesas y Medidas, importe de su presupuesto	" 31.360 00
Registro de Embargos é Interdicciones (Artículo 30 de esta ley)	" 6.540 00
Impuesto de guías (Artículo 27 de esta ley)	" 40.000 00
Juntas Económico-Administrativas, cuota contributiva (Artículo 29 de esta ley	" 27.000 00
	$ 34.342.360 00
Sobrante de rentas del ejercicio 1911-1912 (Cálculo) (Artículo 16 de esta ley)	$ 800.000 00
Total de recursos	$ 35.142.360 00

Art. 3.o Queda autorizado el Poder Ejecutivo para modificar la forma de liquidación y percepción de las patentes adicionales sobre importación y exporta-

ción destinadas al puerto de Montevideo, de la patente de giro de 1 1|2 o|oo, y del impuesto 1|2 o|oo consular, á efecto de que su cobro se haga conjuntamente con los derechos de Aduana de importación y exportación, según corresponda.

Art. 4.o Las partidas asignadas para gastos son con cargo de dar cuenta, exceptuando aquellas que se refieren á los gastos de representación, etiqueta, locomoción, viajes y movilidad.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo no podrá crear ni suprimir empleos, alterar los sueldos, ni excederse del total de las erogaciones.

Art. 6.o Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior y del cumplimiento de los servicios prestados, podrán hacerse las trasposiciones necesarias para el mejor servicio, dentro de los rubros para gastos, y de todos aquellos otros rubros del Presupuesto cuyo cumplimiento no se haya efectuado total ó parcialmente, dándose cuenta al final del ejercicio á la Honorable Asamblea General, al rendir cuentas el Poder Ejecutivo, según lo dispuesto por el artículo 82 de la Constitución.

Sin embargo, las sumas votadas para los Departamentos de Instrucción Pública y de Obras Públicas deberán destinarse precisamente á los servicios que comprenden dichos departamentos.

Art. 7.o El Impuesto de Abasto General en los departamentos del interior, forma parte de las rentas generales de la Nación destinadas á este Presupuesto, hasta tanto se le dé otro destino.

Art. 8.o El Consejo Universitario vertirá en el Tesoro Nacional de las rentas Universitarias la suma de quince mil pesos. Su entrega se hará trimestralmente. El resto lo invertirá en la forma y proporción que disponen las leyes existentes.

Art. 9.o Autorízase al Poder Ejecutivo para descontar, dentro ó fuera del país, letras contra la Tesorería General del Estado, por valor de un millón de pesos, con un descuento no mayor de 6 o|o anual y pagaderos á un plazo que no exceda de un año.

Art. 10. Las Jefaturas Políticas y de Policía vertirán mensualmente en la Tesorería General de la Nación todas las rentas que perciban por multas, carcelajes y por cualquier otro concepto.

Art. 11. Los empleados nombrados de acuerdo con la ley de 17 de Julio de 1903 y los que los sustituyan, en cualquier tiempo, conservarán la calidad de amovibles que establece esta ley, sin perjuicio de que esos empleados y los demás de la Dirección de Impuestos Internos presten servicios simultáneamente en los varios impuestos á cargo de esa Dirección.

Art. 12. El impuesto de serenos establecido por la ley de 30 de Julio de 1880 será cobrado en todas las ciudades, villas y pueblos de la República en que se hace servicio permanente de policía, y su importe ingresará al Tesoro Nacional. Dicho impuesto será percibido con los municipales y con sujeción á las prescripciones de aquella ley, pero si el Poder Ejecutivo lo considera más conveniente, podrá efectuar el cobro por intermedio de la Jefatura.

Art. 13. Los emolumentos que por concepto de costas, derechos de actuación, etc., perciban los Juzgados Letrados de lo Civil de primer turno, de Hacienda y Departamentales de Montevideo, ingresarán como rentas generales al Tesoro Nacional. La forma de control y entrega de los emolumentos á que alude el inciso anterior será fijada por el Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley.

Hasta tanto el Poder Ejecutivo no resuelva el arrendamiento ó administración directa por el Estado, el presupuesto de los Juzgados Letrados de lo Civil de primer turno, Hacienda y Departamentales de Montevideo se pagará de conformidad con las planillas respectivas del Poder Judicial.

(Puesto en discusión el siguiente):

Artículo 14. Los Escribanos Actuarios del Juzgado de lo Civil de primer turno y Departamentales de Montevideo percibirán el 25 o|o de todas las escrituras que autoricen en el protocolo de la Oficina y el 5 o|o de lo que cobre el Fisco en cada planilla de costas por derechos de actuación, excluído el sellado y derechos de firmas. Los Aguaciles de esos Juzgados percibirán el 25 o|o de los emolumentos que produzcan las diligencias judiciales en que intervengan.

Señor Pérez Olave—Se entiende, señor Presidente, que al referirse á los actuarios este artículo, debe entenderse que también comprende á los adjuntos de esos actuarios. Es de toda justicia que les corresponda también un porcentanje en las escrituras que hagan;—y esta debe ser la mente del Honorable Senado. —(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Seguidamente se aprobaron los siguientes artículos: 15 á 38 inclusive).

Art. 15. Los proventos de la Escribanía de Gobierno y Hacienda y Juzgado Nacional de Hacienda serán vertidos igualmente en la Tesorería General de la Nación como rentas generales en la forma dispuesta por el artículo 6.o de la ley de 20 de Noviembre de 1906 para la Escribanía de Marina.

En los asuntos de Aduanas que se ventilen ante el Juzgado de Hacienda actuará la oficina de ese Juzgado.

Art. 16. El sobrante de rentas y los créditos á cobrar que resulten al clausurarse un ejercicio económico formarán parte integrante de los recursos del Presupuesto General de Gastos correspondientes al ejercicio siguiente, si no han recibido otro destino por ley especial.

Art. 17. Las funciones que el artículo 5.o del decreto del 10 de Abril de 1877, la ley del impuesto de herencias y donaciones, el decreto reglamentario de la misma y otras asignan al Procurador Fiscal de Montevideo, serán desempeñadas por el Fiscal de Hacienda y los procuradores de las Oficinas de Impuestos que aquél designe, según los casos.

Art. 18. Los empleados de las reparticiones que dependan del Ministerio de Hacienda, podrán ser removidos por el Poder Ejecutivo de un cargo á otro, sin alterar sus sueldos y siempre que se les conserve igual categoría.

Art. 19. El Poder Ejecutivo podrá suspender á los empleados en el ejercicio de sus funciones, como medida correccional, con privación total ó parcial de sueldo por un término que no exceda de dos meses en el año.

Art. 20. Las deducciones que se impongan en los sueldos de los empleados públicos por inasistencia sin causa justificada, serán destinadas á aumentar los recursos que por la ley se asigna á la Caja de Pensiones y Jubilaciones Civiles.

Art. 21. Los guardas de Aduana y Receptorías tienen el carácter de amovibles en la misma forma dispuesta por las leyes de 17 de Julio de 1903 y por la ley de 30 de Diciembre de 1908, para los empleados que en ellas se autorizaban.

Art. 22. Quedan cerrados definitivamente los ejercicios financieros de 1890-1891 á 1900-1901 y caducados los créditos reconocidos referentes á esos ejercicios que no fueron presentados al llamado que indica el artículo 19 de la ley de Presupuesto para 1908-1909.

Por los créditos de esos ejercicios reconocidos con posterioridad al llamado de 13 de Enero de 1910 y que hubieran estado en trámite administrativo ó judicial antes de esa fecha, el Poder Ejecutivo convocará por el plazo de seis meses á los interesados para anotar sus créditos en el Registro que prescribe el artículo 19 antes citado, pasando después mensaje á la Honorable Asamblea General para que determine la forma y época del pago si correspondiese.

Art. 23. Los proventos de la Escribanía de Aduana serán vertidos en la Tesorería General de la Nación como "Rentas Generales", en la forma dispuesta por el artículo 6.o de la ley de 20 de Noviembre de 1906 para la Escribanía de Marina.

Art. 24. De las mercaderías decomisadas y de las multas que se impongan sobre defraudación del impuesto sobre las especialidades farmacéuticas, creado por la ley de 2 de Marzo de 1910, se adjudicará el 50 o|o á los denunciantes y el 25 o|o á los procuradores, éstos últimos siempre que tengan intervención en su cobro.

Art. 25. La Comisión Financiera de las Obras del Puerto vertirá en la Tesorería General de la Nación la suma de "trescientos mil pesos" con destino al pago de su presupuesto, el de la Dirección Puerto de Montevideo y de la parte proporcional que corresponde á la partida destinada á la conservación de obras.

Su entrega se hará por trimestres.

Art. 26. Del producido del impuesto de faros ingresarán á rentas generales la suma de "cincuenta y dos mil ciento cuarenta y ocho pesos con treinta y seis centésimos" para el pago de los presupuestos y gastos permanentes del servicio de faros.

Art. 27. El impuesto de guías que establece el artículo 13 de la ley de 13 de Octubre de 1905 formará parte de las Rentas Generales de la Nación.

Art. 28. El remanente líquido de la renta de faros después de cubiertos los presupuestos y gastos del servicio, se destina, en la suma que sea necesaria, á la construcción de un faro en el Banco Inglés (ley de 16 de Julio de 1908), á la adquisición de boyas y valizas luminosas así como embarcaciones y aparatos para el estudio y valizamiento de los canales navegables de la Laguna Merin y sus ríos afluentes (ley 1.o de Diciembre de 1909), y al complemento de la reforma de los faros.

Art. 29. Las Juntas Económico-Administrativas de los departamentos del litoral é interior vertirán trimestralmente en la Tesorería General de la Nación, ó se tomará anualmente de lo que les corresponda del 1 o|o sobre Contribución Inmobiliaria, la parte correspondiente á la cuota contributiva anual que se establece para el sostenimiento de las Inspecciones Técnicas Departamentales y en esta forma: Soriano, Colonia, Salto y Canelones, "dos mil cuatrocientos pesos" anuales cada uno; Minas, Durazno, Tacuarembó, Cerro Largo, Río Negro y Rocha, "mil doscientos pesos" anuales cada uno; Artigas, Flores, Maldonado, Rivera y Treinta y Tres, "setecientos ochenta pesos" anuales cada uno; San José, Florida y Paysandú, "dos mil cien pesos" anuales cada uno.

Art. 30. Las rentas del Registro General de Ventas forman parte de los recursos de la Municipalidad de Montevideo, y las del Registro General de Embargos é Interdicciones de los que corresponden á la Asistencia Pública Nacional.

Ambos Registros vertirán mensualmente en la Tesorería General de la Nación el importe del presupuesto de sus respectivas oficinas.

Art. 31. No podrá colocarse en las oficinas públicas ninguna persona con el título de meritorio, aunque lo sea con

carácter gratuito, sin que estén creados los puestos por el Presupuesto General de Gastos.

Art. 32. Todas las entradas y rentas que tuvieran las Estaciones Agronómicas, Escuela de Agronomía, Instituto de Pesca, Escuela de Veterinaria, Telegrafía sin Hilos, Escuela Nacional de Artes y Oficios, y demás reparticiones, oficinas, etc., comprendidas en esta ley, que no tuvieran destino especial por otra anterior ó posterior, deberán vertirse mensualmente en la Tesorería General de la Nación y formarán parte de los recursos para atender las erogaciones del presupuesto.

La Escuela de Artes y Oficios podrá retener, con autorización del Poder Ejecutivo, lo indispensable para la adquisición de materiales y á los efectos del giro del establecimiento, dentro de la partida correspondiente de este Presupuesto.

Art. 33. La acumulación de los sueldos de los directores y ayudantes de las escuelas nocturnas para adultos, será íntegra, quedando derogado el inciso 2.o del artículo 2.o de la ley de 12 de Octubre de 1907.

Art. 34. Las rentas de los liceos departamentales de enseñanza secundaria se invertirán preferentemente en mejorar la instalación y los servicios de los mismos, previa resolución, en cada caso, del Poder Ejecutivo.

Art. 35. Queda suprimida de la ley de organización consular fecha 21 de Mayo de 1906, toda referencia á los cónsules de distrito de tercera clase.

Lo dispuesto en cuanto al máximo de emolumentos que pueden retener para sí los Agentes Consulares honorarios, queda vigente, debiendo entenderse que no podrán exceder de "ciento diez pesos mensuales".

Art. 36. Las sumas que por disposiciones anteriores se destinaban al sostenimiento del Hospital Militar serán vertidas mensualmente en la Tesorería General de la Nación, con excepción de las donaciones particulares expresamente acordadas á ese establecimiento.

Art. 37. Las supresiones por cambio de denominación de cargos que resulten de esta ley, no dan derecho á jubilación siempre que la dotación del nuevo empleo para el cual se designa al mismo funcionario no sea inferior y sus funciones no fueran fundamentalmente distintas á las que desempeñaba antes.

Art. 38. El Poder Ejecutivo hará imprimir mil ejemplares de la presente ley.

El 39 es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Pérez Olave — Mociono para que suprima la segunda discusión general y particular.—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por el Durazno.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio económico de 1912-1913, y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el asunto relativo al presupuesto de los empleados de la Cárcel Correccional.

(Se leyó).

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Pérez Olave — Mociono, señor Presidente, para que sea suprimida la segunda discusión general y particular de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por el Durazno.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que destina la cantidad de 8.000 pesos para la compra de aparatos de medición y ensayo de motores.

Señor Arena — Pido la palabra.

La ausencia del señor senador Fleurquin, quien desea explayarse sobre el proyecto de ley que se va á poner en discusión, hace imposible que pueda tratarse;— y en cuanto al otro proyecto, que viene en segundo término, y que se refiere á la Sociedad "Amigos de la Educación Popular", tampoco puede tratarse, porque debe oirse al señor Ministro de Instrucción Pública, que expresamente así lo pidió.

Así es que hago moción para que se postergue la discusión de esos asuntos y se aborde directamente la del proyecto sobre ampliación de la ley de divorcio.—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Montevideo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda aplazada la consideración de dichos asuntos.

Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de ley que amplía la ley de divorcio vigente.

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

Voy á dar, señor Presidente, los fundamentos de mi voto negativo á este proyecto, con toda sinceridad y franqueza; sin entender por esto, que falto á la amistad que mantengo, honrándome con ella, tanto con el autor del proyecto como con sus sostenedores.

Para mí, el concurso de la amistad sólo es estimable cuando es conciente. No concibo que la amistad exija participar de opiniones contrarias, ó compartir opiniones que no son las propias.

La dignidad del hombre lo impone así, pero lo impone también la utilidad de ese concurso.

Sobre todo, tiene que ser conciente el concurso que presta cada hombre público en el límite de sus funciones, en la parte política; porque siendo el gobierno nuestro, representativo republicano, es absurdo sostener que el gobierno se ejercite con prescindencia de la voluntad general.

Reducir la voluntad general al núcleo de los funcionarios que actúan, siempre es malo; pero reducir todavía la opinión de esos funcionarios que participan del gobierno á la opinión personalísima de cualquiera de ellos, eso es peor; porque es trastornar el sistema republicano representativo.

Pienso como el Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil, en su hermoso discurso pronunciado anteayer al recibir las Credenciales del general Roca.

El Presidente de los Estados Unidos del Brasil dice: "En nuestro régimen político, ningún premio es mayor para el gobernante, que la certeza de serlo con el sentimiento de nuestros compatriotas, leales colaboradores de la grandeza de la creciente Patria".

Mi discrepancia, pues, con el proyecto no significa manifestación de enemistad. Al contrario: creo que hago obra de verdadera amistad diciendo cuáles son los inconvenientes que este proyecto presenta.

Por de pronto, hay un hecho real que no se puede desconocer: este proyecto levanta profundas resistencias. Está sostenido por unas cuantas personas, muy estimables, partidarios del divorcio absoluto, ilimitado.

Está contrariado por todos los que creen que el matrimonio debe tener una base sólida y permanente, aún aquellos que consideran el divorcio como un remedio necesario para aquellos matrimonios desgraciados.

Tiene en su sostén un diario importante, de prestigio en la opinión, no solamente por la ilustración de sus redactores, sino porque es de don José Batlle y Ordóñez, personalidad descollante en el país, sea Presidente ó no sea Presidente de la República; pero están en contra todos los otros diarios, órganos de los distintos matices de la opinión pública, dirigidos, como pocas veces, por personas ilustradas, de arraigo en el concepto público, que harían honor sentados en nuestras bancas.

Están en favor de este proyecto pocos abogados, pero está en contra todo lo que es considerado, sin la menor discrepancia, como representativo del foro y de la magistratura, por su fama de competencia, de rectitud y de sanas inspiraciones.

Luego, est obra, señor Presidente, será la obra de unos pocos contra los más; esta obra no puede entenderse que sea el eco del sentimiento nacional; en todo caso esta obra debe entenderse que es un desafío al sentimiento nacional.

¿Y por qué es esa resistencia?

Esa resistencia es porque se entiende que este proyecto de ley trastorna el matrimonio que tenemos establecido, el matrimonio tal cual lo realizaron nuestros antepasados; tal cual nosotros lo vimos en nuestros padres; tal cual nosotros lo hemos celebrado.

Con solemnidad religiosa que cubre el hogar con no sé qué misterioso efluvio de felicidad, como si cayera de lo alto constantemente; con la solemnidad del honor jurado, católicos y liberales vemos en el matrimonio el acto más grande, más sagrado, más sublime de nuestra vida, que transforma nuestro ser, creándole afectos y vinculaciones indestructibles y modificando y hasta fortificando nuestros sentimientos hacia el bien.

Ir en contra de este matrimonio, pues, que nosotros respetamos y veneramos, se explica que se multiplique la resistencia y que se haga hasta con indignación la protesta.

¿Pero es así cómo debe entenderse este proyecto de ley?

Sus sostenedores han dicho que ese no es el propósito; y si fuera así, yo tendría la esperanza patriótica de que meditando más sobre esta cuestión, estudiándola mejor, oyendo las observaciones que se han hecho y las que se van á hacer; al convencerse de que aun no siendo el propósito destruir el matrimonio, tal cual nosotros lo tenemos vigente en nuestra sociedad; al convencerse de que con voluntad ó sin ella, el matrimonio quedará destruído, se modificará el ímpetu, la decisión precipitada con que se pretende la sanción de esta ley.

Yo, en mi esfera modesta, voy á procurar demostrar que si no es la incención, se contrariará en el hecho la intención; que el proyecto de ley va á destruir nuestra organización matrimonial, con la voluntad ó contra la voluntad de sus sostenedores.

La cuestión del divorcio pone en pugna dos principios: el principio de autoridad y el principio de libertad.

El matrimonio nuestro es un matrimonio de "autoridad", porque se entiende que el interés social es superior al inte-

rés individual; por consiguiente, el legislador interviene, no sólo en lo que se refiere á la celebración del matrimonio, sino en lo que se refiere al cumplimiento de los deberes que por la celebración del matrimonio se contraen; y por último, también en su disolución.

El matrimonio "libertad" es el opuesto. El interés social desaparece ante el interés individual, y el interés individual se funda en el derecho á la felicidad buscada por la propia conciencia individual.

Estos son los términos extremos de la cuestión. Hay un justo medio, es decir, hay un término medio (no repito justo, y me apresuro á corregir el vocablo porque yo no soy partidario del divorcio en ninguna forma, porque creo que es una calamidad que debe admitirse solamente cuando la llaga social se ha puesto en evidencia y que no queda otro recurso que utilizarlo; pero en nuestro país, que tengo el concepto de que los matrimonios están reposados en la moral, yo no soy, no fuí nunca partidario del divorcio).

El término medio á que quería referirme es el de matrimonio "autoridad", con facultad del divorcio absoluto en los casos extremos, considerados por la sociedad, no por los individuos.

Ese es nuestro matrimonio actual.

Es claro que de las dos clases de matrimonios extremos nacen consecuencias diversas y antagónicas.

Del matrimonio "autoridad" se deduce que, atenta su naturaleza y atento el fin á que responde, tiene que ser esencialmente indisoluble. Se deduce también que el hombre "es el jefe del hogar, y es el que da nombre á la familia". Se deduce que toda trasgresión á los deberes establecidos en la ley, debe castigarse.

Así se castiga el adulterio, se castiga el aborto, se castiga el abandono de los hijos; en una palabra, la sociedad se garante, exigiendo á cada uno de los cónyuges el cumplimiento de los deberes jurídicos que la legislación establece.

Pero en el matrimonio "libertad" todas estas consecuencias desaparecen: la unión dura mientras la voluntad de las personas que constituyen el matrimonio lo quiere.

El interés social de que el matrimonio llene su fin natural, está sustituído por el derecho á la felicidad de cada uno de los cónyuges, apreciada por sí mismo.

Otra consecuencia necesaria y fatal es que la mujer comparte la dirección del hogar, y es la que da nombre á los hijos. La mujer es la conocida como madre: el padre puede ser cualquiera. ¿Y por qué es esto de que la mujer es la única que debe dar nombre al hogar?

Porque, limitada la unión, en su tiempo de duración, á lo que quiera cada uno de los cónyuges, la concepción es obscura, no hay medio eficaz y seguro para conocer el momento de la concepción; luego, la paternidad es incierta; y entonces, por lógica, sostienen los que quieren este matrimonio "libertad", que el nombre de la familia lo da la madre, que es la conocida.

Y se llega al extremo, señor Presidente, en este camino, que puedo citar un escritor que aconseja como un acto de sabiduría de la mujer que no se deje concebir hasta no tener la seguridad de que la unión va á tener alguna duración, porque dice: la mujer que se deja concebir sin tener la seguridad de que el cónyuge del momento le va á servir por algún tiempo, es ella la culpable si se queda con la obligación de cuidar un hijo del cónyuge que se ha ido.

De modo que, como regla de sabiduría, repito, establece que la prudencia de la mujer debe hacer que sólo permita la concepción cuando ella vea la seguridad de que el matrimonio ha de ser estable.

Como se ve, el matrimonio pasa de la categoría de un vínculo, de una unión que desempeña una función social importantísima, como que es la base de la sociedad misma, á ser una función meramente individual. Otra consecuencia es que el adulterio es permitido.

El adulterio significa violación de la fidelidad jurada; pero en el matrimonio "libertad", como la unión dura el tiempo que quieren los dos cónyuges, no hay fidelidad perjudicada, ó no se falta, mejor dicho, á la fidelidad, porque en un momento dado la mujer ó el hombre forman una nueva unión, en cuanto esto importa dar por deshecha la anterior.

Pero yo no quiero que el Senado sospeche que éstas son afirmaciones mías; yo quiero leer algunos párrafos de dos obras de partidarios del divorcio que lo establecen de una manera inequívoca.

Gustavo Tery, en una obra que ha escrito recopilando distintas opiniones vertidas en una encuesta que hizo el diario "Le Matin" á propósito del alargamiento del divorcio, dice:

La cuestión del divorcio pone en frente dos doctrinas sociales, dos principios: el principio de autoridad y el principio de libertad.

El matrimonio, tal como nos lo ha hecho el catolicismo, es una institución de autoridad. En el matrimonio tradicional, un poder exterior y superior al individuo intervienen para regular las relaciones sexuales; en nombre de un ideal místico, se hace del lazo conyugal una cadena remachada hasta la muerte.

El divorcio es, al contrario, una institución de libertad. ¿No se admite éste más que en la medida en que ella contempla el rigor de la otra? Como lo dice espiritualmente uno de nuestros corresponsales que se firma "Une ouvreuse", ¿no se verá en el divorcio más que una puerta de seguro una puerta de salida? El poder social no autorizará el divorcio más que en un cierto número de casos extremos, y sin modificar la legislación presente, necesitaríamos hacer un desmembramiento más completo de estos casos, donde la ruptura del pacto conyugal nos parecería lícito y hasta deseable. ¿La cuestión no es otra, en una palabra, más que cuestión de dosaje, de compromisos entre dos principios contrarios? ¿O es necesario convenir con los teóricos católicos, que hay entre estos dos principios una oposición irreductible?

A decir las cosas como ellas son, la institución del divorcio no solamente ha modificado en su esencia la institución del matrimonio: la verdad, el divorcio ha muerto al matrimonio; la ley Naquet ha instituído en Francia la unión libre.

Sobre este punto, es de toda evidencia que los católicos tienen razón; por la posibilidad del divorcio, el matrimonio toma un carácter condicional, provisorio, frágil. El pacto conyugal no es más que una convención que siempre se puede rescindir; el hombre y la mujer casándose no se dan el uno al otro; ellos se prestan, ellos se alquilan. Yo no investigo si esto es mejor, me concreto á constatar que del matrimonio con divorcio posible á la unión libre absoluta no hay más que una diferencia de grado. El matrimonio actual no es más que una unión relativamente libre, garantida y controlada por el Estado.

Así, también, reaccionarios y revolucionarios se ponen de acuerdo para decir que la aplicación normal del principio sobre el cual está fundado el divorcio da todo derecho á la unión libre. Y mientras que unos retroceden horrorizados ante esta prespectiva, los otros dicen sonriendo: ¿Por qué no?

Sin embargo, si el principio de libertad, por la institución del divorcio, ha aportado sobre el principio de autoridad una victoria decisiva, no ha triunfado todavía. La autoridad preside al divorcio. como al matrimonio; ella interviene para separar, como para unir, y cuando se trata del divorcio, la experiencia nos muestra todos los días lo que esta intervención es de funesta, brutal y cruel.

De esta observación, los adversarios del divorcio, concluyen que es necesario abolirlo; sus partidarios que es necesario ampliarlo. O más bien, éstos, como van al objeto de su pensamiento, no titubean en decir: ¿Por qué se mezcla el legislador? ¿Es que, por su variedad, por su complejidad infinita, las relaciones de los sexos y de los corazones no escapan á toda fórmula, á toda disciplina? ¿Cómo imponer una fórmula legal, estricta y rígida á la más instable, á la más viviente de todas las materias? Es aquí que es necesario aplicar el principio liberal "dejar hacer". Que la autoridad no pretenda más reglamentar el amor é imponer á las uniones el realizar un ideal de vida conyugal, de la cual el origen y la inspiración religiosa son evidentes; acabad de separar la Iglesia del Estado, haciendo laica la institución del matrimonio. Despojadla de todos los obstáculos que nos parecen superfluos y que no se aplican más que por preocupaciones de órden místico.

Que la sociedad laica se preocupe de garantir los derechos de los débiles; la mujer y el niño. En la concepción liberal, el estado no debe jugar más que un rol de protección y de policía. El resto no es de su incumbencia. Que él asegure á cada uno sus derechos y su tarea estará llenada: él no puede dictar nuestros deberes.

Por poco que se piense de esta manera, —es evidentemente imposible oponer una objección seria al divorcio por la voluntad de uno solo. Y he aquí el corazón del problema: desde el día en que el divorcio por la voluntad de uno solo sea inscripto en el Código,—nosotros pasaremos definitivamente del régimen de autoridad al régimen de libertad. Los individuos de los dos sexos tendrán la libre y completa disposición de sus personas.

En los límites y las condiciones marcadas por el artículo IV de la Declaración de los derechos:

"La libertad consiste en poder hacer todo lo que no sea perjudicial á otro."

Pero este mismo autor trae la opinión de Briand, con la cual yo he interrumpido tantas veces al señor senador por Treinta y Tres.

Y Briand dice lo siguiente:

"Unión Cristiana, Unión Libre; he aquí dos términos extremos de la evolución: nosotros vamos del uno al otro, y partiendo del uno, el matrimonio, tal como lo ordena la iglesia, nos es fácil prever por cuáles etapas llegaremos á esta forma superior de unión, tal como lo concibe nuestra razón liberal. Primera etapa: La ley Naquet ha roto la primera cadena, la más pesada. Pero la legislación actual es insuficiente; ella es muy estrecha, y es por esto que es cruel, pues reglamenta el divorcio como un duelo á muerte; ella impone á los esposos que quieran separarse, la obligación de difamarse el uno al otro.

¿Por qué la ley no admite la separación amable, discreta, cortés? ¿Cuándo, pues, seremos capaces de concebir que, si se puede casarse sin amor, se puede también divorciarse sin odio?

En otros términos—le dice el articulista—¿usted es partidario del divorcio por mutuo consentimiento?

Esta es—dice Briand—en efecto, la segunda etapa que nos es necesario prever y todo nos indica que ella está próxima. La tercera será, sin duda, el divorcio por la voluntad de uno solo.

—Permítame—le dice el articulista—

voy á hacer á usted objeciones que no son dictadas por prejuicios burgueses, sino más bien por preocupaciones de orden socialista. Repase usted el admirable discurso pronunciado por Viviani en el congreso de los derechos de la mujer. Viviani nos ha demostrado, justamente, que la mujer es, todavía, económicamente la vasalla del hombre. ¿Cuántas desgraciadas, que tendrían todos los derechos de recuperar su libertad, no pueden romper el lazo conyugal, por esta simple y dolorosa razón, que quedándose solas, ellas no sabrán cómo ganarse la vida?

Hasta tanto que la mujer no sea puesta por una educación más racional y más humana, en estado de bastarse ella misma, el divorcio por la voluntad de uno solo no será, en efecto, más que un nuevo medio para que el hombre, sin escrúpulos, abuse de la mujer y la traicione; esto sería, por una nueva "ley de hombre", legalizar la seducción y el abandono.

—Es justo—dice Briand—también, deben tomarse todas las precauciones necesarias para defender la mujer contra este riesgo, "esperando que su educación le permita" no temer más. Aquí, como en otros casos, la libertad no tiene responsabilidad; y á mis ojos, el matrimonio no es más que un contrato parecido á los otros; es de una elemental equidad que la parte que lo haya roto soporte todas las consecuencias materiales de esta ruptura.

—¿Pero el matrimonio—le dice el articulista—no es verdaderamente más que un contrato parecido á los otros, y no es envilecer al ser humano el reducirlo así...?

—Vamos—dice M. Briand, riéndose—usted va cayendo, sin apercibirse, en el prejuicio místico. Note bien que yo no entiendo "reducir" el matrimonio como usted dice, á una simple compra; el matrimonio está definido por la ley. Ponga todo lo que quiera ó lo que sea capaz de poner, todo, como ahora, nobleza ó villanía, generosidad ó cálculo, egoismo ó amor... Para mí, legislador, este contenido sentimental no me preocupa. Yo no considero al matrimonio más que "del punto de vista objetivo, por fuera", y no tengo el derecho de intervenir en las relaciones entre los sexos, más que en la sola medida que interesan á la sociedad, en nombre de la cual yo legislo. De este punto de vista social, "todo exterior", el matrimonio no puede aparecerme más que bajo las formas y en las condiciones comunes del contrato: él está sometido á las mismas reglas, á las mismas exigencias. Y nosotros descubrimos, también, en qué y por qué la concepción religiosa del matrimonio se vuelve inadmisible en nuestra sociedad; es que está en contradicción formal con uno de los principios del derecho moderno, tal como lo formula el artículo 1780 del Código Civil. "No se puede obligar los servicios más que por un tiempo y para una empresa determinada".

He aquí que el pensamiento de Arístides Briand me pareció particularmente original y osado.

—¿El artículo que usted me cita—dice el articulista—figura, no es verdad, en el capítulo del Libro 3.o que trata del "Contrato de Arrendamiento"?

—Perfectamente.

—Es decir que, según usted, el matrimonio no debe ser, respecto del legislador, sino una forma especial, una simple especie de contrato de arrendamiento?

Sin ninguna duda, responde Briand. Espero continuemos leyendo el artículo 1780.

"El arrendamiento de servicio hecho sin determinación de duración, puede siempre cesar por la voluntad de una las partes concretantes; sin embargo, la rescisión del contrato por la voluntad de uno solo de los contratantes, puede dar lugar á daños y perjuicios. Para la fijación de la indemnización á pagar, en el caso, se tendrá en cuenta los usos, la naturaleza de los servicios prestados, el tiempo trnscurrido y, en general, todas las circunstancias que puedan justificar la existencia y determinar la extensión del perjuicio causado."

Transponga usted este texto, aplíquelo al matrimonio sin cambiar una palabra y tendrá usted la mejor ley que puede regular la relación de los sexos.

Cuando esta ley esté en vigor, le dice el articulista, es cierto que los matrimonios se multiplicarán, pero los divorcios también. El matrimonio perderá ese carácter augusto y solemne que le confieren la gravedad, el grandor y la perpetuidad del pacto. Se dirá: "¿Qué es lo que yo arriesgo?" "Y se casarán por ver, por ensayar".

La palabra no tiene nada que me ofusque, replica Mr. Briand, ¿qué hay de abominable y de monstruoso en esta concepción de un matrimonio para ensayo? La más frecuente es, en las condiciones actuales, que las personas que se casan no se conozcan...

Porque nuestro sistema de educación, le dice el articulista, es absurdo y parece poner todos sus cuidados en preparar el "duelo de los sexos".

Esto es así, dice M. Briand, pero no es solamente á nuestra vieja pedagogía clerical á la que es necesario echar la culpa; es evidente que todos los que están á punto de casarse comienzan por engañarse hasta la víspera del matrimonio. Quiero decir que jamás se "muestran" el uno al otro tal como son; ellos se están lo más frescos y se engañan lo más naturalmente, lo más gentilmente del mundo. Esto no impide que "al otro día del matrimonio", él se aperciba de su error... Cuando ya es demasiado tarde. ¿Pero, por qué demasiado tarde? Porque el hombre que se engañado ó que ha sido engañado, no puede decir á su compañera, excusando su inadvertencia: "Usted no es con quien yo creía haberme desposado. Bonsoir madame". ¿Dónde estaría el mal?

Y M. Arístides Briand resume su pensamiento en esta fómula que me quedó gravada en la memoria: "Cuando se divorcia por "razones serias", no se priva do su mujer, se sale,... para ir en su busca."

Esto es lo que piensa Briand del matrimonio-libertad.

Pero el señor senador por Treinta y Tres, juntamente con el señor senador por Montevideo, rechazaron las opiniones de Briand respecto del concepto jurídico del matrimonio.

El sostén más invocado fué el de Naquet. De manera que parecería que el proyecto fuera siguiendo las tendencias de Naquet.

El señor senador por Treinta y Tres hizo distintas citas de este autor, sin duda alguna, con el propósito de ligarse á él.

Pues bien: yo he leído en un foleto que se titula "Ideas y Figuras" citado en un artículo del erudito escritor jesuita Vicente Cambón, que ha publicado varios interesantísimos artículos en un folleto que se edita en Buenos Aires, titulado "Estudios"; yo, repito, he ido á ver en su conjunto las ideas de Naquet, para verificar, si era posible, que tanto el autor del proyecto como la Comisión que lo sustenta, pudieran hacer amalgama de opiniones con semejante sujeto.

Vamos á ver qué es lo que dice Naquet.

Naquet es un sociólogo que estudia su país. Da soluciones á lo que considera un mal de Francia.

Con esto quiero decir que es el primer error del autor del proyecto y de la Comisión, sería tomar como valederas las opiniones de un médico que trata de curar una enfermedad de otro país, como si existiera en el nuestro, donde no se conoce, y en cuyo caso, por consiguiente, la medicina podría dar los peores resultados.

Pero vamos á ver lo que dice Naquet.

Naquet sostiene que la sociedad francesa, "descansa sobre múltiples bases: capitalismo, militarismo, religión, "matrimonio legal, divorcio de difícil consecución".

Dice: "Constituyen estas instituciones otros tantos pilares que la apuntalan. Siempre que se hace vacilar "uno de ellos" se prepara el alumbramiento glorioso del que surgirá la sociedad de la armonía y de la justicia: la humanidad regenerada".

Reconoce que, respecto del matrimonio, la sociedad se defiende en sus modificaciones,—y dice: "En parte alguna, es este "prejuicio más inveterado, más difícil de "desarraigar que en las cuestiones relativas á la unión de los sexos y á la constitución de la familia. Y es, hay que reconocerlo, que la familia es nuestro medio "ordinario, que los hábitos y los sentimientos que determinan "se incorporan "profundamente á nuestra naturaleza", y "que la generalidad de los hombres, no "consideran nunca. Sin temer un trastorno en el orden de sus costumbres y sus "afecciones."

Pero Naquet estudia el matrimonio francés, y cree que es en realidad un "snobismo" que impulsa á ciertas mujeres, especialmente á las americanas ricas, á comprar á cambio de sus millones nuestros marqueses y nuestros duques; pero tales títulos no producen á quien los posee más que un brillo un tanto en desuso en una esfera particular. No confieren ventaja legal alguna.

"Las uniones legítimas" no tienen tampoco por móvil esa atracción natural que ha recibido el nombre de "amor". "Esas "son asociaciones de fortunas. Un hombre no favorecido por la naturaleza encontrará, sin dificultad para casarse, una "joven hasta bella si tiene "bolsa": esos "son acoplamientos particularmente inmorales, que serían desastrosos para la especie si la naturaleza, á la que no se violenta en vano, no viniese "afortunadamente" á corregir por el adulterio la "insistía de las costumbres y de las leyes."

"El matrimonio, agrega, ha sido establecido para las clases que poseen: lo "que se ha querido al instituirle, es asegurar las garantías de la fortuna á la "mujer y al niño. Naturalmente que esas "garantías no podrían existir para el "obrero. La obrera que es casada y á "quien el marido abandona, puede, lo "propio que la burguesa, obtener de los "Tribunales alimentos para ella y para "sus hijos. Pero "allí donde no hay", dice "un proverbio antiguo, el rey pierde sus "derechos y el fallo queda letra muerta."

"De esta suerte los obreros se casaban "menos y menos antes del restablecimiento del divorcio."

En suma, la institución del matrimonio ha sido creada para asegurar el régimen de la propiedad, y ha variado para adaptarse siempre á las formas que ha afectado ese mismo régimen.

Y, sin embargo, esas uniones que son resultado de un regateo; que unen seres que se avienen mal con riesgo de bastardear la raza; que colocan el interés en el lugar del amor, son una forma de prostitución, y acaso la más despreciable de todas.

La prostituída que se vende en una casa hospitalaria, tal vez impulsada por el hambre y que lo más á menudo no engendra, no hace recaer sobre la especie las consecuencias de su acto. La mujer casada que conservará "el honor", la "consideración social" y que dará á luz seres raquíticos ó averiados por motivos interesados, esa mujer es odiosa.

"El matrimonio, tal como hoy se con-

trae, constituye, pues, una forma de prostitución". Pero es, además, la causa principal de la prostitución ordinaria y de la prostitución propiamente dicha. Así, como lo proclamaba yo recientemente en un artículo del "Journal", la prostitución es la válvula de seguridad del matrimonio."

Es claro que Naquet, que encuentra tanta corrupción en el matrimonio francés, busca una solución para ponerle remedio. Pero, para que las opiniones de Naquet pudieran pesar sobre nosotros, tendríamos que padecer el mismo mal, tendríamos que encontrar en nuestro matrimonio la misma prostitución que encuentra Naquet en el matrimonio francés.

Sin el propósito de que el autor del proyecto ni sus sostenedores se alarmen, porque por la forma en que se manifiestan en este instante comprendo que ésto lo miran como detalle, como cosa sin importancia, voy á decir que el procedimiento que encontró Naquet y que sostiene Naquet para remediar estos males de la sociedad francesa, son procedimientos francamente repugnantes para nosotros.

Naquet hace, diré así, como el médico, un estudio general del enfermo y le da un tratamiento ordenado y relacionado. Naquet quiere destruir el matrimonio francés, y al encontrar dificultades busca solución á las dificultades con que tropieza.

La primera dificultad que encuentra Naquet es la que se refiere á los hijos. ¿Cómo se hace con los hijos?, y dice Naquet:

"En lo que á la familia respecta, constituye ciertamente para el hombre y para la mujer la más pesada carga, sin proporcionarles siempre satisfacciones morales equivalentes, es evidente que la liberación no puede venir sino de la socialización. Se han dado ya importantes pasos en ese camino." La sociedad por nuevos progresos, asumirá más y más los gastos de sustento y de educación de los niños, hasta el día en que la mentalidad humana sea lo bastante elevada que le permita asumirlos todos sin que se origine peligro alguno de exceso de población. Y más adelante agrega: "En nuestra sociedad comunista el sostenimiento de los hijos y de los ancianos será carga social.

¿Y respecto del nombre que los hijos han de llevar?

Naquet no trepida. Dice: "Como quería Emile de Girardin, como lo propone hoy M. Paul Abram, "es la madre la que dará su nombre á los hijos, porque sólo es cierto la maternidad. El nombre, de patronímico que es hoy, se convertirá en matronímico."

Señor Otero — ¿No le viene al señor senador por Montevideo la tentación de interrumpir?

Señor Arena — He jurado no interrumpir. De manera que es la misma razón que tengo para no fulminar á Naquet si fuera necesario.

Señor Tiscornia—¿Y cómo será entonces el matrimonio del porvenir tal como lo concibe Naquet, utilizando el mismo medio que preconiza la Comisión de Legislación?

Dice Naquet con franqueza,—que es lo único meritorio que tiene: "Tales esposos se amarán con un amor fiel y seguirán á sus hijos en el camino de la vida. Otras se entregarán á relaciones pasajeras. Dependerá esto de sus inclinaciones y de la mayor ó menor felicidad de su elección primera. Pero en ningún caso los seres que de esas uniones nazcan, serán diputados, descuartizados, según la expresión de M. Gustave Tery, entre el padre y la madre. (Es claro desde que ya lo ha dicho, que los hijos serán socializados, es decir, carga social, al cuidado social).

Llegados allí los hombres no tendrán necesidad: ni de hacer intervenir la sociedad en las uniones de los sexos, ni siquiera á título de registro, ni de ejercer la más mínima presión moral sobre los individuos.

Los niños no tendrán ya nada que temer ni con respecto á la cultura de su inteligencia, ni con relación á su sentimentalidad, ni en orden á su moralidad. Hacia ese ideal marchamos. Vamos hacia la unión libre, y todas las lamentaciones de los afectos al antiguo régimen no apartarán al género humano de su camino. No se parece al Jordán de la fábula bíblica: no remonta hacia su origen.

La unión libre de los sexos será análoga á todas las uniones. Consentirá las estipulaciones verbales ó escritas, y tanto escritas con el carácter de privadas como con el de auténticas. Todas serán reconocidas como válidas, á excepción de las que sean contrarias al orden público.

El hecho de que un convenio sea verbal, no modifica su carácter, y el de que sea escrito no hace desaparecer la libertad de los contratantes.

En la unión de los sexos, prefiero, lo confieso, las estipulaciones verbales á las escritas. El solo hecho de trasladarlas al papel implica una discusión poco compatible con el amor. No comprendo mucho á dos seres que se aman, y que antes de entregarse uno á otro, discuten acerca de los subsidios que el hombre deberá á su mujer en caso de maternidad ó hasta fuera de la maternidad. Se parece esto demasiado al matrimonio actual—ó á la prostitución, lo cual es lo mismo.—Prefiero el simple compromiso de honor del amante que dice á la amante: "Puedes contar conmigo". Tanto más cuanto estando establecida la investigación de la paternidad, é interviniendo las costumbres nuevas, tal promesa equivaldría á un escrito.

Pero, finalmente, las estipulaciones escritas pueden constituir una transición, en tanto que la mentalidad no esté bastante mejorada para hacerlas inútiles. No impedirán que las uniones sean libres si resultan de la simple voluntad de los contratantes, si siempre son rescindibles á voluntad de las partes.

M. Abram teme la clandestinidad de las uniones. ¿Por qué? Si el matrimonio desaparece; si cada esposo conserva la plenitud de su capacidad civil, si no pueden ser nunca lesionados los terceros, la clandestinidad deja de ser perjudicial. A veces hasta puede favorecer la libertad de la unión, así como el secreto del voto asegura su libertad. M. Paul Adam que, con justo título quiere generalizar en el matrimonio el régimen de la separación de bienes y completarlo, no debería tener miedo á los "matrimonios clandestinos". Todos y cada uno de nosotros tiene derecho á exhibir ó á ocultar sus amores.

En el amor libre, como en el matrimonio privado de Emile de Girardin ó de Spencer, los convenios no se referirán en definitiva más que á cuestiones de intereses matrimoniales relativos á los esposos mismos ó á los hijos. La sociedad no tiene que conocer de ellos sino en el momento en que se presenta un conflicto. El contrato de paternidad—pues, sería desde entonces un contrato de paternidad y no un contrato de matrimonio—sería lo que son todos los otros contratos. Se distinguiría sólo en un punto: no comprometería nunca á los intereses sino en cuanto al pasado, es decir, por todos los hechos acaecidos hasta su ruptura, y esta ruptura sería absolutamente facultativa para cada uno."

Pero, señor Presidente, yo he leído extensamente las opiniones de Briand y de Naquet, y sin embargo, estos mismos titubean antes de pedir la sanción de una ley para el momento. Titubean los hermanos Marguenitte, que son los propagandistas más exaltados de la doctrina; titubea Thery, que es partidario del divorcio; y voy á leer, ó mejor dicho, á recordar lo que momentos antes he leído:

"El matrimonio libre es aquel basado en el derecho á la felicidad buscada por la conciencia individual". Y dice Theri: "¿Hay madurez para esta libertad? ¿No hay riesgo de que sea peligrosa? ¡el hombre, ó lo que se ha convenido en llamar así, es capaz de sustituir á la disciplina exterior abolida una disciplina íntima que sea la obra de su razón, y que su voluntad se opondrá sin flaquezas y sin fraudes!"

Es una nueva cuestión que nosotros no tentamos todavía á plantear. Pero de cualquier manera que se responda, no se dejará de meditar las reflexiones de nuestros corresponsales, que buscan la solución del doloroso problema en un sistema de educación más adecuada á las necesidades del espíritu de la sociedad moderna.

No se dirá nunca bastante mal de nuestra pedagogía infanticida.

¡Cuántas miserias como las que nosotros hemos dejado ver en este volumen serían evitadas si las personas jóvenes de los dos sexos que salen de nuestras escuelas hubiesen recibido una educación más práctica, más realista! ¿Cuándo, pues, nuestros pedagogos comenzarán á comprender que si les confiamos nuestros niños, es con la esperanza de que ellos aprenderán á vivir?"

El mismo Briand, al contestar al periodista sobre esta pregunta (Viviani nos ha demostrado justamente, que la mujer es todavía, económicamente, la vasalla del hombre. ¡Cuántas desgraciadas, que tendrían todos los derechos de recuperar su libertad, no pueden romper el lazo conyugal, por ésta simple y dolorosa razón: que quedándose solas, ellas no saben cómo ganarse la vida!)

El mismo Briand dice:

"Deben tomarse todas las precauciones necesarias para defender la mujer contra este riesgo, "esperando que su educación permita no temer más".

Y Victor Margueritte dice en la obra de Terry: "La unión libre no protege ni á la mujer ni al niño. Ni nuestras costumbres, ni nuestras leyes los admiten".

Nos encontramos en esta situación: el matrimonio indisoluble ha muerto; la unión libre no es viable todavía.

Queda el matrimonio alargado, el matrimonio adaptado á nuestras costumbres rigurosas, á nuestras leyes que poco á poco se humanizan: el matrimonio libre. "Esa es la etapa del porvenir".

Pero es que para llegar, señor Presidente, al matrimonio libertad, es de toda evidencia que se precisa que exista igualdad en ambos contrayentes.

Hemos visto que Viviani demostró en un congreso feminista que en la actualidad, económicamente, la mujer era vasalla del hombre; por nuestra legislación, la mujer debe obediencia al marido, y está en el deber de vivir en la casa conyugal; y, moralmente, el concepto de la mujer que falta es distinto del concepto que despierta el hombre que falta.

Voy á leer á este respecto lo que dice el mismo Naquet, citando á Luis Blanc:

"¡Ah! ¿quién no sabe que en este punto es implacable la opinión? Desgraciada de la mujer culpable, no siquiera de corrupción, sino de un momento de desfallecimiento. No más tranquilidad para ella, á no ser en cierta sociedad en la que la riqueza y la elegancia han expulsado la severidad de las costumbres. Las mujeres se apartan de ella insultantes ó desdeñosas, algunas con compasión. Los

hombres se creen autorizados á perseguirla con sus más insolentes homenajes. En vano presentaría por excusa de su conducta su amor traicionado, su hogar dejado en la soledad de sus caricias brutalmente rechazadas, sus lágrimas befadas: ha sucumbido; llevará el castigo hasta la tumba, expuesta á la vez al desprecio que huye de ella y al desprecio que la persigue, ¿en dónde encontraría consuelo y asilo? En lo que á las mujeres concierne, toda una vida de arrepentimiento, de lágrimas, de virtudes, no basta siempre á los ojos del mundo á hacerla olvidar una hora de extravío y la derrota de un corazón conturbado."

Ni económica, ni jurídica, ni moralmente, pues, la mujer está en la misma situación del hombre.

¿Qué clase, entonces, de matrimonio ha de existir en nuestro momento actual? sado en la propia libertad de cada uno pue-

Y aquí me toca también preguntar: ¿creemos que el hombre tiene en nuestro medio, tal como es, llegando á la realidad—que es lo que tantas veces nos ha dicho el señor senador por Treinta y Tres —bastante arraigado el sentimiento del deber para que triunfe sobre las pasiones? ¿que tiene suficiente educación moral para no apartarse de la disciplina que esa moral impone?

En todas partes, señor Presidente, este género de discusiones matrimoniales ha sido malo; en todas partes ha dado los peores resultados.

No voy á hablar de Roma, porque el señor senador por Montevideo me dijo que prescindiera de ella. Supongo que eso significa que acepta lo que es ya absolutamente vulgar.

El repudio en Roma llegó á tomar formas tan extensas que fué uno de los motivos de la decadencia del Imperio Romano, según lo expresa Gibbon en su obra, para la cual necesitó 20 años en escribirla. Quiero referirme más bien á los resultados que dió en Francia esta forma bien igual, como lo ha expresado el señor senador por Treinta y Tres, á la que él prohija.

Allí se llamaba "disolución por incompatibilidad de caracteres"; aquí, en este proyecto, se dice lisa y llanamente "disolución por la voluntad de uno solo de los cónyuges".

Pues bien; en una cita que hace Arveda Barúe, en un artículo publicado el 27 de Diciembre de 1902 en "Le Figaro", dice lo siguiente: "Yo soy,—dice Emilio Faguet,—partidario de la franqueza, y la hipocresía de la ley no me gusta. Pongamos en la ley de 1876 "lo que ya está en ella", sin que lo confiese. Pongamos en la ley el divorcio por consentimiento mutuo."

Estas líneas son bien instructivas. Emilio Faguet es uno de los espíritus más penetrantes que yo conozco, y sin embargo, hasta él se desliza; de seguro sin verlo, por la pendiente que nos lleva á gran velocidad á la demolición del matrimonio y de la familia. Acaricia la quimera de fijar la puerta de salida, haciendo constar, sin embargo, que el divorcio es un elemento de "anarquía" moral de una potencia tal, "que fué una de las causas de la caída de la República Francesa", la primera República, la grande. La podredumbre moral había llegado á ser demasiado nauseabunda; y el país tuvo náuseas y lo sacudió todo. Se puede decir, en el mismo sentido, que el divorcio trabaja, en este momento, la caída de la tercera República.

Tiene su parte en el rebajamiento general de la moralidad, y todavía no ha producido todos sus efectos, puesto que está destinado á ser todavía más fácil. Después del divorcio por consentimiento mutuo, el juego de los intereses individuales traerá fatalmente el divorcio por consentimiento de uno solo (ya se trata de esto), y el matrimonio estará, entonces, tan cercano á la unión libre, que ya no valdrá la pena de pasar por la alcaldía."

Planiol, nuestro libro predilecto, en esta discusión dice, refiriéndose á los males que causó la ley de 1792: "La Convención, por dos decretos del 8 Nivoso y "del 4 Floreal, año II, hizo el divorcio "todavía más fácil; pero ante los abusos "de esta nueva libertad, ella volvió prontamente á la ley de 1792 (Decreto del "15 Termidor, año III). En París, en los "27 meses que siguieron á la promulgación de la ley, se produjeron 5.994 divorcios. En los tres primeros meses de "1793, su número iguala al de los matrimonios; y en el año VI los divorcios lo "sobrepasan".

Pero, si esta disolución especial del matrimonio ha dado malísimos resultados en todas partes y en todas épocas ha sido siempre desastroso para la sociedad, ¿por qué no ha de serlo en nuestro país?

Por de pronto, este proyecto de ley es todo lo más amplio que ha existido jamás en todos los pueblos; nunca jamás nadie ha concebido un proyecto en la forma tan amplísima en que está concebido el que se discute.

En Roma se exigió que las causas fueran graves; se perdía la mitad de los bienes para el cónyuge que repudiaba sin motivo; en Francia, la ley del año 1792, exigía que se sometieran las causas á un Tribunal compuesto de seis miembros de la familia. Se castigaba la disolución injustificada con la pérdida de la mitad de los bienes y las ventajas pactadas al celebrar el matrimonio.

En China, señor, se le dan ochenta palos al que se divorcia sin motivo.

Nosotros no exigimos completamente nada, absolutamente nada, ni siquiera...

Señor Arena — Ni los ochenta palos de China!

Señor Tiscornia—... la expresión de la ley mosaica: por causas graves, digo mal, por causa vergonzante.

Es cierto que el señor senador por Treinta y Tres nos ha dicho que el propósito es servir á las uniones desgraciadas, á aquellas uniones que no encuentran salida dentro de nuestra legislación. Es cierto que ha presentado casos que hieren el sentimiento, desgracias que no puede conformarse un corazón noble sin buscarles remedio. Pero, ¿será ese el fondo, el nervio, la esencia de este proyecto?

Yo he leído atentamente el concurso de opinión prestado por "El Día" á este proyecto; no sólo por el respeto que me merecen sus directores, sino también por el prestigio que le da á todo cuanto en él se publica, el hecho de ser el diario del señor Batlle y Ordóñez.

Pues bien; mientras aquí, en el Senado, se nos dice que este proyecto responde á solucionar esos casos gravísimos que escapan á la calificación de la ley, "El Día" nos dice: "¿qué inconveniente hay en que si el marido se encuentra en la noche del desposorio con que su mujer tiene dientes postizos, no le diga, después del desposorio—y después de pasar la noche, sin duda:—"Bon soir madame!"

¿En qué quedamos? ¿Sirve solamente para todos los casos graves, para todos los casos vergonzosos para la existencia del matrimonio, como decían los judíos, aquellos casos graves que hacen imposible la unión matrimonial?

¿O sirve para cualquier desavenencia, para cualquier motivo, el motivo del beso, á que se negaba la mujer en el caso citado por un diario, ocurrido en Norte América?

Pero, yo digo que este proyecto no ha sido estudiado para nuestro medio.

Yo sé que aquí, cuando se discute la construcción de una casa para Administración de Rentas se viste el expediente oyendo á las oficinas técnicas, formulando proyectos y presupuestos, haciendo un estudio completo sobre sus necesidades y sobre la manera de utilizarla.

Pero aquí no tenemos, en apoyo de esto que hiere de manera tan grave á la sociedad misma, sino la opinión respetable del autor del proyecto, los casos clínicos, como los califica el señor senador por Treinta y Tres, de algún estudio de alguno de nuestros compañeros, algunas citas equivocadas de autores que son contrarios á la sanción de esta ley; y... nada más.

Para construir, repito, un edificio para Administración de Rentas, necesitamos detenernos; para ir en contra de la institución matrimonial tal cual la tenemos, basta la opinión que se formen las personas que han intervenido en el proyecto...

Señor Otero — En Francia.

Señor Arena — ¿En Francia? ¿Qué ha habido en Francia, doctor Otero?

Señor Otero — Es que todas las citas en que se apoyan los señores senadores son francesas.

Señor Tiscornia — Pero los problemas sociales, señor Presidente, nunca jamás en un país civilizado se han resuelto en esta forma.

El matrimonio es base de la sociedad, precisamente por las infinitas proyecciones que tiene. Luego, es indispensable examinar con atención cuál será el efecto que va á producir cualquier modificación que se refiera á él.

Y eso es lo que dice Thery: "¿Cuál será —dice—precisamente la revolución que se realizará en nuestras leyes y en nuestras costumbres el día en que se instituya el divorcio por la voluntad de uno sólo?

"Al presente la sociedad es juez soberano del matrimonio porque sus magistrados intervienen para unir y para desunir. Bajo el régimen libre, la sociedad habrá quitado su misión al Poder Judicial, y el individuo "será el solo juez de su propia causa".

Luego, ¿no basta mirar una faz del problema, cuando este problema tiene las infinitas complejidades que son evidentes y notorias?

Pero yo he dicho que las citas que ha hecho el señor senador por Treinta y Tres son contradictorias á su tesis. Voy á demostrarlo.

Citó el señor senador por Treinta y Tres á León Renant, y, sin embargo, la opinión de Renant es completamente contraria á la tesis que sostiene el señor senador por Treinta y Tres. El señor senador por Treinta y Tres dice: "La razón que debe tener en cuenta el legislador para poder facilitar el divorcio, es la situación desgraciada de los esposos".

Y Renant dice: "Por interesante y dolorosa que sea algunas veces la situación de los esposos separados ó la de aquel esposo separado que haya sido víctima en el matrimonio, "no sería ciertamente esa una razón suficiente para establecer el divorcio".

Citó el señor senador por Treinta y Tres á Planiol, y Planiol dice:

"El divorcio, se dice, hace vacilar la institución del matrimonio. Y es peligroso hacer el lazo conyugal demasiado fácil. Se casarán á la ligera si se siente detrás una puerta de salida.

"Con el matrimonio indisoluble se mirará dos veces antes de comprometerse.

"La objeción es decisiva cuando el divorcio es permitido á voluntad como el divorcio de los Romanos. Ella tiene una gran fuerza cuando los Tribunales pronuncian demasiado fácilmente el divorcio, como es desgraciadamente su actual tendencia."

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora reglamentaria, se levanta la sesión.

(Eran las 6 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 12 de Julio de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

		Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$	0.025
" 60 " " " ..	"	0.03
" 30 " " " ..	"	0.04
" 20 " " " ..	"	0.05
" 10 " " " ..	"	0.06
" 5 " " " ..	"	0.08
De 1 á 3 " " " ..	"	0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Oficina de Crédito Público

DEUDA BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

1.a *amortización*

Fondo amortizante .... $ 15.000 00

Propuestas aceptadas en la licitación efectuada en el día de la fecha:

V. nominal	Proponentes	Tipo %	V. efectivo
15.000 00	El Banco de la República por el Banco de Seguros del Estado	100	$ 15.000 00

Montevideo, Julio 10 de 1912.
Miguel V. Martínez, Director.
108-v.jl.12.

DEUDA DE EDIFICIOS UNIVERSITARIOS

7.a *amortización*

Fondo amortizante .... $ 6.046 10

Propuestas aceptadas en la licitación efectuada en el día de la fecha:

V. nominal	Proponentes	Tipo %	V. efectivo
6.000 00	Banco Italiano del Uruguay	100	$ 6.000 00
	Saldo para el próximo servicio......		" 46 10
			$ 6.046 10

Montevideo, Julio 10 de 1912.
Miguel V. Martínez, Director.
109-v.jl.12.

Dirección General de Impuestos Directos

SECCION DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA

Se hace saber á los señores contribuyentes á este impuesto, en el Departamento de la Capital, que para su pago regirán en el presente ejercicio 1912-1913 los siguientes plazos, á saber:

Primero — *Bienes no empadronados*: Primer plazo para la primera mitad de cuotas impositivas, desde el 15 del corriente hasta el 31 de Agosto. Segundo plazo, desde el 1.o al 30 de Septiembre.

Segundo — *Bienes empadronados*, comprendidos en las secciones 1.a 2.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 19.a y parte de la 15.a, esta última encerrada entre las calles La Paz, Estanzuela, Gaboto y Defensa: Primer plazo, desde el 1.o de Agosto hasta el 15 de Septiembre. Segundo plazo, desde el 16 de Septiembre hasta el 15 de Octubre.

Tercero — Los bienes comprendidos en la zona de la ciudad limitada por el Norte por la vía del Ferrocarril Central (extensión Este); al Sur por la calle Estanzuela; al Este por el Bulevar General Artigas, y al Oeste por la calle Defensa, que es parte de las secciones 15.a 18.a, y todas las de la zona de la 13.a, que comprende la Villa del Cerro y sus alrededores dentro de los límites siguientes: por el Norte el camino Piñeyrúa y el camino Vecinal que parte del camino al Paso de la Arena hacia el Oeste hasta el camino Vecinal que en línea quebrada hacia el Sur termina al Oeste de la Punta del Tigre; por el Oeste el último camino citado, y por el Este y el Sur el Río de la Plata, desde la barra del Arroyo Pantanoso hasta la Punta del Tigre.

Primer plazo: Desde el 1.o hasta el 30 de Septiembre y segundo, desde el 1.o al 30 de Octubre.

Cuarto — Las propiedades de la zona de la ciudad comprendidas desde el camino 8 de Octubre hasta el Río de la Plata, y desde el Bulevar General Artigas hasta el camino de Propios ó sea la sección 18.a y partes de la 10.a y de la 15.a.

Las planillas de Contribución del ejercicio 1911-1912 de las propiedades á que se refieren los incisos 3.o y 4.o del presente aviso deberán ser presentadas á la Sección Empadronamiento con la anticipación necesaria para retirarlas con sus respectivos memorándums de avalúo, antes de las fechas señaladas para iniciar su canje por los boletos de pago en la Sección Recaudadora, de acuerdo con las citaciones publicadas por la Oficina, debiendo imponerse los recargos que correspondan con sujeción al retardo en que incurran los contribuyentes que no se presenten en oportunidad.

Primer plazo: desde el 1.o hasta el 31 de Octubre; segundo: desde el 1.o hasta el 30 de Noviembre.

Las reclamaciones de aforo como las solicitudes sobre aumentos de las mismas deberán deducirse dentro de los respectivos primeros plazos, según queda señalado.

El horario oficial es de 10 á 12 m. y de 2 á 5 p. m. — Montevideo, Julio 11 de 1912. — *D. Mañosas*. — V.o B.o *Márquez*.

117-v.jl.30.

Facultad de Medicina

Llámase á concurso para proveer la cátedra de Patología General.

Las bases y antecedentes respectivos se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados.

El plazo para la inscripción vencerá el 31 de Enero de 1913, á las 5 p. m., debiendo efectuarse el concurso el 15 de Febrero del mismo año. — Montevideo, Julio 11 de 1912. — *B. del Campo*, Secretario.

114-v.jl.24.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un muelle de cemento armado sobre el dique de ribera del Puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública para la construcción del muelle de cemento armado número 6 sobre el dique de ribera del puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 27 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 10 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

111-v.jl.27.

LLAMADO A LICITACION

Montajes de las superestructuras metálicas de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata.

Llámase á licitación pública para los montajes de las superestructuras metálicas de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 2 del mes de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 10 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

113-v.ag.2.

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del adoquinado en la calle 18 de Julio de la Villa de la Unión, desde el camino de Propios hasta la Plaza 20 de Febrero, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados en el sellado correspondiente el día 19 del corriente á las 4 p. m. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *La Dirección*.

110-v.jl.19.

Venta de café y billar

Participamos al público en general, que hemos prometido en venta á los señores Venancio Díaz Sueiro y José M. Somoza, la casa de comercio que en los ramos de cafe, billar y expendio de bebidas y comidas, tenemos establecida en este pueblo, plaza Barón de Río Branco; y en cumplimiento del artículo 1.o de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rivera Julio 9 de 1912.— *Rinaldi y Cía.*

115-v.ag.5.

Separación social

Por medio del presente hago saber al público y al comercio en general, que según escritura que en esta villa pasó ante el escribano don Avelino José Martorell, quedó disuelta la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y puesto de verduras, giraba en esta plaza bajo la firma de Giovanelli y Ferreira, quedando el activo y pasivo de ésta á cargo del que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San Ramón, Julio 10 de 1912. — *Luis Giovanelli.*

216-v.ag.12.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de cuatro mil cascos de invierno para las policías de los Departamentos del Interior exactamente iguales á la muestra que existe en esta Fiscalía é Inspección General y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la expresada Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas serán presentadas el día 1.o de Octubre próximo á las 2 p. m. y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen. — Montevideo, Julio 5 de 1912. — *Santiago D. Pintos*, Secretario.

44-v.oct.1.o.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno para las policías de los departamentos de campaña en la forma siguiente: mil quinientos uniformes de casaquilla, pantalón y capote para la policía urbana y dos mil cuatrocientos cincuenta de blusa, bombacha y poncho para las rurales; todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas serán presentadas en la Fiscalía el día 1.o de Octubre próximo á las 3 p. m., y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen.—Montevideo, Julio 1.o de 1912. — *El Secretario.*

2599-v.oct.1.o.

LLAMADO A LICITACION

Se llama á propuestas para la provisión de trescientos sables y doscientos cinturones con talíes y chapas para machetes, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos que se hallan de manifiesto á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

La propuestas deben preesntarse él día diez y seis de Agosto próximo á las 2 p. m. y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1912. — *El Secretario.*

2479-v.ag.16.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

TERCER LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública, por tercera y última vez, para la provisión de sesenta caballos, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, todos los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 15 del corriente á las 3 p. m. en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

El acto se realizará con el número de licitantes que asista. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — P. A.: *A. Villaverde*, Oficial 1.o.

68-v.jl.15.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 8 de Diciembre de 1911. — *La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1910. — *La Administración.*

Dirección General de Aduanas

AVISO

AVISO

Llámase á licitación pública para las reparaciones á efectuarse en el vapor nacional "Resguardo".

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección General de Aduanas.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente en esta Dirección el día 13 del corriente á las 3 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más conveniente ó de rechazarlas todas si así lo estimare. — Montevideo, Julio 3 de 1912. — *La Dirección.*

17-v.jl.13.

Escribanía de Aduana

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza á don Martiniano Sánchez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha á estar á derecho en el sumario instruído el 27 de Enero del corriente año ante la Subreceptoría de "La Charqueada", Departamento de Artigas, con motivo de haber apresado el guarda don Felipe Bugnitz y el sargento de policía Victoriano González una majada compuesta de 590 ovejas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1912. — *Fernando I. Díaz,* Adjunto interino.

2328-v.ag.24.

Secretaría de la Dirección G. de I. Primaria

TEXTOS ESCOLARES

Habiéndose constituído la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las escuelas públicas durante el curso escolar de 1913, se avisa á los autores y editores de obras de instrucción primaria que pueden presentarlas, ya sean impresas ó manuscritas, á la Secretaría de la Dirección General, todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Agosto del corriente año.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *El Secretario General.*

2454-v.ag.31.

Secretaría de la Escuela N. de Comercio

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer una cátedra de idioma inglés en esta Escuela, de acuerdo con las bases que se pondrán á disposición de los señores interesados en la Secretaría de la misma, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 4 á 6 p. m.

El plazo para la presentación de las solicitudes vence el día 14 de Septiembre próximo, á las 4 de la tarde. — Montevideo, Junio 13 de 1912. —*El Secretario.*

2473-v.jl.15.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1357

Con fecha 8 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BEDFORD SISTEMA LANE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 22.a, 43.a y 80.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

62-v.jl.26.

ACTA N.o 1337

Con fecha 3 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores I. H. Williams y Cía., de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"VULCAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 22.a y 32. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

60-v.jl.26.

ACTA N.o 1391

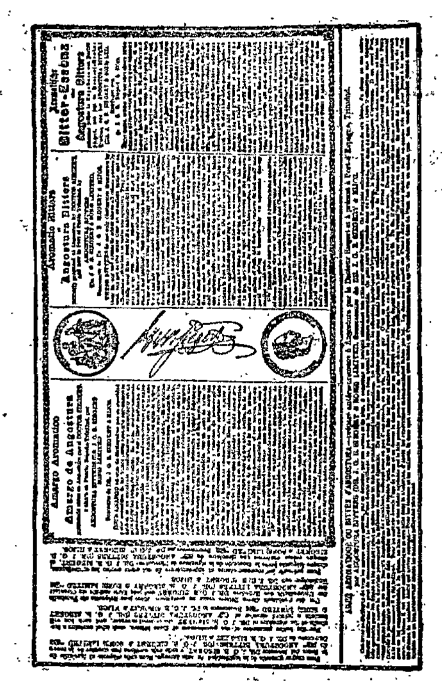
Con fecha 27 de Junio de 1912, el señor Alberto Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"JULIAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

97-v.jl.27.

ACTA N.o 1393



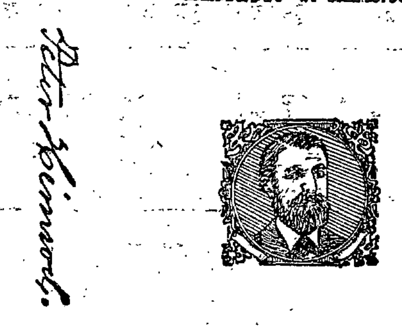
Con fecha 27 de Junio de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad "Angostura Bitters (Dr. I. G. B. Siegert y Sons) Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"BITTER ANGOSTURA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

83-v.jl.27.

ACTA N.o 1376



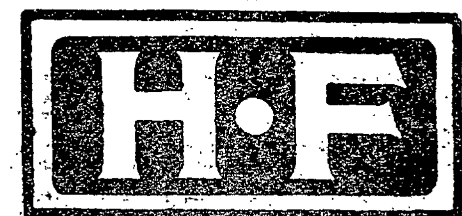
Con fecha 19 de Junio de 1912, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de la "Himrod Manf'g C.a", de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"REMEDIO DE HIMROD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

91-v.jl.27.

ACTA N.o 1361



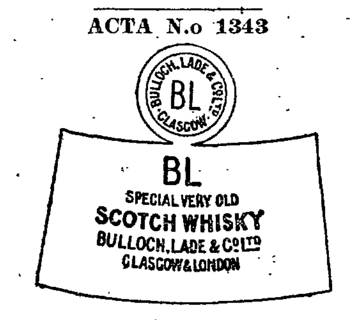
Con fecha 12 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wilson y Díaz, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"H. F."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, clases 3.a, 10.a, 16.a, 25.a y 56.a. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

100-v.jl.27.

ACTA N.o 1343





Bulloch, Lade & C.o Limited Glasgow & London

Distillers from pure malt only

Con fecha 4 de Junio de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad "Bulloch Lade y C.o Limited", de Glasgow, Escocia y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL B. L."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

54-v.jl.26.

ACTA N.o 1307



Con fecha 15 de Mayo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Fabrikken Ferrinved, E. Andersen, I. A. Lovengreen, Th. Lovengreen", de Copenhague (Dinamarca), han solicitado el registro de la marca:

"FERRIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

58-v.jl.26.

ACTA N.o 1352

Con fecha 5 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor William Bürmester, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"PERLES D'OR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

61-v.jl.26.

ACTA N.o 1320

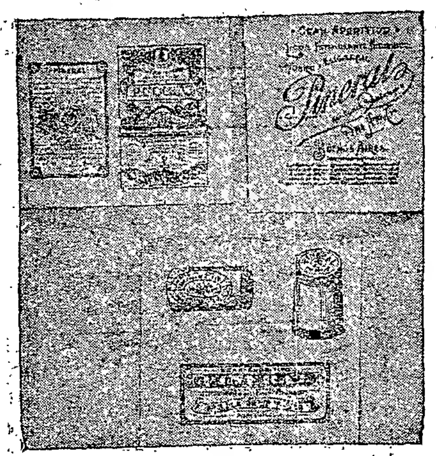
Con fecha 24 de Mayo de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía "Société Anonyme Le Khedive", de Bruselas (Bélgica) y París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"DARLING"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

57-v.jl.26.

ACTA N.o 1356



Con fecha 8 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pini hermanos y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"PINERAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2591-v.jl.16.

ACTA N.o 1366



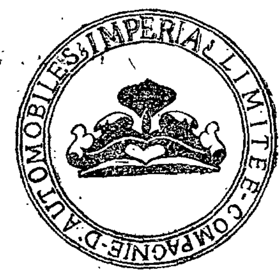
Con fecha 15 de Junio de 1912, el señor Gaudencio del Pozo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 2, clases 53.a, 54.a y 10.a. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2567-v.jl.13.

ACTA N.o 1372



Con fecha 18 de Junio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compagnie D'Automoviles Imperia Limitée", ha solicitado el registro de la marca:

"IMPERIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, y 3, clases 9.a á 11.a y 16.a á 28.a. — Montevideo, Julio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

39-v.jl.24.

ACTA N.o 1370

Con fecha 18 de Junio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mauthe y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"MAESTROPHONE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la clase 22.a. — Montevideo, Julio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

40-v.jl.24.

ACTA N.o 1369



Con fecha 18 de Junio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. Pérez Alvarez y L. Camacho, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CARETA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a al 79.a. — Montevideo, Julio 1.o de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

7-v.jl.19.

ACTA N.o 1359



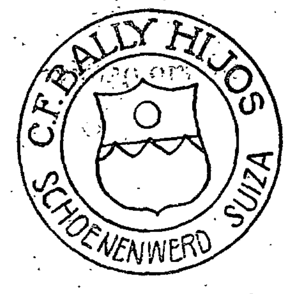
Con fecha 19 de Junio de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de "The Distillers Company Limited", de la ciudad de Edimburgo (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:

"WESTMINSTER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2592-v.jl.16.

ACTA N.o 1326



Con fecha 28 de Mayo de 1912, los señores Gustavo Vogelmann y G. Müller, apoderados de la razón social de esta plaza "Sociedad Bally Ltda.", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2569-v.jl.13.

ACTA N.o 1329

Con fecha 29 de Mayo de 1912, el señor José F. Uslenghi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DOS CUTERS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2589-v.jl.16.

ACTA N.o 1373



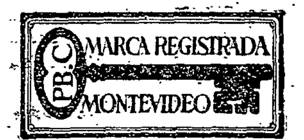
Con fecha 19 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "La National Water Company", de Waukesha Wisconsin y Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"STELL ROCK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

89-v.jl.27.

ACTA N.o 1367



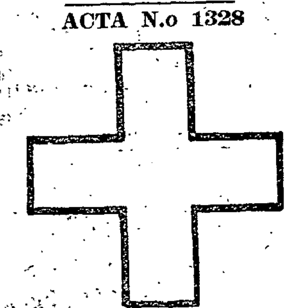
Con fecha 17 de Junio de 1912, los señores Prada Bervejillo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LLAVE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a, 45.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 56.a y 57.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

86-v.jl.27.

ACTA N.o 1328



Con fecha 28 de Mayo de 1912, los señores Gustavo Vogelmann y G. Müller, apoderados de la razón social de esta plaza "Sociedad Bally Ltda.", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA CRUZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 11.a, 47.a, 53.a y 80.a. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2570-v.jl.13.

ACTA N.o 1327



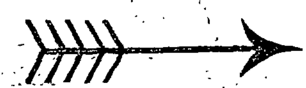
Con fecha 28 de Mayo de 1912, los señores Gustavo Vogelmann y G. Müller, apoderados de la razón social de esta plaza "Sociedad Bally Ltda.", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BALLY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 6 y 9, clases 10.a, 11.a, 32.a, 46.a, 47.a, 53.a y 80.a — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2568-v.jl.13.

ACTA N.o 1354



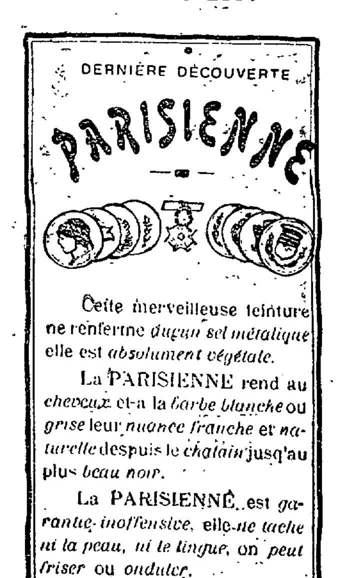
Con fecha 7 de Junio de 1912, el señor F. L. Moratorio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FLECHA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 3, 4 y 9, clases 3.a, 16.a á 28.a inclusive, 29.a, 30.a, 31.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 41.a, 42.a, 43.a y 75.a. — Montevideo, Julio 3 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

80-v.jl.22.

ACTA N.o 1387



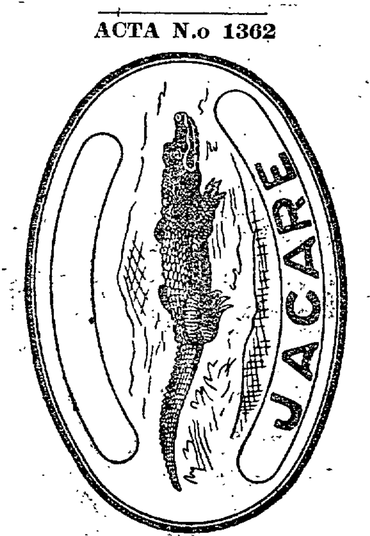
Con fecha 22 de Junio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Emilio A. Castells, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PARISIENNE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 á 9, clases 50.a á 58.a y 80.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

88-v.jl.27.

ACTA N.o 1362



Con fecha 12 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "R. Singlehurst y C.o Limited", de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"YACARE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

104-v.jl.27.

ACTA N.o 1375

Con fecha 19 de Junio de 1912, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de la Sociedad "Emerson-Brantingham C.a", de Rochford, Ilinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"STANDARD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 16.a, 17.a, 18.a, 22.a y 32.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

82-v.jl.27.

ACTA N.o 1392

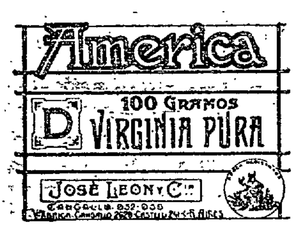
Con fecha 27 de Junio de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad "Angostura Bitters (Dr. I. G. B. Siegert y Sons) Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"ANGOSTURA BITTERS"

destinada á distinguir lo artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Montevideo, Julio 8 de de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

85-v.jl.27.

ACTA N.o 1386





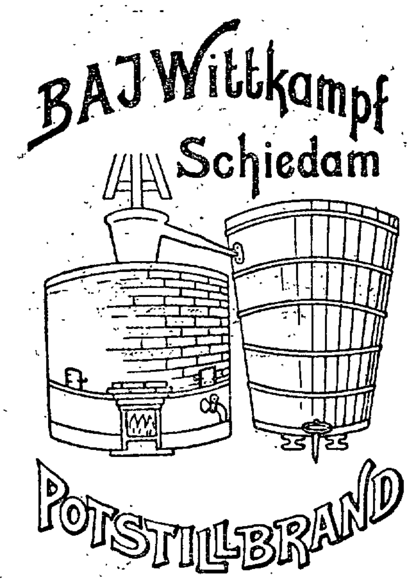
Con fecha 22 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Compañía Argentina de Tabacos Limitada", de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"AMERICA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

102-v.jl.27.

ACTA N.o 1400



Con fecha 28 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "B. A. J. Wittkampf", de Schiedam (Holanda), han solicitado el registro de la marca:

"B. A. J. WITTKAMPF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

101-v.jl.27.

ACTA N.o 1363

Con fecha 12 de Junio de 1912, los señores Braues Mahn y Cía., apoderados de los señores C. H. Knorr A. G. de Heilbronn (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"KNORR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 6, 7 y 8, clases 1.a, 61.a al 69.a, 70.a y 71.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

80-v.jl.27.

ACTA N.o 1365

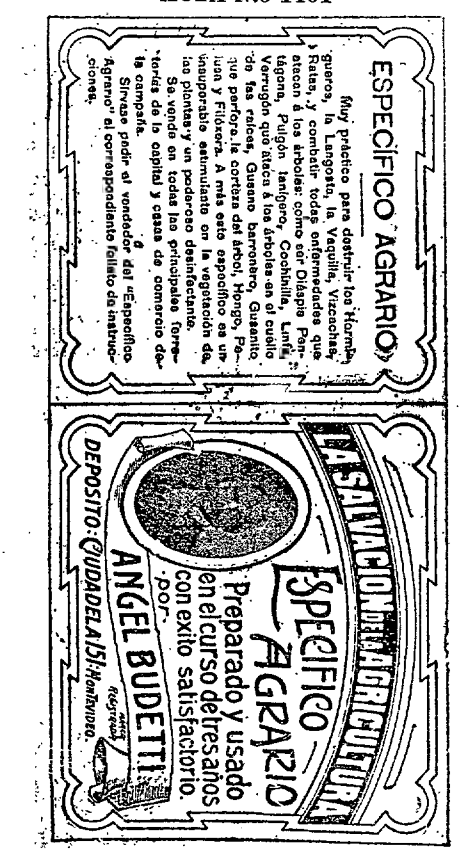
Con fecha 15 de Junio de 1912, el señor Rodolfo Schneckenburger, apoderado de la casa de comercio Eugenio Robert y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MERCEDES"

destinada á distinguir lo artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 9, clases 1.a, 3.a, 9.a, 10.a, 11.a, 13.a, 17.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a y 75.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

81-v.jl.27.

ACTA N.o 1401



Con fecha 21 de Junio de 1912, el señor Angel Budetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESPECIFICO AGRARIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 13.a y 80.a. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

98-v.jl.27.

ACTA N.o 1385

Con fecha 22 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Société Anonyme des Anciens Establissements Farge", de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"VESUVIUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 39.a y 80.a. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

103-v.jl.27.

ACTA N.o 1379

Con fecha 21 de Junio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"PIXAVON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos e las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

87-v.jl.27.

ACTA N.o 1390

Con fecha 27 de Junio de 1912, el señor Alberto Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LEONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

96-v.jl.27.

ACTA N.o 1389

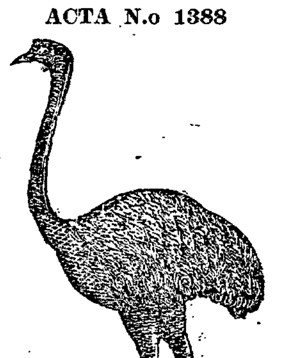
Con fecha 26. de Junio de 1912, los señores Kropp y Cía., apoderados de la firma "Chemische Fabrik Rhenania" (Sociedad Anónima Fábrica de Productos Químicos) Rhenania de Aquisgran, de Alemania, han solicitado el registro de la marca:

"PANKREON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

99-v.jl.27.

ACTA N.o 1388



Con fecha 25 de Junio de 1912, los señores Lamaisón y Villemur, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

ÑANDÚ

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 11.a y 9.a, 61.a á 71.a inclusive, 14.a y 80.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

78-v.jl.27.

ACTA N.o 1378



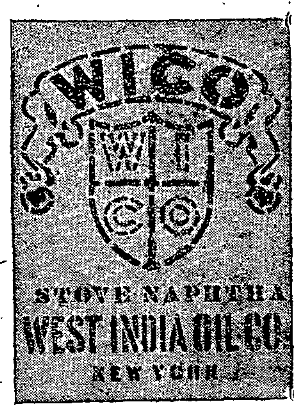
Con fecha 20 de Junio de 1912, el señor Alfredo Castell Carafí, apoderado de la "West India Oil Company", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5 y 8, clases 9.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

90-v.jl.27.

ACTA N.o 1377



Con fecha 20 de Junio de 1912, el señor Alfredo Castell Carafí, apoderado de la "West India Oil Company", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos, en las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

79-v.jl.27.

ACTA N.o 1317



Con fecha 24 de Mayo de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la "Carlisle Plaster y Cement Company Ltd.", de Carlisle y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"GOLDEN SCEPTRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

55-v.jl.26.

ACTA N.o 1330



Con fecha 30 de Mayo de 1912, los señores Storace y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CARNERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a, 11.a, 12.a y 14.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 67.a, 68.a y 70.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

58-v.jl.26.

ACTA N.o 1374

Con fecha 19 de Junio de 1912, el señor Vicente Núñez, apoderado de los señores Carrau y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CIELO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a y 71.a.—Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

50-v.jl.26.

ACTA N.o 1402

N. S. U.

Neckarsulm.

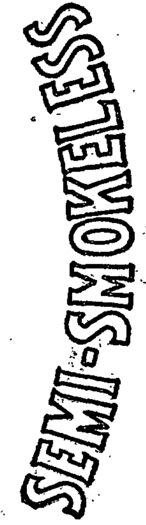
Con fecha 3 de Julio de 1912, el señor Augusto Vallega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"N. S. U. — NERCKARSULM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 9.a y 25.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

49-v.jl.26.

ACTA N.o 1335



Con fecha 3 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The King Powder Company", de Cincinnati, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

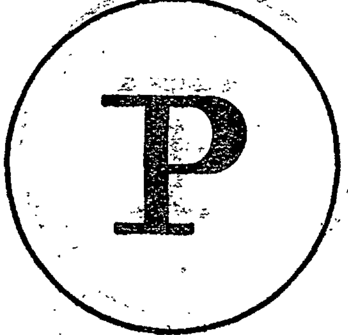
"SEMI-SMOKELESS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

59-v.jl.26.

ACTA N.o 1339





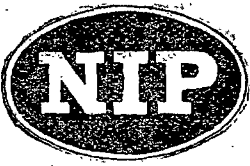
Con fecha 3 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The Peters Cartridge Company", de Cincinnati, Distrito de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"P"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

52-v.jl.26.

ACTA N.o 1318



Con fecha 24 de Mayo de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la firma Read Brothers Limited, de Kentish Town, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"NIP"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

51-v.jl.26.

ACTA N.o 1319

Con fecha 24 de Mayo de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía "Société Anonyme Le Khedive", de Bruselas (Bélgica) y París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ROYAL DERBY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

56-v.jl.26.

ACTA N.o 1353



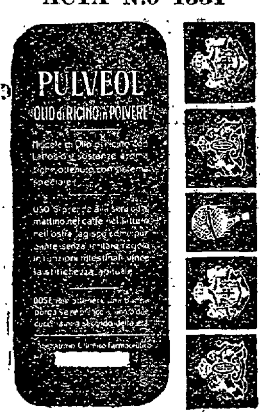
Con fecha 7 de Junio de 1912, el señor F. L. Moratorio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CABEZA CORONADA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 3, 4 y 9, clases 3.a, 16.a á 28.a inclusive, 29.a, 30.a, 31.a, 32.a. 33.a, 35.a, 38.a, 41.a, 42.a, 43.a y 75.a. — Montevideo, Julio 3 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

29-v.jl.22.

ACTA N.o 1351



Con fecha 3 de Junio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Emilio A. Castells, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PULVEOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Julio 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

86-v.jl.24.

ACTA N.o 1341

Con fecha 3 de Junio de 1912, el señor Carlos Murray Wilson, de Margát (Canelones), y constituyendo domicilio en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HYGICIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

63-v.jl.26.

ACTA N.o 1371

Con fecha 18 de Junio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Dartiguelongue y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"SPRINGEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a á 28.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

64-v.jl.26.

ACTA N.o 1360

Con fecha 12 de Junio de 1912, el señor B. Lorenzo Hill, apoderado de "The Whitecross Company Limited", de Warrington (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"MEDUSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

65-v.jl26.

ACTA N.o 1368

Con fecha 18 de Junio de 1912, los señores Costa y Genta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"STANDARD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 58.a, inclusive. — Montevideo, Julio 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

18-v.jl.22.

ACTA N.o 1355

Con fecha 8 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pini hermanos y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"FERRY BOAT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2590-v.jl.16.

ACTA N.o 1380

Con fecha 22 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Farbwerke vormals Meister Lucius y Bruening Aktiengesellschaft", de Hoechest a Main (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"MELUBRIN"

destinada á distinguir lo artículos comprendidos en las categorías, 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

84-v.jl.27.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para la escuela rural núm. 4 de «Pavón» (Departamento de San José).

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio para la escuela rural número 4 de "Pavón", en el Departamento de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. y en la Intendencia Municipal de San José.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 30 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

105-v.jl.30.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para la escuela rural núm. 3 en «Partido Norte» (Departamento de Maldonado).

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio para la escuela rural número 3 en "Partido Norte" (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Maldonado, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la mencionada Intendencia hasta el día 29 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

93-v.jl.29.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un vapor remolcador para las maniobras y servicios de los transportes nacionales.

Llámase á licitación pública para la provisión de un vapor remolcador para las maniobras y los servicios de los transportes nacionales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 del mes de Octubre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

94-v.oct.7.

LLAMADO A LICITACION

Cambio de las calderas del «Ganguil número 1»

Llámase á licitación pública para el cambio de las calderas del "Ganguil núm. 1", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 20 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

74-v.jl.20.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un basamento macizo y una nueva habitación proyectados en la torre á construirse en "La Panela", de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 15 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 4 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

38-v.jl.15.

LLAMADO A LICITACION

Obras de macadamización en el camino que conduce de la Estación Capurro al paso de Belastiqui en el Departamento de San José.

Llámase á licitación pública para las obras de macadamización á efectuarse en el camino que conduce de la Estación Capurro al Paso de Belastiquí en el Departamento de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 del mes de Julio del corriente año á las 3 1|2 p. m. á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 24 de 1912. — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2662-v.jl.12.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente sobre el Río Tacuarembó (Paso del Borracho) en el Departamento de Tacuarembó.

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente sobre el Río Tacuarembó (Paso del Borracho), en el Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 23 del mes de Julio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 24 de 1912. — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2563-v.jl.23.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un transporte marítimo

Llámase á licitación pública para la provisión de un transporte marítimo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 de Julio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 26 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2149-v.jl.26.

LLAMADO A LICITACION

Provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos (Electric-Runways) para el puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos (Electric-Runways) para el puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m. y que impresos serán entregados á los interesados mediante el p[illegible] de la suma de *cinco pesos*.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, recibirán en esta Secretaría hasta el día 13 de Julio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 13 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2041-v.jl.13.

Capitanía General de Puertos

ESTACIONES RADIOTELEGRAFICAS

Se hace saber á sus efectos, que la Superioridad ha resuelto prorrogar hasta el 15 de Julio próximo, el plazo acordado á todos los buques que conduzcan pasajeros entre los puertos de la República y extranjeros, para establecer á bordo estaciones radiotelegráficas. —Montevideo, Junio 21 de 1912. — *El Capitán General de Puertos.*

2530-v.jl.15.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de carbón durante los meses de Agosto y Septiembre próximos.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Ad-

ministración, calle Piedras número 2, todos los días hábiles de 1.30 á 6 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 13 de Julio corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Julio 4 de 1912. — *Claudio Buzón*, Presidente. — *Venancio S. Ruiz*, Secretario.

37-v.jl.13.

Consejo del Hospital Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por el término de cuatro meses, á contar desde el día de la fecha, para las instalaciones de calefacción central, cocina á vapor, secadero, lavadero y baños generales á construirse en el Hospital Militar, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y condicional que á disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría del Hospital, sita en la Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 9 á 11.30 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, serán abiertas el día 7 de Noviembre próximo á las 10 a. m., en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Enrique S. Pittamiglio*, Secretario.

66-v.ag.9.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción y ejecución de las obras de reparación en las mangueras del Matadero de Maroñas, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados en el sellado correspondiente, el día 17 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Julio 5 de 1912. — *La Dirección.*

67-v.jl.17.

Licitación pública

Convócase á licitación pública para la construcción de aceras de asfalto frente á los Mercados Central y de la Abundancia, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los licitadores en el sellado correspondiente, el día 15 del corriente á las 4 p. m. — Montevideo, Julio 4 de 1912.— *La Dirección.*

43-v.jl15.

DIRECCION DE CENSO, ESTADISTICA Y BIBLIOTECA MUNICIPAL

Llamado á licitación

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión y encuadernación del Resumen anual de Estadística Municipal de 1911, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Oficina, donde los interesados podrán consultarlo todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 12 del corriente á las 2 p. m., hora exacta en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 2 de 1912. — *La Dirección.*

6-v.jl.12.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Roberto Esparraguera se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 28 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de su señor padre, don Bernardo Esparraguera.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *La Administración.*

2550-v.ag.20.

Dolores García Zúñiga de Turreyro y Adelaida García Zúñiga de D'Albenas, se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 2 de la Rotunda del Cementerio Central, que está á nombre de la sucesión de don Martín García de Zúñiga.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 11 de 1912. — *La Dirección.*

2497-v.sep.19.

Los señores Adalberto y Enrique Rodríguez se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 6 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de su finado padre, Francisco Rodríguez. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 8 de 1912. — *La Dirección.*

2495-v.sep.17.

Don Juan José Peyrallo se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Bernardo Añón, Josefa Acosta, Cayetana P. de Tagliafferro, Ramón Castro, Dolores Valverde de Fernández y los de un adulto, cuyo nombre se ignora, que se encuentran depositados en el nicho número 24 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, 10 de Abril de 1912. — *La Administración.*

2070-v.jl.20.

Intendencia Municipal de Colonia

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con las ordenanzas municipales en vigencia y resolución de la Junta Económico-Administrativa de fecha 28 de Diciembre de 1911, autorizando á la Intendencia para contratar, previa licitación pública, la construcción de cercos, cordones y veredas, dentro de los radios á que aquellas ordenanzas se refieren, llámase por segunda vez á propuestas por el término de veinte días, de acuerdo con los antecedentes que obran en la Intendencia.

Los cercos se construirán de ladrillo ó alambre, según los radios determinados en cada ordenanza, y los cordones serán con ó sin vereda, según se establece en las mismas disposiciones, y en todos los casos, conforme á las leyes de 8 de Junio de 1885, que reglamenta estas construcciones y decreto reglamentario de 17 de Junio del mismo año.

Las propuestas se formularán en el sellado de ley, y deberán ser presentadas en la Intendencia el día 20 del corriente á las 2 p. m., hora en que serán abiertas en acto público, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazo ó aceptación, según convenga á sus intereses.

Los proponentes acompañarán en garantía de la seriedad de la propuesta que formulen, la constancia de haber depositado en el Banco de la República á la orden de la Intendencia, una suma equivalente al 5 o|o del valor de la oferta consignada, pudiendo formularse proposiciones por el total de las obras ó por grupos parciales que se refieren á propiedad en una sola calle. — Colonia, Julio 1.o de 1912. — P. A.: *Andrés Torres*, Secretario.

34-v.jl.20.

Intendencia Municipal de Soriano

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la ejecución de las obras del edificio para sede de la Comisión Auxiliar de la Villa de Dolores, de acuerdo en un todo con los planos, memoria descriptiva y demás antecedentes que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 11 1|2 a. m. y de 2 á 4 1|2 p. m.

Las propuestas se presentarán en esta Secretaría en el sellado correspondiente, bajo pliego cerrado y lacrado y de conformidad con el decreto del Ministerio del Interior de fecha 6 de Febrero del año ppdo., hasta el día 7 de Agosto próximo á las 3 de la tarde, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que el Municipio se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas si así conviniera á sus intereses.— Mercedes, Julio 8 de 1912. — *A. González Viera*, Secretario.

107-v.ag.7.

LLAMADO A LICITACION

Adoquinado de calles

Llámase á licitación pública por el término de cuarenta y cinco días para la construcción del afirmado de adoquín en las siguientes calles de esta ciudad:

Ituzaingó desde Soriano á Cerro Largo.
Artigas desde Soriano á Yí.
Colón desde Río Negro á Yí.
18 de Julio desde Soriano á Tacuarembó.
25 de Mayo desde Paysandú á Durazno.
Sarandí desde Paysandú á Cerro Largo.
Buenos Aires desde Paysandú á San José.
Uruguay desde Río Negro á San José.
Yí y Durazno desde Artigas á Colón.
Cerro Largo desde Bequeló á Sarandí.
Minas desde Dolores á Sarandí.
San José desde Dolores á San Salvador.
Alzaga y Montevideo desde Dolores á Uruguay.
Paysandú desde Palmas á Uruguay.
Soriano desde Ituzaingó á 18 de Julio, ó sean 94.800 metros cuadrados aproximadamente.

Estas obras se practicarán de acuerdo en un todo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 11 1|2 a. m. y de 2 á 4 1|2 p. m.

Las propuestas podrán presentarse por el total del radio mencionado anteriormente ó bien por el que ha sido designado por la Honorable Junta para dar comienzo á las obras, y que comprende las calles: Artigas, Colón, Yí y Durazno, Cerro Largo, Minas, San José, Alzaga, Montevideo, Paysandú y Soriano, entre las calles Itazaingó, 18 de Julio ó sean unos 34.700 metros cuadrados aproximadamente.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente en la Secretaría de la Intendencia, bajo pliego cerrado y lacrado hasta el día 3 de Agosto del corriente año á las 10 a. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se previene que las propuestas se presentarán de acuerdo con el formulario inserto en el pliego de condiciones, rechazándose todas las que presenten redactadas en otra forma y que de conformidad con la ley de 10 de Enero de 1910, serán elevadas al Superior Gobierno para la aceptación de la más ventajosa ó rechazo de todas si no convinieren á los intereses del municipio. — Mercedes, Junio 19 de 1912. — *A. González Viera*, Secretario.

2553-v.Ag.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Redondela, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 160, y doña ROSA ALONSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Redondela, provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

80-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLUF BERNARDO AUGUSTO SHUR, de 32 años de edad, de estado divorciado de doña Ana Cristiana, de profesión comercio de nacionalidad dinamarqués, nacido en Copenhague, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 290, y doña MARIA EUGENIA LUISA YENSEN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad dinamarquesa, nacida en Copenhague, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 290.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

97-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORATO RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Orense, domiciliado en la calle Wáshington número 16, y doña GRACIOSA ALVAREZ, de 44 años de edad, de estado viuda de don Celedonio Rodríguez, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Orense, domiciliada en la calle Wáshington número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

98-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFIRO BASTIANINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 246, y doña CARMEN PAOLILLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rampla número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

67-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

interesado hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GONDA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Alzáibar número 65a, y doña BALBINA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Rincón número 24.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
68-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FERNANDO ARECO, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 384, y doña MARIA FELICIA PITTALUGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 338.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
69-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GALLETTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 58, y doña MARIA MERCEDES CASTELLANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 235.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
46-v.jl.12.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SARAVI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Misiones número 213, y doña ELVIRA TORROSELLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
81-v.jl.19.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BRUACH, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 72, y doña DESIDERIA M. MAYONE, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 89a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
82-v.jl.19.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO LORENZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 197, y doña PEREGRINA ABAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuí número 300.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
99-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PAYSSE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 321, y doña BLANCA CASH STIRLING, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Maldonado número 239.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
70-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO RIOS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la Avenida de la Paz número 384, y doña CIRILA ALEGRE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la Avenida de la Paz número 384.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
71-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Moras, domiciliado en la calle San José número 248b, y doña ROSA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Moras, domiciliada en la calle Yaguarón número 463.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
72-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO LUCES PICCARDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 309, y doña JOSEFA MONTENEGRO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz número 316.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
51-v.jl.15.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO CRUBELLATI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 167, y doña ADELA FRANCHI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto número 45.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
103-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HISCAR FLORENCIO CARDOSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 9 de Abril número 8a, y doña PALMIRA CASTIGLIONI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 94.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
84-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FLORIT FERRARI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 499a, y doña SARA TERESA DELFINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 499a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
85-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MARIEZCUNENA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Vázquez número 160, y doña ANA ROSA PRANDI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Córdoba número 65.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
52-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salto número 78, y doña MARIA SOYTUYO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Salto número 78.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
53-v.jl.15.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CABRERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Tenerife, domiciliado en la calle General Caraballo número 19, y doña LEONOR ELVIRA BARLOCCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Caraballo número 19.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
64-v.jl.15.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR BENTANCOR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Migues (Canelones), domiciliado en la calle Figueroa número 27, y doña MARIA ALVAREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Figueroa número 27.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún

...ento para el matrimonio proyectado, lo de nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

104-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO GUILLEN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Fray Bentos número 80, y doña BEATRIZ MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Fray Bentos número 80.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

105-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO REBELLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 14, y doña MAGDALENA JOSEFINA MINETTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

47-v.jl.12.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 24 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PINTOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA DAMIANA DORTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

73-v.jl.16.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORONIER GIMENO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en Maroñas, y doña CARMEN VERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

74-v.jl.16.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en Maroñas, y doña LAURINDA CUBA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

75-v.jl.16.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MAMBERTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 23, y doña ANGELA SEVERINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Garibaldi s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

106-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO SILVIO MARTINOLI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Cristóbal Colón número 23, y doña MARIA ANA ELISA VIGERZI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cunato, domiciliada en la calle Cristóbal Colón número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

107-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DANIEL DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 24, y doña JUANA BAGLIVO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 243.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

100-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO PALERMO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sitio Grande s|n., y doña JUANA ARAPIZ SOSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Sitio Grande s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

101-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDELARIO PALLEIRO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña JULIA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

102-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERNANDO MIGLIARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida General Garibaldi s|n., y doña BLENDINA BALOTTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la Avenida General Garibaldi s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

55-jl.15.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NEVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Ecuador s|n., y doña ALIDA FERDINAND LECOCQ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Brasil s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

83-v.jl.19.

En la Villa del Cerro y el día 1.o del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO MENDOZA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, domiciliado en la calle España s|n., y doña LUISA BARREIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle España s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

56-v.jl.15.

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en "El Nuevo", y doña ROBERTA ESPINDOLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en "El Nuevo".

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

57-v.jl.15.

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO MELGAREJO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en "Las Flores", y doña SOFIA MORALES, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en "Las Flores".

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

58-v.jl.15.

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO MATTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Libertad, domiciliado en la calle Grecia número 28, y doña DESIDERIA OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Guaminí, domiciliada en la calle Grecia número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

59-v.jl.15.

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Julio del año 1912, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS LAURENTINO PONCE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Vizcaya s|n., y doña JORGELINA OLIVERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Vizcaya s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.
60-v.jl.15.

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GOYENECHE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle España s|n., y doña LUCIA ACOSTA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle España s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.
61-v.jl.15.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LIGERINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Crossotto, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 62, y doña MARIA MOTTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Capriatta Dorba, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 62.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
86-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO MIRMI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Agraciada número 868, y doña MARIA MITJAVILA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad fracesa, nacida en Pirineos Orientales, domiciliada en la calle Agraciada número 868.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
87-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1912, á las 10.20 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GAGO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa María número 394, y doña DESIDERIA ISABEL SOCA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Paraíso número 21.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
88-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO DOMINGUA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Paraíso número 21, y doña DOROTEA SOCA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Paraíso número 21.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
89-v.jl.19.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ROVENNA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 26, y doña ISABEL RICCI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 28.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
90-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ACUÑA, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Solís Grande (Canelones), domiciliado en la calle Brandzen número 51, y doña MARIA CARVALLIDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto (Canelones), domiciliada en la calle Cufré s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
93-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME PARDIES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Cuchilla Grande (11.a sección), y doña GRACIANA PARDIAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, Departamento de Flores, domiciliada en la calle Caiguá número 96.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
91-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 3 1|4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR VERGÉ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 148, y doña MARIA JOSEFA PELUFFO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 727a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
92-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL OLARTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad, Departamento de Flores, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 99, y doña ESTHER IBARRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De María número 54 (8.a sección).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
48-v.jl.12.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PITTAMIGLIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle José P. Varela número 13, y doña JORGELINA HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 100a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
103-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PRATS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Artigas número 37, y doña ANGELA CARENA, de 32 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle *Artigas número 37*.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
94-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTADINO GUIDO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en el Barrio Belgrano s|n., y doña JOSEFA GIRALDE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en el Barrio Belgrano s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
95-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1912, á las 9 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don MELIANO GORÓ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la Villa del Cerro (13.a sección), y doña FLORA ORREGO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en el Hospital Fermín Ferreira.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
96-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS FELIX AMÉRICO ROSSI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Brandzen número 137, y doña IRMA E. CONZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brandzen número 143.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
64-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO ABREU BOTELHO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Janeiro, domiciliado en la calle Ituzaingó número 157, y doña BERTA MARTINS MACHADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande do Sud, domiciliada en la calle 6 de Abril s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
65-v.jl.15.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CANEPA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Hocquart número 193, y doña ANGELA GODONI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Hocquart número 193a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil.
109-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BARONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Guaviyú número 111, y doña CARMEN CATENACCIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Democracia s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
62-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO BASSI, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Dacá número 25, y doña CATALINA GENTA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Defensa número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil.
66-v.jl.15.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MONICHON, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión agente judicial, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 136, y doña MARIA DOLORES CARRASCO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos E. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
76-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DELUCA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fraternidad número 192, y doña CARMEN DEL CAMPO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos E. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
77-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1912, á las 10.30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN BERTONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Jardín Público s|n., y doña PAULA ROLANDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos E. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
78-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1912, á las 3.30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GREGORIO SOLANA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión platero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Charrúa número 12, y doña MARIA ALCIRA DELGADO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 10.

En fe lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos E. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
79-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ACOSTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña CELIA SUAREZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
50-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN OLIVERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la Villa del Cerro, y doña MARIA ANGELICA MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
49-v.jl.12.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 5 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO DUNGEY, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en Sayago, y doña TEODORA AMARILLO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil.
110-v.jl.20.

En Sayago, y el día 3 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO RICHERI, de 38 años de edad de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Soriano número 139, y doña TERESA CUNEO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 4.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil.
63-v.jl.15.

JUDICIALES

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "María Isabel Arriola contra su esposo Edgardo Souza.—Separación de bienes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Edgardo Souza, para que comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, emplazándose también al nombrado Edgardo Souza, para llenar el requisito de la conciliación. — Durazno, Abril 13 de 1912. — Isidro Vidal, Escribano Público.
2102-v.jl.24.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber el fallecimiento del intestado don Miguel Báez, emplazándose á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan ante este Juzgado, justificando su parentesco, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 20 de 1912. — Román Guerra, Escribano Público.
2374-v.jl.31.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Amarillo y Justa Galván de Amarillo, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 1.o de 1912. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
69-v.oct.8.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don Justino Puydarrieux, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Rivera, Junio 18 de 1912. — Vicente Marrupe, Actuario.
25-v.ag.4.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de Remigio Martínez y Joaquina Romana da Costa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita y emplaza por el término de noventa días á los herederos ausentes. Belmiria y Dionisio Perfirio Martínez ó sus sucesores, para que por sí ó por apoderado en forma se presenten á hacer valer sus derechos en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que represente sus personas y bienes en el mismo. — Rocha, Junio 19 de 1912. — Juan Cendán, Escribano.
2-v.oct.2.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno de Salto

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo y á solicitud del doctor don Juan Reta, se cita y emplaza á doña Rosario Portugal para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio seguido por doña María D. Portugal de Guaita y otros contra Antonio Olivera Portugal, sobre nulidad de partición, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y á los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Junio 13 de 1912. — Constantino Piacenza, Actuario.
2554-v.jl.24.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don José Escanellas, se cita y emplaza á don José Fernández, Lucas Fernández, Feliobina Fernández, Ana Fernández, Florencia Fernández, Adelaida Fernández, Emencia Fernández, Antonio Fernández, Ana Fernández y Clara Fernández, ó á sus sucesores á cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado, á deducir los derechos de que se crean asistidos, en los autos sucesorios de doña Ceferina María Pereira, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. —Salto, Marzo 27 de 1912. — Constantino Piacenza, Actuario.
2350-v.ag.29.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que en los autos seguidos por los señores Siciliano y Toucón, sobre homologación de concordato extrajudicial, se ha dictado la siguiente sentencia: "Salto, Junio 28 de 1912.— Vistos: Estos antecedentes seguidos por los señores Siciliano y Toucón para obtener la homologación de un concordato extrajudicial; Resultando: Que los interesados se presentaron con los documentos que expresa el artículo 1524 del Código de Comercio y que hechas las publicaciones ordenadas por el artículo 1525, y nombrado Síndico, éste se expidió á fojas 19, aconsejando la homologación por las razones que allí expresa; que á pesar de las publicaciones que constan de fojas 24 á 31 venció el término marcado por el artículo 1526 del Código citado sin que ningún acreedor se haya presentado deduciendo reclamación; Considerando: Que en el presente caso se han cumplido todos los requisitos que la ley exije para la homologación de los concordatos extrajudiciales y atento á las razones que

expone el Síndico á fojas 19, fallo: Declárase homologado el concordato proyectado á fojas 5 y levántese la interdicción decretada á fojas 13, fijándose los honorarios del Síndico en la suma de cincuenta pesos, sin perjuicio de los honorarios del abogado que lo ha asesorado, publíquese esta sentencia en el DIARIO OFICIAL y "Ecos del Progreso", y previo pago de acrecidas, archívese. — *Juan M. Minelli.*" —A los efectos de derecho se hace esta publicación. —Salto Julio 2 de 1912. — *Gustavo Adolfo Castro*, Actuario.

48-v.ag.9.

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Río Negro

EDICTO—Por disposición del infrascrito Juez de Paz de la 4.a sección de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Carlos Fanoni, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado, á contestar la demanda que, por cobro de pesos, le ha instaurado el doctor don Alberto Stirling, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio si no comparece. Al mismo tiempo, se le cita para llenar el requisito de la conciliación. Se previene al expresado Fanoni que los bienes de su pertenencia que dejó en Viraroes han sido inventariados y depositados por este Juzgado hasta que dicho señor se presente á reclamarlos. — Sánchez, Junio 8 de 1912. — *Roberto Alfredo Fischer*, Juez de Paz.

2467-v.jl.13.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Entre la viuda de don Eugenio Dasque y don Emilio M. Chiarino se ha celebrado un compromiso de compraventa por el cual dicha señora se obliga á vender al señor Chiarino la fábrica de licores denominada "La Torre de Eiffel", situada en la calle Doctor Angel Floro Costa número 72c. Todos los que tengan créditos contra dicha casa, deberán presentar se dentro del término de treinta días con los justificativos correspondientes para serles satisfechos. Se hace esta publicación á los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 10 de 1912. — *Viuda de Eugenio Dasque.* — *Emilio M. Chiarino.*

106-v.ag.12.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, que por escritura autorizada el 14 de Mayo próximo pasado por el escribano don José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Scarone y Solé en el ramo de fábrica de jabones, perfumes y demás artículos similares, quedando á cargo del activo y pasivo y como únicos dueños de la fábrica, don Carlos B. Scarone y la sucesión de don Carlos Scarone. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza por 30 días á los acreedores, quienes deberán presentar los justificativos de sus créditos en la fábrica, calle República número 304. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Eduardo Solé Reynaud. Carlos B. Scarone.* — *María P. de Scarone.* — *Sarah S. de Barbieri.* — *E. Barbieri.*

62-v.ag.2.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba, denominada "Zapatería Naval", calle Pérez Castellanos 81, cargando con el activo y pasivo el socio señor Lafroscia. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Francisco Lafroscia.* — *Pascual Sepe.* — *Silvestre Robino.*

70-v.ag.1.o.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público y al comercio en general, que he prometido vender á don Manuel Pérez, la parte que me corresponde en la casa de comercio denominada "Segundo Almacén y Baratillo de Villa Dolores", situada en la calle General Prim número 23.— Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Isidoro Peral.*

76-v.ag.1.o.

Disolución de sociedad

Por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Juan Méndez Alcain con fecha 5 del corriente, se disolvió la sociedad colectiva que giraba en esta plaza, bajo la razón "A. Sosa Días y Cía.", quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Alejandro Sosa Días. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *A. Sosa Días.* — *Santiago Rivas.*

75-v.ag.1.o.

Al público y al comercio

Hago saber que tengo prometido en venta á don Benjamín Pérez domiciliado en la calle Justicia número 140a, mi establecimiento de comercio, sito en la misma casa. A los efectos de derecho, hago esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Santiago Castillio.*

77-v.ag.1.o.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido á favor de los señores Vidal y Fuentes, mi casa de negocio en el ramo de carbonería, sita en la calle Yaguarón número 217, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la casa indicada con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 6 de 1912.— *Manuel Sueiro.*

41-v.jl.30.

Despacho de bebidas y billar vendidos

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don José Luis Odriozola el despacho de bebidas y billar, sito en el camino Carrasco s|n., de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 5 de 1912. — *Emilio A. Silva.*

46-v.jl.31.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Manuel Brescia, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle 18 de Julio números 819 y 821, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 5 de 1912. — *Rafael Delgado.*

35-v.jl.30.

Venta de despacho de bebidas

Por la presente hago saber que he prometido vender á don Manuel Bermúdez el despacho de bebidas que tengo establecido en el camino al Cerro esquina al de la Barra de Santa Lucía. A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Julio 4 de 1912. — *Gabriel Román.*

27-v.jl.27.

Al público y al comercio

De acuerdo y á los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio en general que he prometido en venta á los señores Alfredo Porta y López y Julio Claps, el negocio que en el ramo de peluquería tengo establecido en esta ciudad en la calle Cerro Largo números 222 y 224. — Montevideo, Julio 4 de 1912. —*Leonardo Palermo.*

47-v.jl.31.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura pública otorgada ante el escribano público don Darío Bucheli, hemos constituído una sociedad comercial que girará bajo la razón social de Saravia y Mato. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Laguna del Junco (8.a sección de Cerro Largo), Julio 3 de 1912.—*Ramón V. Saravia.* — *Juan A. Mato.*

31-v.jl.27.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio, que con esta fecha he prometido vender á doña Juana Jaquim y á don Santiago Isi, el negocio que en el ramo de café, bar y billares tengo establecido en esta ciudad, calle Guaraní número 21. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre del año 1904, los que se consideren con algún derecho podrán hacerlo dentro de los treinta días, vencidos los cuales no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Julio 3 de 1912. — *Luis Abyague.*

26-v.jl.27.

Venta de peluquería

Por el presente hago saber que he prometido vender á don Angel Oliveri, la peluquería que tengo establecida en la calle Colonia número 503. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1912.— *Donato Donadio.*

19-v.jl.27.

Separación de socio

El señor Justo I. Martínez que formaba parte de la razón social Jover y Cía., ha dejado de pertenecer á dicha sociedad desde el día 18 de Junio próximo pasado, según consta en escritura pública autorizada por el escribano señor Mengotti. La firma Jover y Cía., compuesta de los señores Francisco Jover y Román I. Pereyra, le han adjudicado al señor Martínez como única compensación de su retiro la obra que Jover y Cía. tenían contratada con la Honorable Intendencia de Mercedes.—Montevideo, Julio 2 de 1912. — *Justo I. Martínez.*

32-v.jl29.

Venta de peluquería

Se hace saber al público que por ante el escribano don Federico Silva y Ferrer, he vendido á los señores Rafael Santurcieri y Luis Catena, la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle Andes número 180, citando á todos los que se consideren con derecho á ella, para que comparezcan al local de la referencia á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Julio 2 de 1912. — *Pedro Gioscia.*

24-v.jl.27.

Venta de tambo

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á don José Vigo el tambo que tengo establecido en la casa número 75 de la calle Uruguayana, de esta ciudad, á cuya casa deberán concurrir los que se consideren acreedores ó interesados contra el firmante, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 2 de 1912. — *Manuel Rama.*

20-v.jl.27.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, únicos dueños del taller mecánico para reparación de automóviles, etc., establecido en esta ciudad, calle Agraciada número 446, que gira bajo la razón de Domecq y Echeverría, participan al público que hemos disuelto totalmente esa sociedad; quedando el activo y pasivo á cargo del firmante Norberto Domecq. Los acreedores se presentarán con los justificativos respectivos para serles pagos sus créditos, en la calle Isidoro De María número 9a. Pasado el término legal, el firmante señor Ernesto Echeverría, queda libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Julio 1.o de 1912. — *Norberto Domecq.* — *Ernesto Echeverría.*

21-v.jl.27.

Al público y al comercio

La nueva sociedad constituída en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 474, de Caulin hermanos y Cía., se ha hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma Caulin y Cía. Quien ó quienes tengan algún crédito contra ésta, deberán presentarlo para su verificación dentro del término de treinta días que previene la ley. — Montevideo, Julio 1.o de 1912. — *Caulin hermanos y Cía.*

5-v.jl.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Signorini y hermano las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Olimar números 1 y 3, esquina Cerro Largo, número 397, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 1.o de 1912. — *Antonio C. Manso.*

4-v.jl.25.

Venta de máquinarias

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores Compte y Piedra las maquinarias del molino de nuestra propiedad, sita en la Villa de la Unión. A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos del caso á la calle Orillas del Plata número 216, dentro del término de 30 días, vencidos los cuales no se aceptará reclamo alguno. — Montevideo, Junio 29 de 1912. — *Juan Borsani.* — *Sucesión de María Frontini de Borsani.*

1-v.jl.25.

Al comercio y al público

Participo que he vendido á don Ramón Antelo mi reparto de leche empadronado con el número 302, jardineras y demás enseres correspondientes. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1912. — *Héctor Castillo.*

3-v.ag.5.

Venta de horno de ladrillos

Participamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender á don Simón Elgue el establecimiento de "Horno de ladrillos", que poseemos á inmediaciones del Paso de la Arena, en este Departamento, en campo de la viuda de Gastambide. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren con cualquier derecho, concurran á deducirlo dentro del término legal al local indicado. — Montevideo, Junio 28 de 1912. — *Alvarado y Cía.*

2600-v.jl.25.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he contratado vender á don José Brun mi comercio en el ramo de almacén, tienda y despacho de bebidas situado en el Paso del Borracho, Departamento de Tacuarembó. Cito á los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los correspondientes justificativos de sus créditos antes de los 30 días, vencido cuyo plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Departamento de Tacuarembó, Paso del Borracho, Junio 28 de 1912.—*Tomás T. Araújo.*

2597-v.jl.24.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber, á los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, referente al traspaso de establecimientos comerciales, que de común acuerdo han proyectado disolver la sociedad que bajo la firma de Juan Place y Cía., giraba en esta plaza, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Juan Place. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *Bernardo Cottens.* — *Juan Place.*

2594-v.jl.24.

Venta de panadería

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender á don Vicente Borsani, el establecimiento de panadería que tengo en esta ciudad, Avenida General Garibaldi número 415, denominada "Panadería Nueva Sorchantes". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten á hacer efectivos sus créditos en el establecimiento indicado, dentro del término de 30 días. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *José Leis.*

2593-v.jl.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura otorgada ante el escribano don Juan Varese, con fecha 24 de Mayo ppdo., don Juan Matérassot vendió á don Juan Miró la mitad de las existencias de su casa de comercio en el ramo de joyería y platería, situada en la calle Andes número 177, de esta ciudad, y que por escritura de la misma fecha, ante el nombrado escribano, hemos constituído una sociedad colectiva de comercio con relación á la expresada casa ó negocio de joyería y platería, sita en la calle Andes número 177. Y á los efectos de lo dispuesto por las leyes vigentes, hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *Juan Matérassot.* — *Juan Miró.*

2586-v.jl.27.

Al comercio y al público

Se hace saber, de acuerdo con la ley de la materia, que el que suscribe, Antonio Torres, venderá á su socio Sebastián Bauzá, la parte que le corresponde en el establecimiento de panadería denominado "El Oriente" y ubicado en esta ciudad, calle San Fructuoso número 45, quedando así Bauzá dueño exclusivo de dicha panadería y disuelta la firma "Torres y Bauzá". De consiguiente, quien tenga reclamos que deducir, los efectuará dentro de treinta días, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *Antonio Torres.* — *Sebastián Bauzá.*

2588-v.jl.23.

Separación de socio

Al comercio y al público hago saber que ha dejado de pertenecer á la firma de Juan Nicola é hijo, mi hijo don Federico A. Nicola, y por lo tanto, ha dejado también de ser gerente de esta casa. Mi casa, situada en Sopas, Corral de Piedras (6.a sección del Departamento del Salto), será en adelante de mi sola propiedad, por haberme yo hecho cargo del activo y pasivo, y continuaré los mismos negocios de la firma anterior. — Sopas, Junio 26 de 1912. — *Juan Nicola.*

45-v.ag.7.

Venta de cochería

Participo al público que he vendido parte de las existencias de la casa que giraba á mi nombre, en el ramo de cochería, á la Compañía Nacional de Carruajes, y la otra parte al señor Antonio Olivieri. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1912. — *José Bovio.*

2582-v.jl.23.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura de esta fecha, ante el escribano don Juan Varese, los hermanos don Francisco y don Pablo Malugani compraron al señor Tranquilo Malugani la parte que á este último pertenecía en el establecimiento industrial y comercial en el ramo de taller mecánico, herrería y fábrica de cocinas económicas, sito en la calle Cerro Largo número 71, de esta ciudad: y que por otra escritura de la misma fecha, ante el nombrado escribano, los mismos hermanos don Francisco y don Pablo Malugani. celebraron con don Juan Malugani, dueño de la otra parte de dicho establecimiento, sociedad de comercio colectiva, respecto de la expresada casa industrial y comercial. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904 y Código de Comercio, hacemos esta publicación, llamando á los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la enunciada casa á cobrar sus respectivos créditos, advirtiendo que pasado dicho plazo, el vendedor señor Tranquilo Malugani, quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 26 de 1912. — *Francisco Malugani.* — *Pablo Malugani.* — *Tranquilo Malugani.* — *Juan Malugani.*

2587-v.jl.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo se ha convenido la disolución de la sociedad que en los ramos de construcciones y anexos gira en esta plaza bajo la razón social de Barrella y Canals, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Ramón Canals y Casals, quien continuará en las mismas operaciones de la firma anterior. — Montevideo, Junio 26 de 1912. — *Luis Barrella.* — *Ramón Canals y Casals.*

2543-v.jl.25.

Venta de carnicería

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Luis Luchini, mi comercio de carnicería que bajo mi firma gira en esta plaza en la calle Independencia número 87. En consecuencia, los que tengan créditos que cobrar los presentarán dentro de los treinta días contados desde la fecha en el domicilio comercial, haciéndolos efectivos. — Montevideo, Junio 26 de 1912. — *Pedro Vilarino.*

2577-v.jl.22.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que, de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, ferretería, despacho de bebidas y acopio de frutos teníamos establecida en esta villa bajo la firma de "Andrés Irachar y Cía.", quedando el activo y pasivo á cargo de los socios Atiliano y Eladio Aguerreberry, quienes continuarán el giro del negocio bajo su sola firma. A los efectos de la ley, hacemos esta publicación. — San Ramón, Junio 25 de 1912. — *Andrés Irachar.* *Atiliano Aguerreberry.* — *Eladio Aguerreberry.*

2581-v.jl.27.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender, bajo balance, al señor Manuel Sanjurjo, mi casa de comercio, situada en la calle 25 de Agosto esquina Treinta y Tres, de esta ciudad, según contrato que he celebrado con dicho señor el día 22 del corriente mes y año, quedando el activo y pasivo á cargo del vendedor. Se hace esta publicación á los efectos de la ley, previniendo que los acreedores contra dicha casa deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Tacuarembó, Junio 25 de 1912. — *José Pedro Nemé.*

2584-v.jl.27.

Disolución de sociedad

Participamos al público ó interesados, que por escrituras otorgadas por el escribano Emilio Gambín y Blanc con fecha 10 de Mayo de 1912, hemos disuelto la sociedad del Hotel y Casino del Parque Urbano y que existía bajo la razón Lasalle y Cía., vendiendo á ésta todos los derechos y acciones que en la misma teníamos, y pasando á cargo de los adquirentes el activo y pasivo; lo que hacemos público á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *José y Luis Crodara.*

2583-v.jl.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Pérez hnos., el almacén de comestibles y bebidas sito én la calle 8 de Octubre números 294 y 296, esquina Larrañaga, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuera dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *Joaquín Urgle.*

2566-v.jl.25.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, ponemos en conocimiento del público en general, que por escritura de fecha 22 del corriente mes y año, pasada ante el escribano don Eduardo Vero, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón de "García y Kirkland" giraba en esta plaza, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la nueva sociedad constituída por esa misma escritura la que gira con el nombre de "García y Oehninger". — Montevideo, Julio 25 de 1912. — *García y Kirkland.*

2575-v.jl.22.

Venta de panadería

Participo al público y al comercio en general, que con fecha 13 de Junio he vendido al señor Pedro Fuentes, mi casa de comercio en el ramo de panadería ubicada en Cardona (Departamento de Soriano). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *Desiderio Morales.*

2564-v.jl.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Protasio Fernández, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 584, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *Gervasio Fernández.*

2565-v.jl.20.

Disolución de sociedad

Antonio Chao y Manuel Nimo, únicos dueños de la casa de comercio denominada "La Africana", elaboración de café, establecida en esta ciudad, calle Yaguarón 170 esquina Orillas del Plata, participan al público que han disuelto dicha sociedad, cediendo Chao su parte en todo el activo y pasivo á don Manuel Rosales. Esta casa girará en lo sucesivo á nombre de sus dos únicos dueños "Nimo y Rosales". Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos respectivos para serles abonados sus créditos. — Pasado el término legal, Chao queda libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 24 de 1912. — *Antonio Chao.* — *Manuel Rosales.* — *Manuel Nimo.*

2572-v.jl.22.

Aviso

Yo, el abajo firmado Francisco Español, aviso al público haber vendido á don Cayetano Fruyente el negocio de puesto de verdura y fruta sito en la calle Río Negro número 285. Los que tengan cuentas que cobrar se presentarán en el mismo negocio dentro de 30 días á contar desde la fecha. — Montevideo, Junio 24 de 1912. — *Francisco Español.* — *Cayetano Fruyente.*

2551-v.jl.19.

Venta de café y billar

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido á don Juan Conti Hnos. mi casa de comercio en el ramo de café y billar. Se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el domicilio indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 24 de 1912. —*Pedro Ferré* (hijo).

2558-v.jl.19.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público y al comercio en particular que con esta fecha queda disuelta la sociedad que en el ramo de fonda y despacho de bebidas establecido en la calle Misiones número 43 de esta Capital, giraba la firma social de Juan Verdera y Cía., quedando constituída otra nueva sociedad que en la misma casa y en el mismo ramo girará bajo la firma social de Francisco Verdera y Cía., quedando el activo y pasivo de la casa á cargo de la nueva firma.—Montevideo, Junio 24 de 1912.—*Juan Verdera y Cía.* — *Francisco Verdera y Cía.*

2547-v.jl.19.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que proyectamos disolver la sociedad que con negocio en el ramo de almacén de comestibles y depósito de cereales en la calle Figueroa esquina Pan de Azúcar, giraba bajo la firma de Villar y Acevedo, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio Dalmiro Acevedo. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho comercio, por cualquier concepto, deben presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1912. — *Cándido Villar.* — *Dalmiro Acevedo.*

2546-v.jl.19.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que por escritura autorizada el veinte y dos de Junio del corriente año, por el escribano doctor Juan C. Aramburú, he vendido al señor Manuel Alves da Cruz, el almacén de mi propiedad que tenía establecido en esta ciudad, calle Brasil esquina Joaquín Suarez, habiendo quedado á mi cargo el activo y pasivo del mismo. A los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación. — Salto, Junio 22 de 1912.— *Atilio G. Linares.*

2559-v.jl.19.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que don Luis Peraccini ha vendido su negocio (salón de lustrar calzado) situado en la calle 25 de Mayo número 140 al señor Virgilio Galindo. El que se considere acreedor que se presente antes de los 30 días como ordena la ley. — Montevideo, Junio 22 de 1912. — *Luis Peraccini.* — *Virgilio Galindo.*

2548-v.jl.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Cotelo y Eiras, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Maldonado números 6 y 8, esquina Ciudadela, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 22 de 1912. —*Andrés Espasandín.*

2542-v.jl17.

Venta de hotel

Se hace saber al público que con fecha 19 del corriente mes, por ante el escribano don Federico Silva y Ferrer, hemos prometido vender á doña Cesira Taddei nuestra casa de comercio denominada "Hotel 18 de Julio" situada en la Avenida 18 de Julio número 261, citando á los que se consideren con derecho á ese negocio para que comparezcan al citado local, dentro del plazo de treinta días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Junio de 1912. — *Fernando Roads y Cía.*

2531-v.jl.17.

Venta de carnicería

Se hace saber al público que don Ricardo Rebella ha prometido vender á don Antonio Pensalfini, las existencias de la carnicería que el primero tiene establecida en la calle Buxareo número 7, de esta ciudad. Los que tengan cuentas á cobrar contra el señor Rebella se servirán presentarlas en el mismo local para serles abonadas, dentro de treinta días, á contar desde hoy, pues pasado que sea dicho término el comprador, de acuerdo con la ley, quedará desligado de toda responsabilidad y se otorgará la correspondiente escritura de venta ante el escribano Alberto Pouy. — Montevideo, Junio 21 de 1912. — *Ricardo Rebella.*

2529-v.jl.16.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que según convenio celebrado con los señores Justino Silvera é hijo, de Vergara, Departamento de Treinta y Tres, he prometido vender á estos señores las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en el referido pueblo y que gira bajo mi firma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Vergara, Junio 20 de 1912. — *Fabio Amaro.*

95-v.ag.9.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, tienda y ferretería, tenemos establecida en Escudero (5.a sección del Departamento de San José), al señor Hilario Pino. Por lo tanto, todo el que se considere con derecho al cobro de alguna cuenta, deberá presentarse en casa de los señores Santos García é hijos, en San José, calle Sarandí y Asamblea, con los justificativos correspondientes á fin de serles satisfechos sus créditos. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, pues pasado que sea el término legal el comprador quedará exento de responsabilidad. — San José, Junio 20 de 1912. — *Ponce hermanos.*

2555-v.jl.24.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á don Manuel Martínez de Melo, todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y frutos del país, tengo establecida en Carpintería del Río Negro, Departamento de Cerro Largo (5.a sección). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la casa de don José Mazzei, hojalatería, en esta ciudad, Avenida Brasil número 60, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad de deuda alguna. — Melo, Junio 20 de 1912. — *Andrés Brangieri.*

2526-v.jl.22.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender á don José Fernández Rey, la parte que nos corresponde como herederos de don Vicente Pérez en la firma Pérez, hijos y Fernández (de Melo), que giraba en los ramos de tienda, almacén y ferretería en esta plaza, y de la cual es socio el comprador, quien se hará cargo del activo y pasivo de la firma á extinguirse. Esta publicación se verifica á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Melo, Junio 20 de 1912. — *Homero I. Pérez.* — *Graciosa Aycaguer de Sasiain.* — *Zulima Elisa Pérez.* — *V. Casto Pérez.*

2527-v.jl.22.

Venta de negocio

Cumpliendo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he convenido con mi señor padre don Carlos E. Bellini, comprarle el establecimiento de platería, joyería, relojería y talabartería que posee en este pueblo. Todos los que se consideren acreedores deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Pando, Junio 20 de 1912. —*Amelio Bellini.*

2541-v.jl.17.

Venta de panadería

Hago saber al público y al comercio en general, que con esta fecha he prometido vender á don Antonio M. García todas las existencias que sin excepción componen mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle La Paz número 221, de esta Capital. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que mis acreedores se presenten á cobrar sus créditos en el mismo domicilio, bajo las penas legales que correspondan. — Montevideo, Junio 20 de 1912. — *José González.* — *Antonio M. García.*

2517-v.jl.15.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público, que por escritura autorizada por el escribano doctor Juan Carlos Aramburú, el día 19 de Junio del corriente año, hemos vendido al señor Julio Zenande, la jabonería y velería titulada "El Comercio", que teníamos establecida en esta ciudad, habiendo que dado á nuestro cargo el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de la materia, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 19 de 1912. —*A. M. Linares y Cía.*

2560-v.jl.19.

Al comercio y al público

Participo que he vendido á don Alberto Podestá el reparto de leche de mi propiedad empadronado con el número 379. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1912. — *Isidoro Duarte.*

2516-v.jl.15.

Venta comercial

Hago saber al público y al comercio que con motivo de trasladarme de local, voy á vender todas las instalaciones de armazones, mostradores, servicio de luz eléctrica y anexos de mi casa de comercio, la "Sombrerería Moderna", situada en la calle Andes número 226, á don Enrique L. Chisliri. Esta publicación se hace á los efectos de la ley. — Montevideo, Junio 18 de 1912.—*Aquilino Martínez.*

2518-v.jl.15.

Disolución de sociedad

Comunicamos á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación del almacén y despacho de bebidas sito en la calle Córdoba número 64, esquina Isidoro De María, bajo la razón de Veira y Esmoris, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don José Esmoris.

Los que se consideren con derecho contra dicha firma deben concurrir á hacerlo efectivo dentro del término que acuerda la precitada ley. — Montevideo, Junio 18 de 1912. — *José Veira.* — *José Esmoris.*

2507-v.jl.12.

Disolución de sociedad

A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, y de común y amigable acuerdo, hacemos saber al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta villa en los ramos de imprenta, tipografía y periódico denominado "La Voz del Olimar", y bajo la razón social de Klappembach hermanos, quedando con el activo y pasivo el señor Severo Ramírez y el socio Dámaso Klappembach. — Treinta y Tres, Junio de 1912. —*Klappembach hermanos.*

2513-v.jl.19.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he comprado á don Francisco Romano todas las existencias de la peluquería situada en la calle Piedras número 390. — Montevideo, Junio 17 de 1912. — *Esteban Palau.*

2533-v.jl.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha ha sido disuelta la sociedad comercial que en el ramo de café, billares y despacho de bebidas teníamos establecida en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 470, la que giraba bajo la razón Barbé y Guidobono, haciéndose cargo del activo y pasivo de ella el socio Guidobono. Se hace esta publicación á los efectos legales. — Montevideo, Junio 17 de 1912. — *Pedro P. Guidobono.* — *Pablo Barbé.*

2506-v.jl.12.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio que por escrituras que autorizó el escribano Oscar M. Cóndom, don Silvio Bernasconi se separó de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Carlos Toriani y Compañía", para la explotación del ramo de herrería con el establecimiento denominado "La Internacional", sito en la calle Carmen número 95, quedando á cargo del activo el señor Toriani, quien vendió á los señores Ernesto Bettolini y Gervasio Rodríguez, las dos terceras partes del activo de la referida sociedad. A los efectos de la ley, hacemos esta publicación, citando á los acreedores para que pasen á cobrar sus créditos en el mismo establecimiento, calle Carmen número 95, dentro del término de la ley. — Montevideo, 17 de Junio de 1912. —*Silvio Bernasconi.* — *Ernesto Bettolini.* — *Carlos Toriani* (hijo). — *Gervasio Rodríguez.*

2489-v.jl.17.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público, que por escritura que el 11 del corriente autorizó en esta Capital el escribano don Oscar M. Condom, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Devoto y Olivetti, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el señor Andrés Devoto. — Montevideo, Junio 11 de 1912.— *Andrés Devoto.* — *G. Olivetti.*

2523-v.jl.15.

Almacén vendido

Se hace saber al público y especialmente al comercio en general, que por escritura autorizada el 28 del mes próximo pasado ante el escribano don Ariosto Peyrallo, el señor Miguel Gorbalán vendió á don Pedro E. Pírez, las existencias de la casa de negocio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenía establecida en la calle General Enciso esquina 18 de Julio, de la ciudad de la Florida. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Florida, Junio 11 de 1912. — *Pedro E. Pírez.*

2498-v.jl.19.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley, participamos al público que con esta fecha ha sido disuelta la sociedad que en este paraje giraba bajo la razón social de Francisco Lombardo é hijos en los ramos de almacén, tienda y anexos, habiéndose á la vez constituído otra nueva que girará bajo la razón de Domingo y J. Lombardo y la que continuará el comercio de la anterior, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma. — San José de las Cañas, Mayo 15 de 1912. — *Francisco Lombardo é hijos.* — *Domingo y Julián Lombardo.*

2468-v.jl.12.

Compromiso de venta

Hacemos saber al comercio y al público, que con esta fecha hemos prometido vender á don Angel López Pita la fábrica de calzado y zapatería denominada "La Ciudad de Londres", establecida en la calle 25 de Agosto número 133, de esta ciudad. A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rocha, Mayo 21 de 1912.— *Disessa Hnos.*

2481-v.jl.17.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bonzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía Pablo
Carvalho de L. Juan Joao
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel

D

Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Ferraite y Rodríguez
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Delfín
Fernández y Cía. José

G

García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna S. Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Graciano Paulina
Gómez Flora A. de

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantos José M.
Lois Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Mastrangelo Nicolás
Maurente José

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Q. de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Férez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Ros y González
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Santarolli Agustín
Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.

T

Trabaso Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé
Tejera y C. Lucio

V

Viuda de C. Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Moretti Ruiz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Pesquera y Martínez
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
García y Kirkland
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johuston Campbell Ld.
González Vega F.
Hore Juan J. y Cía.
Louis León J.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín.
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Morrison Julio
Muscetti Guichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Pereira, Burgo y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. M.
Rolando y Lavarello
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Tálice José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Vanrell, hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
V. de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

SORIANO

Majín Rivas

SAN JOSE

Fernnádez y Aido

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Galán Consuelo
Serafina B. S. y Urquiza
Monson Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Fernández y Aido
Menéndez José P.
Monza Juan
Lallera y Arrieta
Ros y González
Marín y Arrieta

Montevideo, Junio 1.o de 1912.

V.o B.o: *Zas.* — 33-pte.1016. — *Jas. Olivera.*

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
1.o	4 Aytí's 3er.grado (Escuelas 3er. grado 1 y 2)		M.	31 Octubre 1912
2.o	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 25	Paso del Molino	V. y M.	30 Junio 1912
1.o	1 íd. en Escuela Rural núm. 26	de Melilla	V.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm.	Punta Sayago	M.	15 Septiembre 1912
1.o	Cátedra de Francés	en el I. N. de Varones	V. y M.	15 Junio 1912
		CANELONES		
2.o	Rural núm. 43	La Pedrera	M.	30 Junio 1912
2.o	2.o grado núm. 17	San Ramón	V. y M.	30 Junio 1912
1.o	Rural núm. 4	Barrancas Coloradas	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 23	Rincón de Conde	M.	31 Julio 1912
2.o	Rural núm. 28	Canelón Grande	V. y M.	31 Julio 1912
1.o	2.o grado núm. 21	San Antonio	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 39	Piedras de Afilar	M.	31 de Octubre 1912
1.o	2.o grado núm. 7	La Paz	V. y M.	30 Septiembre 1912
1.o	Rural núm. 37	San Rafael	M.	31 Diciembre 1912
		FLORIDA		
1.o	Rural núm. 10	Molles de Timote	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15	Escobilla	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25	Villa Vieja	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Estación Reboledo	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36	Zanja del Medio	M.	31 Diciembre 1912

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 20	Illescas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Polanco del Yí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Estación Goñi	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Estación Nico Pérez	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 37	Talica	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Chacras	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 6	Ciudad	M.	31 Diciembre 1912
		DURAZNO		
2.o	Rural núm. 27	Villasboas	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 17	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Antonio Herrera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Rolón	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 11	Los Tapes	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 26	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1912
		SAN JOSE		
2.o	Rural núm. 16	Estación Capurro	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Tala de Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 28	Coronilla	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Colonia Supervielle	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Barra de Jesús María	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Cautivo	V. c. y M.	31 Julio 1912
		FLORES		
1.o	Rural núm. 15	Arenal	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Sandú	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 17	Villasboas	V. y M.	31 Julio 1912
		MINAS		
1.o	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 10..	Cerro Pelado	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5....	Gaetán	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 6...	Barriga Negra	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22 ..	Sauce de Olimar	M.	1.o Julio 1912
2.o	Rural núm. 13..	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14..	Polanco	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16...	Solís	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17..	Estación Solís	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21...	Lorencita	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar Chico.	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 8...	Perdido	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 4...	Paso de la Calera	M.	31 Diciembre 1912
		MALDONADO		
1.o	Rural núm. 2..	Ceibos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18..	La Salamanca	V. y M.	31 Julio 1912
2.o	Rural núm. 17...	José Ignacio Arriba	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22..	La Coronilla	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1...	Laguna del Diario	V. y M.	30 Junio 1912
		ROCHA		
2.o	Rural núm. 16...	Puntas de Don Carlos	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10...	Ceibo	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12..	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13..	Garzón	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18..	Chafalote	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20..	Maturrango	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26..	Ojos de Agua	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos.	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 19..	Valizas	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 34..	Abra del Alférez	M.	31 Julio 1912
1.o	1er. grado núm. 8.	Ciudad de Rocha	M.	30 Junio 1912
		TREINTA Y TRES		
2.o	Rural núm. 35..	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 36..	Balijas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 37...	Arrayanes	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 41.	La Coronilla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 42..	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 44..	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 39..	Olimar	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 7...	Pajas Altas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 17	Vergara	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras.	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28..	Laureles	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 32..	Carmen	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 27.	Higuerones	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29..	Olimar	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera.	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18..	Averías	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 30..	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 13	Vergara	V.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Sarandí	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 8...	Cebollatí	V. c. y M.	31 Julio 1912
2.o	Rural núm. 3 .	Isla de Patrulla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 45..	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 43..	Blanquillo	V. y M.	31 Diciembre 1912
		CERRO LARGO		
2.o	Rural núm. 33..	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 39..	Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 1...	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 3.	Artigas	V. y M.	30 Abril 1912
2.o	Rural núm. 38..	Minuano	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 43..	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 46..	Bañado de Medina	V. y M.	30 Junio 1912
		TACUAREMBO		
2.o	2.o grado núm. 4..	San Gregorio	V.	31 Marzo 1912
2.o	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Aldea	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Paso de los novillos	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Sauce Solo	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20 ..	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 30..	Costas de Achar	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 3...	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 31..	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 19..	Estación Pampa	V. c. y M.	31 Diciembre 1912

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 15..	Cuchilla de La Palma.	V. c. y M.	28 Junio 1912
1.o	Rural núm. 12..	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 5..	Paso de los Toros	V. y M.	15 Mayo 1912
1.o	Rural núm. 10..	Cuchilla del Caraguatá.	V. c. y M.	31 Julio 1912
1.o	1er. grado núm. 3.	Santa Isabel	M.	31 de Octubre 1911
		RIVERA		
2.o	Rural núm. 11..	Yaguarí	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Cerro Pelado	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Hospital	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Vichadero	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Carpintería	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Masoller	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29..	Paso de Gayré	M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 12..	Extramuros	V. y M.	31 Enero 1912
2.o	1er. grado núm. 21	Rivera	M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 27..	Suburvios de Rivera	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 38..	Ataque	M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural 2.o grado 4.	Corrales	M.	31 Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 1.	Rivera	V.	10 Junio 1912
		ARTIGAS		
2.o	Rural núm. 11..	Ejido de San Eugenio	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 17..	Zanja Yacot	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Estación Cuaró	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 1...	Paso Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 2...	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 9..	Ricardiño	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey.	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 19..	Itacumbú	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Parada Francia	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 6..	Yacaré	V. y M.	31 Enero 1912
2.o	Rural núm. 10..	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 32..	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Pintado	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13..	Palma Sola	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25..	Franquía	M.	31 Marzo 1912
		SALTO		
1.o	Rural núm. 7...	Sauce Chico	V.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 9...	Chacras de Constitución	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 15..	Vera	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 13..	Mataojo Grande	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 2...	Mataojito	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 13.	Belén	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 9..	Ciudad del Salto	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Enero 1912
		PAYSANDU		
1.o	Rural núm. 32..	Parada Rivas	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 19..	Estación Porvenir	M.	31 Enero 1912
1.o	Rural núm. 23..	Quebracho	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 30..	Soto	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28..	Cerro Portón	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 24..	Sacra	M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 31..	Celestino	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 32..	Parada Rivas	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 35..	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 36..	Puntas de Araújo	V. c. y M.	21 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 38..	Guarapirá	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Marzo 1912
2.o	1er. grado núm. 8.	Ciudad de Paysandú	M.	30 Junio 1912
		SORIANO		
2.o	Rural núm. 22..	Monzón	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Cardona	V. y M.	30 Junio 1912
1.o	Rural núm. 36..	Maulas	V. c. y M.	31 Marzo 1912
2.o	2.o grado núm. 8..	Mercedes	V. y M.	31 Mayo 1912
		RIO NEGRO		
1.o	Rural núm. 9...	Sánchez	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10..	Mataojo	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 11	Paso de los Mellizos	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13..	Islas de Arguello	V. c. y M	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Estación Francia	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Tres Arboles	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20..	Llovedoras	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 24..	Villa General Borges	V. c. y M	31 Marzo 1912
		COLONIA		
2.o	Rural núm. 15..	Tres Esquinas	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16..	Colonia Estrella	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Migueleto	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	San Juan	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Colonia Española	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 45..	Minuano	V. y M.	30 Junio 1912
1.o	1er. grado núm. 11	Carmelo	M.	28 Junio 1912
1.o	Rural núm. 32..	Colonia Lavalle	V. y M.	30 Septiembre 1912

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902 que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma, sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General* 11-pte.625.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 232